



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

El Cooperativismo como una Alternativa para el Desarrollo Económico y Social del Ejido Tamazula

Seminario de Investigación Administrativa

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ADMINISTRACION
P R E S E N T A

Juan Antonio Raúl Leal Won

DIRECTOR DEL SEMINARIO: C. P Y L. A. E.
FRANCISCO JAVIER LARIS CASILLAS
MEXICO, D. F. 1977



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS QUERIDOS PADRES:

**Raul Leal Quiñones y
Eulampia Won de Leal**

**Como una pequeña recompensa
a tanto sacrificio.**

A MIS QUERIDOS HERMANOS:

**Imelda Bernardeth
Luz María
Francisco Javier
María Guadalupe
Hector Raul**

Carifiosamente.

**A MIS ABUELOS, TIOS, SOBRINOS,
PRIMOS Y CUÑADOS.**

Afectuosamente.

A MARISA.

Con profundo amor.

**A MIS MAESTROS, COMPAÑEROS Y
AMIGOS.**

Con estimación.

**A los Campesinos de México y, muy
especialmente a los Ejidatarios Tama
zulenses.**

**Con el ferviente deseo de que, en un
cercano futuro alcancen un desarrollo
integral.**

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CONTADURIA Y
ADMINISTRACION.

Por la oportunidad que me brindaron
para forjarme como hombre de
provecho.

AL MAESTRO C.P. y L.A.E.
Francisco Javier Laris Casillas

En reconocimiento a su talento y acertada
dirección de este seminario.

AL H. JURADO

Respetuosamente.

C O N T E N I D O

	PAG.
INTRODUCCION	8
CAPITULO I REVOLUCION AGRARIA	
1.1. Antecedentes Históricos y Jurídicos de la Ley Federal de Reforma Agraria.	11
1.1.1. Epoca Precolonial	11
1.1.2. Epoca Colonial	12
1.1.3. Epoca de Independencia	13
1.1.4. La Reforma	16
1.1.5. Revolución de 1910	17
1.1.5.1. El Porfiriato	17
1.1.5.2. El Zapatismo	21
1.1.5.3. La Convención de Aguascalientes	24
1.1.5.4. Ley del 6 de Enero de 1915	24
1.1.6. Constitución Política de 1917	26
1.1.7. Código Agrario	30
1.1.8. Ley Federal de la Reforma Agraria	32
1.2. Tenencia de la Tierra	37
1.2.1. La Propiedad Ejidal	37
1.2.2. La Propiedad Comunal	44
1.2.3. La Pequeña Propiedad	45
1.3. Analogías y Diferencias	48
CAPITULO II EL COOPERATIVISMO	
2.1. Que se entiende por Cooperativismo	56
2.2. Su importancia	60
2.3. Antecedentes del Movimiento Cooperativo Mundial.	61

	PAG.
2.3.1. Cooperación Primitiva	62
2.3.2. La Cooperación en la Edad Antigua y Edad Media	65
2.3.3. La Cooperación en la Epoca Moderna.	71
2.3.3.1. Los Justos Pioneros de Rochdale (Cooperativa de Consumo)	77
2.3.3.2. Hermann Schulze-Delitzsch (Cooperativa de Crédito)	85
2.3.3.3. Friedrich Wilhelm Raiffeisen	86
2.4. Sus principios	88
2.5. Clasificación de las Cooperativas	90
2.6. Movimiento Cooperativo Mexicano	101
2.6.1. Antecedentes	101
2.6.1.1. Cajas de Comunidades Indígenas	101
2.6.1.2. Los pósitos	102
2.6.1.3. Las Alhóndigas	102
2.6.1.4. Los Gremios	103
2.6.1.5. Las Cajas de Ahorro	104
2.6.1.6. Las Sociedades Mutualistas	105
2.6.2. Aspecto Legal del Cooperativismo en México	108
2.6.2.1. La primera Ley Cooperativa	112
2.6.2.2. Ley General de Sociedades Cooperativas del 30 de Mayo de 1933	114
2.6.2.3. Ley General de Sociedades Cooperativas del 11 de Enero de 1938	115
2.7. La Sociedad Cooperativa y la Ley Federal de Reforma Agraria.	123
 CAPITULO III INVESTIGACION 	
3.1. Objetivo y Finalidad de la Investigación	131
3.2. Metodología de la Investigación	132

	PAG.
3.2.1. Determinación del Universo	132
3.2.2. Determinación de la Muestra	132
3.2.3. Elaboración del Cuestionario	134
3.2.3.1. Prueba Piloto	144
3.2.4. Obtención de Datos	146
3.2.5. Tabulación	147
3.2.6. Interpretación	147
CAPITULO IV CONCLUSIONES	245
A P E N D I C E S	
No. 1 Ley del 6 de Enero de 1915	253
No. 2 Artículo 27 Constitucional	258
No. 3 Síntesis Histórica-Geográfica-Económica del Ejido Tamazula.	264
No. 4 Programa de Inversión por hectárea de algodón.	271
BIBLIOGRAFIA	273

I N T R O D U C C I O N

Como sabemos, en nuestro país un 60% de la población se dedica a las tareas agropecuarias, y su superficie es de 1.972,546 Km.², de la cual aproximadamente 30 millones de Has. son cultivables. También por lo que conocemos, la agricultura participa en el producto interno bruto (PIB) con un 10.1 % solamente.

Muchas son las causas que influyen negativamente en el campo que impiden o retrasan su desarrollo, pero se consideran como unas de las principales la tenencia de la tierra y la forma de organización para su explotación que priva.

Una de estas formas de tenencia de la tierra es el ejido, que precisamente es uno de los subsectores más afectados que demanda una pronta solución a sus problemas. Motivado por ello y por la situación que guarda en cuanto a lo que a organización para la explotación de sus recursos del Ejido Tamazula se refiere, se presenta este trabajo, con la sana intención de que pudiese tener alguna utilidad, el cual está integrado por dos partes: una teórica y otra práctica.

La primera parte se llevó a cabo mediante la investigación bibliográfica, que abarca dos capítulos: uno sobre la tenencia de la tierra en México, que comprende desde la época prehispánica hasta nuestros días, en el cual se analiza en forma somera, cada una de las etapas que se consideran más sobresalientes de nuestra historia; otro que estudia el cooperativismo que incluye: sus orígenes, evolución, su influencia y desarrollo en

nuestro país y la aplicación que puede tener como forma de organización para la explotación del ejido.

La segunda parte que también abarca dos capítulos, se desarrolló a través del diseño de un cuestionario, el cual se confeccionó con la valiosa ayuda de los compañeros integrantes del Seminario de Investigación Administrativa, dirigido brillantemente por el Maestro C.P. y L.A.E. Francisco Javier Laris Casillas y los acertados consejos de la C.P. Oralia Casasola.

La aplicación del mencionado cuestionario se realizó en una muestra representativa del Ejido Tamazula, Municipio de Guadave, Estado de Sinaloa, con el propósito de conocer su situación actual en lo que concierne a los aspectos socio-económico, técnico, jurídico y administrativo, así como también su problemática y la opinión de sus miembros sobre la organización cooperativa, con el objeto de determinar si es posible dadas sus condiciones, implantar este sistema en dicho ejido como medio para incrementar su productividad y de esta manera elevar el nivel de vida de sus integrantes.

Muchas son las satisfacciones que pueden obtenerse al realizar un trabajo, pero estimo que la mía sólo será entera si el presente informe, que no pretende ser completo por las lógicas limitaciones que me imponen mis escasos conocimientos, consigue tener alguna utilidad práctica para los ejidatarios tamazulenses.

Juan Antonio R. Leal Won

CAPITULO I
REVOLUCION AGRARIA

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS Y JURIDICOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Para la confección de este apartado se analiza en forma no exhaustiva cada una de las etapas más sobresalientes que nuestra historia registra, contempladas desde el punto de vista agrario y algunos ordenamientos legales que antecedieron a la Ley Federal de Reforma Agraria, que de hecho le dieron base.

1.1.1 EPOCA PRECOLONIAL.

En nuestro país, la civilización y la organización social anteriores a su conquista, se basaron en la antigua comunidad agraria, en sus relaciones interiores, en su economía colectiva y en sus costumbres tradicionales. Sobre esas comunidades (Altepetlla lli y Calpulli), florecía el Imperio Azteca con su capital México - Tenochtitlan.

El Altepetllali, este tipo de organización para el trabajo agrícola es el más antiguo y se puede considerar como precursor del cooperativismo agrícola actual, pues la propiedad era colectiva y tanto su trabajo como su aprovechamiento se realizaban conjuntamente.

El Calpulli fué el otro tipo de organización para la explotación de la tierra en donde la propiedad también era comunal, pero con la diferencia de que su usufructo era individual. Era una

especie de goce que no podía enajenarse, sino más bien transmitirlo a sus herederos.

1.1.2 EPOCA COLONIAL.

La anteriormente citada forma de propiedad no fué suprimida de momento por los conquistadores puesto que planteaba serios problemas el tener que cambiarlos, siendo ésta una costumbre ancestral que se heredaba, fué más bien el imperio el que fué destruido, pero las costumbres ahí quedaron, las que paulatinamente fueron cambiando.

La corona española reconoció la propiedad de los pueblos, de las comunidades y sus autoridades expidieron títulos de propiedad que los pueblos guardaron celosamente durante siglos, porque eran éstos el reconocimiento por el nuevo imperio de su propiedad colectiva o Calpulli.

Muy a pesar de este reconocimiento al establecerse las haciendas, poco a poco fueron absorbiendo, devorando las comunidades indígenas a tal grado de convertirlos en peones (encomendados) de las mismas o empleándolos en la incipiente industria o la mayoría de las veces en esclavos. Esta nueva relación del campesino con sus explotadores hace que el rencor y la diferencia que de ello emana, empiece la efervescencia social, más aún que los con-

quistadores no trataron de cambiar sus costumbres puesto que la educación y la cultura para el indígena y aún para el mestizo les estaba limitada, si no es que prohibida. Estas y otras causas motivaron que surgieran levantamientos, que de manera directa están ligados a la tenencia de la tierra.

1.1.3. EPOCA DE INDEPENDENCIA.

Durante los tres siglos que duró la conquista, la tenencia de la tierra se tornó en el principal problema social en la entonces llamada Nueva España. Los levantamientos se sucedieron unos a otros, fué entonces cuando la emancipación de la agricultura indígena empieza durante el proceso revolucionario insurgente. Primero con Hidalgo, después con Morelos, pero ambos expidieron proclamas y decretos en donde demandaban la reintegración a las comunidades indígenas de sus terrenos que les habían sido arrebatados mediante el despojo, para que las usufructuaran solamente ellos. También exigían el reparto de tierra de las grandes haciendas, para que separada y coordinadamente las explotasen en su beneficio.

De esta manera condenaron la concentración de la tierra en unas cuantas manos, la explotación y esclavitud del indio, que a través de la encomienda había sido objeto.

Tal es el decreto que el 5 de Diciembre de 1810 expidió en Guadalajara, Hidalgo: "Por el presente mando a los jueces y justicia de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolos en la Caja Nacional, se entreguen a los naturales las tierras para su cultivo, para que en lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales de los pueblos respectivos." (1).

Como se aprecia en lo expresado anteriormente, el problema agrario no fué atacado de raíz, ni parece ser la causa principal del levantamiento armado, más bien, dá la impresión que, dado el descontento que existía entre los desposeídos se esgrimió éste como una de las causas para atraerse miembros para engrosar las filas del ejército insurgente, sin importar demasiado por lo que los campesinos peleaban; además de haber encabezado el movimiento un sacerdote, que en aquella época como en la actual, ejercen gran influencia sobre ellos. En este aspecto se comparte la idea con algunos estudiosos sobre la materia, la de concebir este movimiento como un intento de separación de la corona española por la afectación de los intereses de peninsulares y criollos radicados en la Nueva España, más que por las reivindicaciones de las comunidades indígenas.

En Don José María Morelos se aprecia una visión más preci

(1) Citado por Jesús Silva Herzog. El Agrarismo, pág. 40 México 1959.

sa sobre la tenencia de la tierra y los problemas del campesinado mexicano. Pues en su proyecto de 1814, señalaba para la confiscación de intereses de europeos-americanos adictos al gobierno español que: "Deben también utilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboriosos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que pueda asistir con su trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando a millones de gentes para que las cultiven por fuerza en clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y público. Esto es una de las medidas más importantes y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos y caserfos y demás oficinas de los hacendados, pudientes, criollos o gachupines, porque como se ha dicho, a la corta o a la larga han de proteger con sus bienes las ideas del déspota que aflige al reino." (2).

Morelos concibe otras ideas, es decir, él pretende obtener una independencia total del Imperio Español que fué por lo que luchó.

Todos estos principios contenidos en la cita anterior, se reflejaron en la Constitución de Apatzingan de 1814.

No obstante, de haberse consumado la independencia, las cosas en el campo poco o nada cambiaron. Los campesinos, por cuya

(2) Chávez Orozco L. Historia de México (1808-1836). México 1964

causa se habían pronunciado según igual, subsistieron las haciendas y los campesinos según sin tierra, es decir, el problema agrario no se resolvió.

Agustín de Aragón nos dice: "Con la independencia de España, nada han avanzado los indígenas; cambiaron únicamente de tutor y el tutor congreso honradamente hablando, ha hecho menos por ellos, que el tutor virrey." (3)

1.1.4 EPOCA DE LA REFORMA.

En 1855, la Revolución de Ayutla llevó al Partido Liberal al poder con Juárez a la cabeza, es aquí donde emergen las fuerzas que sientan las bases del México moderno.

Este gobierno se caracterizó por el impulso que brindó a la formación de la pequeña propiedad rural para contrarrestar el poder económico, político y social de los latifundistas.

Para tal efecto los liberales dictaron en 1856 la Ley de Desamortización, que consistía principalmente en prohibir tanto a las corporaciones civiles como religiosas que poseyeran bienes raíces, solamente los indispensables para el desarrollo de sus funciones. También se dispuso que dichas propiedades fueran vendidas entre sus arrendatarios, tomando como base para determinar su valor, la renta del

(3) Citado por Francisco Echavarría S. En su proyecto de tesis "Las Cooperativas Agrícolas Instrumento de Desarrollo en México." México 1976.

6 % anual, o en caso de que éstos no las compraran, serían vendidas a aquéllos que hicieran la denuncia de los bienes.

Esta situación fué mal interpretada, lo que acarreó que no sólo se acabara con los latifundios eclesiásticos, sino que las comunidades indígenas también sufrieron los efectos a tal grado que empezaron a ser despojados de sus tierras, consumando su destrucción los gobiernos posteriores.

En síntesis, las Leyes de Reforma, contrario al objetivo - que perseguían no propiciaron el surgimiento de pequeños agricultores, sino que, se transformó en una nueva concentración latifundista de la - propiedad agraria. Las cuales no sólo aplicaron a las propiedades eclesiásticas, sino que trascendieron hasta la propiedad comunal a la que - fraccionaron formando parcelas, que más tarde serían adquiridas a precios irrisorios por los latifundistas vecinos a los indios, convirtiéndolos así en peones.

1.1.5. EPOCA DE LA REVOLUCION.

En este punto se tratarán las etapas y hechos más sobresalientes de la época en el aspecto agrario como lo fueron: El Porfiriato; El Zapatismo; La Convención de Aguascalientes; y la Ley de 6 de Enero de 1915.

1.1.5.1 EL PORFIRIATO.

Esta época (1876-1910) está caracterizada por el implacable

despojo de tierras a las comunidades indígenas.

En este período se dictaron las Leyes de Colonización en cuyo seno se formaron las llamadas "Compañías Deslindadoras" cuya función era deslindar tierras baldías y traer colonos a ellas para que las trabajaran, quedándose con el tercio de ellas en calidad de pago - por su trabajo.

Con esta medida, y con la tendencia del sistema porfirista de atraer capital extranjero al país para desarrollarlo lo fueron entregando a manos extrañas, porque no sólo en este sector había un acaparamiento, sino también en el industrial y en los servicios.

Para reafirmar lo expresado anteriormente se citan los siguientes datos: "del total de los capitales decisivos invertidos en México en 1910 (excluida la agricultura), el 77 % correspondía al capital extranjero y el 23 % al capital nacional. De ese 77 %, 44 % correspondía a Estados Unidos, el 24 % a Gran Bretaña y 13 % a Francia. Del 23 % nacional, correspondía al Estado el 14 % y al sector privado el 9 %." (4).

"La concentración de la tierra había alcanzado cifras enormes. Según el censo de 1910, México contaba con 15,160,000 habitantes (sobre un territorio de 1,972,546 kms.²). De ellos, 3,130,402 - eran campesinos, jornaleros agrícolas o peones. Calculando familias de cuatro personas, hay que sumar a esa cifra unos 9 millones más, -

(4) I. Adolfo Gilly, Revolución Interrumpida, México 1973 pág. 24.

con un total de 12 millones de habitantes incluidos en el censo como peones y sus familias, total que abarcaba al conjunto del campesinado. Como agricultores (posiblemente se clasificó así a los empleados de con - fianza de las haciendas, algunos rancheros pequeños, medieros y apar - ceros con pequeñas parcelas) figuraban 411,096 personas.

Además de estas cifras, el censo consignaba 834 hacenda - dos. Estos eran los dueños del territorio nacional: 167,958,814 has. - estaban en sus manos" (5)

De aquí se desprende que la mayor parte del poder econó - mico y político se encontraba en los terratenientes, de los cuales mu - chos eran extranjeros.

Por eso, (como lo expresa Susana Glantz en el siguiente pá - rrafo: "Cuando al final del período porfiriano los capitalistas mexica - nos decidieron empezar a invertir en la agricultura y en la industria fa - bril, era tarde para lograr un equilibrio entre el capital de fuera y el - aportado internamente por ellos, razón por la cual, a la postre, el desa - rrollo económico del país se hizo, no con la ayuda, sino con el franco - dominio del capital extranjero") (6) surgió como caudillo del movimien - to revolucionario de 1810 un personaje precisamente miembro de una fa - milia de hacendados, que aprovechando el descontento popular se pronun - ció en contra del régimen porfirista esgrimiendo como bandera el Plan -

(5) 2. Adolfo Gilly, Ob. Cit., Pág. 25.

(6) Citado por Francisco Echavarría S. en su proyecto de tesis "Las Cooperativas Agrícolas . Instrumento de Desarrollo en México" Mé - xico 1976.

de San Luis, que solamente y en forma somera tocaba el problema agrario en su artículo tercero "Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores de los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se les declaran sujetos a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus antiguos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos ..." (7), pero como lo expresa Adolfo Gilly "atrajo la atención de los campesinos del país y los estimuló a seguir el llamado de las armas que hacía el mencionado plan".

Madero, al percatarse del eco que había producido en el país su llamado y de los dos grandes levantamientos (Norte y Sur) que se iniciaron, comprendieron tanto él como Díaz las consecuencias que ello podría acarrear, motivo por el cual se apresuraron a firmar los acuerdos de Cd. Juárez (25 de Mayo de 1911) por los que se comprometía éste último a renunciar como presidente y dejar en el poder a un interino quien habría de convocar a elecciones y en esa forma dar por terminada la revolución. Pero como a las demandas campesinas no daban soluciones concretas, se negaron éstos a dejar las armas.

(7) Madero, Plan de San Luis.

1.1.5.2 EL ZAPATISMO.

Don Emiliano Zapata, caudillo identificado plenamente con el movimiento revolucionario, consciente de las intenciones de Madero y sintiendo traicionada la causa por la que luchaba hace caso omiso de la pretendida pacificación del país. Comprendía que una vez que Madero ocupara la presidencia, la causa agraria sería olvidada, como sucedió; las fuerzas federales arremetieron contra el ejército suriano.

Estas causas motivaron que al subir Madero a la presidencia, Zapata proclamara el Plan de Ayala (28 de Noviembre de 1911) cuyo encabezado dice: "Plan libertador de los hijos del estado de Morelos, afiliados al Ejército Insurgente que defienden el cumplimiento del Plan de San Luis Potosí, con las reformas que han creído convenientes aumentar en beneficio de la Patria." (8).

En el hace la denuncia de Madero como traidor al movimiento y aliado a elementos del porfirismo, así como también lo desconoce como jefe de la revolución y presidente; haciendo un llamado para su derrocamiento. Luego de declarar que la junta revolucionaria "no admitirá transacciones, ni componendas políticas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y Francisco I. Madero", el documento contiene los siguientes puntos fundamentales:

"6o. Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y la justicia venal,

(8) Plan de Ayala citado por Adolfo Gilly La Revolución Interrumpida - pág. 62 México 1973.

entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan los títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideran con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7o. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para sus pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8o. Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este plan.

9o. Para ajustar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servir los puestas en vigor por el inmortal Juárez, a los bienes eclesiásticos, que escarmentarán a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y del retroceso." (9).

En el contenido de estos puntos fundamentales del plan se aprecia claramente las ideas de Zapata, las que con todas sus limitaciones plasma: El desligue o independencia política del movimiento campesino que él encabezaba con respecto del que Madero acaudillaba; la nacionalización de los bienes de todos los terratenientes que estuvieron en contra del movimiento y la ocupación inmediata de las tierras por sus legítimos poseedores, sin esperar a que por medio de leyes se les restituyeran las mismas.

Eran los terratenientes quienes deberían probar posteriormente, no aquellos.

Fué éste desde sus principios un movimiento campesino netamente, era por la posesión de la tierra, por lo que luchaba.

(9) Zapata Plan de Ayala. Citado por Adolfo Gilly La Revolución Interrumpida pág. 62-3 México 1973.

1.1.5.3. LA CONVENCION DE AGUASCALIENTES.

A la caída de Huerta y a la asumida al poder por Carranza a cuya instancia los ejércitos revolucionarios deciden celebrar una -
asamblea que permitiera tomar los acuerdos necesarios para estable -
cer la paz en el país. Empiezan a sesionar el 3 de Octubre de 1914, -
designando como presidente de la República al General Don Eulalio Gu-
tiérrez, quien en apoyo a los principios sustentados en la Asamblea de
la Convención, nombró comisiones agrarias para que vigilasen el exac-
to cumplimiento de los postulados del Plan de Ayala, en aquellas partes
del territorio nacional que habían sido ocupadas por los Generales Don-
Francisco Villa y Don Emiliano Zapata.

1.1.5.4. LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915.

Esta ley fué expedida por Don Venustiano Carranza y viene
a ser uno de los antecedentes del artículo 27 constitucional y de la Ley -
de Reforma Agraria; pues en ella están contemplados los tres tipos de -
tenencia de la tierra: la pequeña propiedad, la propiedad ejidal y la pro-
piedad comunal. La formaban tres capítulos principales: la exposición-
de motivos; los aspectos esenciales de la ley; y sus efectos.

En el primero, plasmaba la corrupción que imperaba en -
el campo propiciado por las Leyes de Colonización.

En el segundo, están contenidas las declaraciones de nulidad
de todas las enajenaciones de tierras pertenecientes a las comunidades -

indígenas y todas las composiciones y ventas de dichas tierras, hechos, que controvengan las disposiciones legales del 25 de Junio de 1856, y - lo. de Diciembre de 1870.

En el tercer capítulo, declaraba la nulidad de las diligencias de apeo y deslinde realizados por las compañías deslindadoras, o por - autoridades locales o federales, en el mismo período señalado en el punto anterior, siempre y cuando éstas se hubieran llevado a cabo median - te la invasión ilegal de las pertenencias comunales de los pueblos, ran - cherías, congregaciones o comunidades indígenas.

Creaba una Comisión Nacional Agraria y una Comisión Local Agraria por cada estado o territorio del país y los Comités Particulares Ejecutivos que en cada entidad se necesitasen para la solución de - todas las cuestiones agrarias.

También establecía esta ley, la facultad de aquellos jefes - militares, que estuvieran autorizados, para dotar y restituir ejidos provisionalmente a los pueblos que los solicitaran, apegándose a las disposiciones de la ley. (Ver apéndice No. 1 Pág. 253)

Veamos que pasó al aplicarse esta ley: Si bien es cierto, - que los propósitos de esta ley eran buenos, porque buscaba la reivindicación del campesino; también es cierto que al delegar facultades de restitución o concesión de tierras en personas no elegidas por el pueblo, se - cayó en otro de los vicios, el acaparamiento y concentración de la tierra por las mismas.

No fueron pues los campesinos los más beneficiados con esta reforma agraria.

1.1.6 LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917.

En la ciudad de Querétaro, se inauguró el Congreso Constituyente el 2 de Noviembre de 1916 y producto de éste se dictó una nueva constitución el 5 de Febrero de 1917 que vino a derogar la de 1857 y que es la que actualmente nos rige.

Dentro de las disposiciones que contiene encontramos que en su artículo 27 el cual como anteriormente se dijo, está inspirado en la Ley del 6 de Enero de 1915 interpreta y trata de dar cumplimiento a los principios y aspiraciones de la lucha revolucionaria. Cuyos puntos esenciales que se consideran abarcan el tema que nos ocupa y son los siguientes:

a) Establece el origen de la propiedad, consignando que:

"La propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada."

b) Declara que "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de procurar por el aprovechamiento de los elementos naturales, -

una equitativa distribución de la riqueza".

- c) Dicta las medidas necesarias para el fraccionamiento de latifundios.
- d) Declara que: "Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas."
- e) Restringe a los extranjeros el derecho de adquirir tierras y aguas de la nación, pues para que aquéllos puedan poseerlas, necesitan renunciar al derecho de reclamar su calidad de extranjeros ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Prohíbe que en una faja de 100 kms. a lo largo de las fronteras del país y de 50 en los litorales, puedan éstos adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas.
- f) Se restringe la capacidad de adquirir propiedades raíces a las asociaciones religiosas, a las instituciones de beneficencia y a las sociedades anónimas.
- g) Concede el derecho de tener capacidad para disfrutar en común las tierras: "Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y -

aguas que les pertenezcan, o que se les haya restituido o restituyeren.

- h) Se declaran nulas "todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de Junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas".
- i) Posibilita que las nuevas poblaciones tengan tierras pues por virtud de la dotación de ejidos, la nación deberá concederlas.
- j) Establece que: "La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de 10 has. de terrenos de riego o humedad o a falta de ellos, sus equivalentes en otras clases de tierras." para cuyo efecto deberá tomarse en cuenta la fracción XV del Artículo en cuestión.
- k) La pequeña propiedad debe ser objeto de protección especial y fomentarse su desarrollo. Los estados fijarán por medio de leyes la extensión mayor de tierras que puede poseer una persona, tomando en consideración las equivalencias establecidas en la fracción XV de este

artículo, las cuales se transcribirán en un punto posterior donde se analizan los tres tipos de tenencia de la tierra, sus analogías y diferencias.

- 1) "Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876 que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas de la nación, por una sola persona o sociedad y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público ." (Consultar apéndice No. 2 Pág. 258).

Como era lógico, el hecho de haber incluido en la Constitución los principios fundamentales de la Revolución Agraria, se experimentó un cambio en la situación que guardaba el país; fué un paso firme en los intentos por conseguir la pacificación y la estabilidad política que la nación demandaba.

Desde luego, que en la confección de nuestra Carta Magna no sólo intervino una faceta de nuestros revolucionarios, sino más bien fué una conjugación de corrientes ideológicas las que la fueron conformando - cada uno de los preceptos legales que la componen, por ello, los gobiernos posteriores a la revolución y según a la corriente ideológica a que pertenecían y a los intereses que representaban orientaron su política. Consecuencia de ello tenemos que en materia agraria y por la ambigüedad del artículo que nos ocupa, algunos de nuestros gobernantes han cifrado el desarrollo

agrícola del país basados en el régimen de la pequeña propiedad, impulsándola y soslayando al ejido y la propiedad comunal; como es el caso de los gobiernos de Madero hasta Abelardo Rodríguez. En cambio, otros - como los de Cárdenas y Echeverría fortalecieron preferentemente al ejido, pensando que éste régimen de propiedad era el ideal para mejorar la situación en el campo.

Lo cierto es, que la pretendida paz en este sector no se ha alcanzado totalmente y prueba de ello es que en los diarios es muy común encontrarnos constantes denuncias y algunas veces hechas por nuestros gobernantes, sobre la existencia de latifundios, invasiones (Vrg. - Sonora y Sinaloa), lo cual demuestra que el problema puede originarlo - tanto el hecho de existir reglamentados en las leyes de la materia tres - tipos de tenencia de la tierra, como la aplicación que de la misma se haga, pero todo ha ido en detrimento de nuestra deficiente producción (se - ha publicado que se importará maíz y azúcar, alimentos básicos del pueblo mexicano) y baja productividad.

1.1.7 CODIGO AGRARIO.

El 22 de Marzo de 1934 se promulgó el Código Agrario, el cual viene a ser una reglamentación del artículo 27 constitucional.

En el se incorporó toda la legislación en materia agraria - que hasta entonces se encontraba dispersa, la cual comprendía: la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas; la de Repartición de

Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, así como la Creación de Nuevos Centros de Población Agrícola y las disposiciones sobre el Registro Agrícola Nacional. A este código a diferencia de los ordenamientos que le precedieron, se le introdujeron interesantes modalidades como un procedimiento más simple para la tramitación de expedientes de tierras y aguas, el otorgamiento de la capacidad agraria al mayor número de individuos, la delimitación de las partes que intervendrían en los procesos dotatorios y restitutorios y la ampliación de posibilidades dotatorias en la creación de nuevos centros de población. Por decreto del 10. de Marzo de 1937 fué reformado con el propósito de proteger la industria ganadera del país. Posteriormente, el 23 de Septiembre de 1940 fué promulgado un nuevo Código Agrario, que conservó en gran parte las disposiciones que contenía el anterior, o sea que se protegió a la propiedad agrícola inafectable; se dispuso la ampliación de ejidos; se sancionó la simulación agraria; se concibió la inclusión de superficies para fundos legales en las dotaciones de tierras; se estimuló la creación de ejidos colectivos, pero también se le añadió un capítulo sobre "Concesiones de Inafectabilidad Ganadera".

A éste lo substituyó otro Código que fué expedido el 31 de Diciembre de 1942, el cual estuvo vigente aproximadamente tres decenios y vino a ser reemplazado por la Ley de Reforma Agraria, dado que en aquél "se apreciaban algunos problemas jurídicos que representaban (se crea el certificado de inafectabilidad agropecuaria), así como el

surgimiento de nuevas cuestiones que la legislación no había encarado (descentralización administrativa, planeación y organización agrícola, crédito, etc.), lo cual era un imperativo social que demanda una solución.

1.1.8 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Echeverría promulgó el 22 de Marzo de 1971 la Ley Federal de Reforma Agraria que actualmente nos rige en esta materia, y que como anteriormente se señala substituye al Código Agrario de 1942, cuyo propósito fundamental es impulsar para incrementar el desarrollo del país, apoyado en el fortalecimiento del ejido, la pequeña propiedad comunal y la auténtica pequeña propiedad.

Se ha dicho, que para su confección, se tomó en consideración el resultado de una vasta consulta nacional realizada a lo largo de su campaña presidencial, en donde intervinieron todos aquéllos sectores que tienen ingerencia en las cuestiones agropecuarias y las referencias de los gobiernos anteriores.

Como fruto de esas pláticas, se dilucidaron los problemas fundamentales del agro, mismos que fueron planteados en las discusiones del Congreso de la Unión para resolverse en dicha ley.

Veamos cual es su contenido: comprende siete libros; a los cuales corresponden otros tantos temas básicos que para no volver más extenso este trabajo sólo se mencionarán los primeros: Autoridades Agrarias y Cuerpo Consultivo; El Ejido; Organización Económica del Ejido; -

Redistribución de la Propiedad Agraria; Procedimientos Agrarios; Registro y Planeación Agrarios; y Responsabilidad en materia agraria, que se complementan con un capítulo de disposiciones generales y un cuerpo de artículos transitorios. Y que según lo expresa en su primer informe de gobierno Echeverría, "propicia la distribución equitativa de las tierras y de las aguas y echa las bases para una organización eficiente y productiva en el campo; instaura el voto secreto en la elección de las autoridades del ejido y prohíbe que éstas se reelijan indefinidamente, fortaleciéndose así su vida democrática; reconoce la igualdad plena del hombre y la mujer como sujetos de derecho agrario; a las mujeres campesinas del ejido las dota de tierras para formar unidades agrícolas e industriales; en las que podrán realizar tareas productivas de beneficio colectivo; elimina la posibilidad de que las comunidades indígenas sean despojadas de sus tierras, al declarar que éstas son inalienables, imprescriptibles e inembargables aunque no hayan sido confirmadas o tituladas; protege a los campesinos en caso de que se expropien tierras ejidales sentando las bases para que los ejidatarios puedan dedicarse a otras actividades productivas; y descentraliza y hace más ágiles los procedimientos agrarios" (10).

"Contempla las tres formas de tenencia de la tierra, la propiedad ejidal, la propiedad comunal y la pequeña propiedad; se crea el Certificado de Inafectabilidad Agropecuaria con el cual la auténtica pequeña propiedad ha quedado debidamente protegida.

(10) Luis Echeverría A. Primer Informe de Gobierno.

Se propicia una acción coordinada para armonizar todos los elementos de la producción y comercialización agropecuaria con el fin de incrementar substancialmente y el volumen y el valor de la producción rural; consolida jurídicamente el Fondo Nacional de Fomento Ejidal; concibe a la reforma agraria no sólo como distribución de la tierra, sino como su mejor aprovechamiento. Para ello trata sobre la planeación agraria en una parte y en otra a la organización económica del ejido; estimula todas las formas de asociación ejidal y la formación de unidades de producción para elevar el rendimiento de su trabajo; en materia de crédito se establecen bases tendientes a aumentar los recursos financieros destinados a la producción": (11)

Se crea el Certificado de Inafectabilidad Agropecuaria con el cual la auténtica pequeña propiedad ha quedado debidamente protegida.

Aparentemente en esta ley encontramos una panacea para los problemas del campo, sin duda alguna sus alcances son mayores que los de legislaciones anteriores, pero aún dista mucho de solucionarlos.

A pocos años de haberse promulgado se está convirtiendo en letra muerta, la situación en el campo poco o nada ha cambiado; ejemplo de esto lo encontramos en la Isla de Tiburón Edo. de Sonora restituida a los Seris por decreto presidencial del 11 de Febrero de 1975 y, que a pesar de haberse entregado oficialmente, la tribu está im

(11) Luis Echeverría A. Conceptos sobre la Ley Federal de la Reforma Agraria. LFRA México 1974.

posibilitada de entrar a la isla porque se lo impiden los guardacostas y lo prohíben los guardias forestales que están allí "para preservar la fauna silvestre." (12)

En cuanto a los créditos oficiales destinados a impulsar el campo hemos visto que instituciones se crean y que instituciones se fusionan, tal vez pensando que es ahí donde radica el meollo del problema. Lo cierto es que los créditos no han sido canalizados adecuadamente en ese sector, según consta en lo publicado en el Diario Excelsior Matutino y Vespertino del día Jueves 14 de Octubre de 1974 Números 21,013 y 12,155 respectivamente, en donde se dice que han quedado ociosos 6,000 millones de pesos que no se aplicaron y no porque no se hayan necesitado sino más bien puede ser por la ineficacia o ineficiencia de las instituciones crediticias para aplicarlo o por la falta de planes y programas nacionales con sus respectivos objetivos, en donde puedan coordinarse todas las instituciones públicas que tienen ingerencia en ese sector.

Así como estos problemas existen muchos más, (invasiones de tierras, existencia de latifundios reales o simulados, despojos "legales" de tierras, corrupción oficial, etc.), que por no ser propósito de este trabajo el plantearlos, no se comentan. Más bien los problemas del campo se han esgrimido como bandera demagógica por algunos "políticos" que únicamente buscan su proyección personal, soslayando y a veces dando o proponiendo "calmantes" para el deteriorado agro mexicano que

(12) "Isla de Tiburón, vedada a los Seris". Revista proceso No. 20. México 1977. Págs. 19 y 20.

como se ha visto, su producción y productividad se han estancado, si no es que han disminuido como es en el caso de los últimos años.

Otro punto que se considera pertinente destacar es la limitación de la ley agraria para la producción agrícola, que por algunos preceptos que contiene la vuelve estática, al ejidatario por el régimen de propiedad común en el ejido y a la propiedad privada por la división tan marcada entre agricultura y ganadería. Al respecto se hablará más ampliamente en los puntos posteriores que tratan sobre la tenencia de la tierra.

Una de las cosas que se estiman muy positivas y que la ley enmarca es la libertad que concede a los campesinos para elegir la forma de organización para la explotación de sus tierras que más les convenga, aunque de hecho otras anteriores la contemplaban.

Es en este punto donde se centrará este trabajo; se piensa que la organización para la explotación colectiva puede ser la forma más adecuada para desarrollar al Ejido Tamazula, Guasave, Sinaloa (y a la mayoría de ellos), ya que se ha observado que con el sistema de explotación individual que actualmente utiliza no ha logrado satisfacer sus objetivos económicos y sociales, donde una minoría de sus miembros ha prosperado relativamente.

1.2. TENENCIA DE LA TIERRA.

Como se ha dicho, formalmente existen en nuestro país tres tipos de tenencia de la tierra en el campo, reconocidos por el Artículo 27 Constitucional y la Ley Federal de Reforma Agraria: la Propiedad Ejidal, la Propiedad Comunal y la Pequeña Propiedad. Las cuales podrán expropiarse mediante indemnización, pues, "la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público".

1.2.1. PROPIEDAD EJIDAL.

Históricamente, se aprecia la evolución del concepto ejido. En España se les denominaba así a las tierras de uso común situadas a las salidas de las poblaciones. En México, por Cédula Real de 10. de Diciembre de 1573 se dispuso que al formarse nuevas poblaciones, se dotara a éstas de un ejido de una legua de largo, para que los indígenas criaran su ganado y recolectaran madera. Existe similitud entre éste y el Altepetlalli, que como se señala en el primer punto (1.1.1), eran tierras de aprovechamiento común que existían en los centros de población de nuestros naturales.

Ahora y aunque en nuestras leyes de la materia no exista una definición de lo que es el ejido, se concibe como un conjunto de tierras, bosques y aguas y, en general todos los recursos naturales que constituyen el patrimonio de un núcleo de población, dotado por resolución presidencial.

Más que propiedad ejidal, se considera como un derecho de usufructo que la nación otorga a sus poseedores (para lo cual se sigue un procedimiento que las leyes agrarias establecen, (Ver libro V LFRA), dado que se ha establecido que "los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles y, por tanto, no podrán en ningún caso - ni en persona alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, - hipotecarse o gravarse en todo o en parte".

"Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos - que se hayan ejecutado o que se pretenda llevar a cabo en contravención con este precepto". (Art. 52 LFRA). Solamente podrá transmitirse el - derecho de usufructo a sus herederos o a sucesores que figuren en la re - solución presidencial y, en el censo original y que estén trabajando en - el ejido (Art. 72 Fracc. I). La tierra ejidal puede dividirse en parcelas y éstas transferirse por el núcleo de población a los campesinos compo - nentes, individualmente considerados; ésto es en el caso de los ejidos - que hayan optado por un régimen de explotación individual. Puede perma - necer íntegro, sin divisiones cuando sus miembros hayan acordado esta - blecer un sistema de explotación colectiva, en ambos casos se encuentran amparados por dicha ley.

Para certificar la posesión de un ejido se expiden certifi - cados de derechos agrarios a cada uno de sus integrantes (en ambos casos) y dado el caso de que el titular desaparezca o sea privado de sus derechos

la parcela se revierte al núcleo.

El ejido tiene personalidad jurídica, reconocida por la Ley de Reforma Agraria en su artículo 23, como unidad para sus asuntos legales y como persona moral (Art. 156) para realizar operaciones de crédito, tramitar negocios, etc.

1.2.1.1 PLANEACION TERRITORIAL.

El ejido como un todo se encuentra constituido por una serie de unidades (lotes y parcelas), para el disfrute de los ejidatarios; divididos de la siguiente manera:

- a) Zona Urbana Ejidal, integrada por tantos lotes como ejidatarios lo integren; destinando un 15 % de esa zona para obras de tipo social como son escuelas, mercados, parques y jardines).
- b) Zona de Trabajo, formada por los terrenos que cultivan los ejidatarios que ampare la Resolución Presidencial, incluye también la parcela escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer.

NOTA: La unidad mínima de dotación será:

- I.- De diez hectáreas de riego o humedad; y
- II.- De veinte hectáreas en terrenos de temporal.

Párrafo segundo Fracción X del Art. 27 Constitucional y Art. 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

1.2.1.2 CLASIFICACION DE LOS EJIDOS.

Por el tipo de actividades que se desarrollan en los ejidos, se pueden clasificar de la siguiente manera:

Agrícolas
Ganaderos
Forestales
Industriales
Comerciales
de Servicios y
Mixtos.

1.2.1.3. OBJETIVO DEL EJIDO.

Elevar el nivel socio-económico de sus miembros a través del aprovechamiento integral de los recursos con que cuenta.

1.2.1.4. ORGANIZACION EJIDAL.

Legalmente sólo existe una estructura para los ejidos, - consignada en el Art. 22 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice:

"Son autoridades internas de los ejidos y de las comunidades que posean tierras:

- I. - Las Asambleas Generales;
- II. - Los Comisariados Ejidales o de Bienes Comunales;
- III. - Los Consejos de Vigilancia"

I. - Asamblea General. - Es la autoridad máxima en el ejido y la constituyen los ejidatarios en pleno goce de sus derechos. Formalmente existen tres clases de asambleas (Art. 27 LFRA):

- a) Asamblea General Ordinaria (Se celebra el último domingo de cada mes, Art. 28).
- b) Asamblea General Extraordinaria (Se celebra cuando así lo requiera la atención de asuntos urgentes del ejido Art. 31).
- c) Asamblea General de Balance y Programación (Celebradas al término de cada ciclo agrícola o anualmente, Art. 30).

II. - El Comisariado Ejidal. - Representantes del ejido electos en Asamblea General Extraordinaria por mayoría de votos, el cual está integrado por un presidente, un secretario y un tesorero propietarios y sus suplentes respectivos. Los cuales duran en su puesto tres años pudiendo ser reelectos y deberán contar con secretarios auxiliares de crédito, comercialización, acción social y los demás que el reglamento interno del ejido fije, debiendo durar en su puesto un año y serán substituidos o confirmados por la Asamblea de Balance y Programación. (Art. 37). Entre otras cosas es requisito para ser miembro del comisariado saber leer y escribir.

Dentro de las funciones del comisariado ejidal están las de representar el ejido y ejecutar los acuerdos tomados en las asambleas

generales entre otros. (Ver Art. 48).

III. -El Consejo de Vigilancia. - Organó de control compuesto por tres miembros propietarios y tres suplentes, los cuales deberán llenar los mismos requisitos del comisariado ejidal y también duran tres años en su cargo. Su atribución principal es la de vigilar los actos de administración que realice el comisariado ejidal, actividades de los secretarios auxiliares y de todos los ejidatarios conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, del reglamento interno y de los acuerdos tomados en las asambleas generales (Art. 49).

1.2.1.5 ORGANIZACION DEL TRABAJO PARA LA EXPLOTACION DEL EJIDO.

A este respecto, nuestra Ley Federal de Reforma Agraria concede cierta "libertad" a los ejidatarios para adoptar las formas de organización que más convenga para la explotación de sus tierras y alcanzar sus objetivos. Esto lo establecen los artículos 130 y 147 de dicha ley.

La forma de organización para el trabajo que la ley de la materia establece, pueden ser individual o colectiva.

Explotación individual. - Es la forma de trabajar la unidad de dotación (Parcela) más generalizada en el ejido y consiste en que cada ejidatario de manera aislada conjuga sus propios medios y esfuerzo para producir y que finalmente sólo a él corresponden los beneficios.

Explotación colectiva. - Este sistema de organización para la explotación de la tierra se dá cuando los miembros del ejido - trabajan conjuntamente, conjugando esfuerzos y recursos, distribuyéndose racionalmente las actividades y obteniendo una retribución de acuerdo al trabajo aportado y a la cantidad de terreno con que participe.

Las anteriormente citadas formas de organizarse contempladas por la Ley Federal de Reforma Agraria pueden clasificarse en dos grupos: A) Primer grupo que son regulados exclusivamente por esta ley; B) Segundo grupo son los que limita la misma ley, pero que su estructura legal la rigen otro tipo de leyes especiales.

A) Dentro del primer grupo tenemos:

1. La Asociación de dos o más ejidatarios.
2. La Cooperación Ejidal
3. Ejido Semicolectivo
4. Ejido Colectivo

B) En el segundo grupo se encuentran:

- a. La Sociedad Local de Crédito
- b. La Mutualidad
- c. La Sociedad Cooperativa
- d. La Asociación Civil
- e. Sociedad Civil.

Sobre el punto c, la Sociedad Cooperativa, se hablará más ampliamente en el segundo capítulo.

1.2.2. PROPIEDAD COMUNAL.

Esta forma de tenencia de la tierra, tiene sus orígenes - en la colonia (ver punto 1.1.2.), pero en opinión de muchos autores se remontan todavía a épocas anteriores al descubrimiento de América. En la región del Istmo de Tehuantepec, existían los pueblos "Comuneros" ; allí todo pertenecía a todos, excepto las mujeres. Los poseedores de - las tierras comunales son en su inmensa mayoría población indígena, - que desgraciadamente y a través de la historia podemos apreciarlo, han sido los menos favorecidos por casi todas nuestras legislaciones agra - rias y si bien los acogen han sido "incapaces" de ejercer sus derechos, - pues por la desconfianza producto de los despojos de tierras que han si - do víctimas, los mantiene alejados o marginados; es indudable que sus - condiciones de vida han mejorado, pero no a un ritmo que les permita - vivir con decoro.

Este subsector tiene mucha afinidad con el ejido, pero a - diferencia de éste las comunidades no admiten el parcelamiento indivi - dual.

Al igual que el ejido las tierras comunales serán inaliena - bles, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles, por lo que no - podrán enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o - gravarse en todo o en parte. Y solo pueden heredarse a los sucesores - legales sus derechos. Y pueden expropiarse por causas de interés públi - co solamente.

Es similar al ejido en cuanto a:

- Su personalidad jurídica reconocida por la LFRA en los mismos términos para una y otro.
- Sus objetivos.
- Su Organización Comunal, pues sus autoridades son las mismas con la diferencia que aquí se les denomina comunales (ejem. Comisariado Comunal).
- Su organización para la explotación de la tierra, también pueden adoptar la forma que más les convenga.

1.2.3. PEQUEÑA PROPIEDAD.

Este otro tipo de tenencia de la tierra tuvo su origen por diversas causas en muchos países, y tal es el caso de México. Algunos de ellos lo fueron por tradición, o sea debido a políticas surgidas a través del exterminio del sistema feudal y del triunfo de las ideas liberales; otras por reformas posteriores (Leyes de Reforma); otros como resultado de la forma de colonización; algunas por medidas de conservación, dado que se le atribuyen ventajas económicas y sociales.

Ahora veamos que se entiende como pequeña propiedad o magnitud familiar de explotación o empresa agrícola familiar: es "aquella donde la mano de obra necesaria es proporcionada por los miembros de la propia familia con un número medio de miembros, con el uso de los mejores métodos económicamente aconsejables, con el empleo de -

asalariados temporales y sin empleos de asalariados permanentes, en función de los cultivos o ramos generalizables en una región económica y en cierta clase económica de suelo. Esta es una medida básica de magnitud de empresa agrícola (13).

Nuestras leyes (artículo 27 constitucional y art. 249 de Ley Federal de Reforma Agraria) consideran como pequeña propiedad agrícola a aquellas superficies que no exceden de 100 hectáreas de riego o humedad de primera, 200 de temporal, 400 de agostadero de buena calidad y 800 de montes o de agostaderos en terrenos áridos; pero también, por 150 hectáreas cuando la tierra esté dedicada al cultivo de algodón y reciba riego de avenida fluvial o por bombeo, y por 300 de riego cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales. La pequeña propiedad ganadera tiene como límite superior la superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor en términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

La pequeña propiedad se encuentra protegida como se dijo, con certificados agrarios de inafectabilidad y aún sin ellos. Y el respeto a ello obedece a dos condiciones; que se apegue a las extensiones fijadas por la ley, y que esté en explotación.

Los pequeños propietarios pueden organizarse en la forma que más les interese para la explotación de la tierra.

(13) Ramón Fernández y Fdez. Cooperación Agrícola y Organización Económica del Ejido. Pág. 12. México 1973.

Estas propiedades pueden ser vendidas, arrendadas, -
hipotecadas, gravadas o transferidas a voluntad de su titular, siempre
y cuando por estos actos no se rebasen las extensiones anteriormente -
mencionadas.

1.3 ANALOGIAS Y DIFERENCIAS.

Las tres formas de tenencia de la tierra en México, por su naturaleza originan situaciones algunas veces similares, otras diferentes que para efectos de comparación las enmarcaremos dentro de los aspectos jurídico, económico, social y político. De ellos trataremos de establecer los principales.

Jurídico.

"En cuanto a prerrogativas, derechos preferentes, formas de organización y garantías económicas y sociales que la ley establece y las que no lo exprese, están otorgadas por igual a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de predios equivalentes a la unidad mínima de dotación individual en los ejidos". (art. 129 LFRA) Con ello los pequeños propietarios cuyas tierras excedan de las 10 hectáreas quedan excluidas de lo que el artículo establece.

Por ser propiedad de la nación originalmente las tres pueden ser objeto de expropiación, siempre y cuando lo dicte el interés público, pero mediante indemnización.

Los poseedores de tierras, tanto pequeñas propiedades como ejidales y comunales pueden perder sus derechos, por las diversas causas que la ley señala.

Las extensiones de tierra que individualmente pueden poseer un ejidatario y un pequeño propietario son distintas (Los comuneros no se consideran porque sus tierras son indivisibles), (consultar

puntos 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3).

Los derechos sobre bienes agrarios ejidales y comunales son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y, por lo tanto no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse. En cambio la pequeña propiedad puede ser vendida, arrendada, hipotecada, gravada o transferida a voluntad del poseedor.

El ejido y la comunidad en ningún caso son afectables, - en cambio la pequeña propiedad, sí, cuando esta sobrepasa los límites - que marca la ley (véase art. 27 constitucional y art. 249 LFRA) y cuando permanece sin explotarse dos años consecutivos sin causa justificada. (art. 251 misma ley).

Existe limitación para ejidatarios y comuneros en los - términos de los artículos 75, 76, 77 y 85 primer párrafo, dado que los - obliga dedicarse a las labores agrícolas únicamente como medio de vida, o al menos derivar de sus tierras la mayor parte de sus ingresos; esto - no constituye un problema cuando las labores agrícolas son la única fuen - te de empleo y ocupación, pero con el crecimiento o desarrollo de un - país, las alternativas de la tierra y mano de obra se multiplican, las - cuales ofrecen otros horizontes que podrían sondearse.

Lo expuesto, ocasiona que el campo se vuelva estático - y por consiguiente la pretendida capitalización del mismo se vuelve más difícil, porque si éste no produce lo suficiente, el campesino tiene que - emigrar (bracerismo por ejemplo) a buscar el sustento, originando con

ésto el abandono, el rentismo y otras veces engrosando los cinturones de miseria en las ciudades, que por su escasa preparación pocos lo - gran prosperar.

También el pequeño propietario se encuentra limitado en los términos del art. 27 constitucional y art. 249 LFRA, al estable - cer distintas definiciones para lo que se considera pequeña propie - dad. (ver punto 1.2.3 y apéndice 2).

La división marcada entre lo que deben ser pequeña - propiedad agrícola y pequeña propiedad ganadera también estatiza es - te subsector dado que por el temor a perder su inafectibilidad propicia que no se exploten lo más racionalmente posible. Para entender mejor este problema se ejemplifica; si se posee un terreno ganadero de 500 - has. y su dueño decide volverlo agrícola porque se ha percatado que - puede obtener mayores beneficios, puede esta decisión acarrearle pro - blemas legales porque con ello automáticamente violaría las disposicio - nes legales establecidas. (véase artículo 27 fracc. XV. apéndice 2).

Económico.

En este aspecto, separan abismales diferencias a la - pequeña propiedad de los ejidos y comunidades.

Mientras que en la primera podemos con frecuencia en - contrar una agricultura y ganadería desarrollada de exportación en mu - chos casos, en las segundas se practica las de subsistencia, salvo - raras excepciones.

Los pequeños propietarios (amparados en esta forma de tenencia de la tierra se encuentran los latifundios reales o simulados si es que estos existen) son los que utilizan (en su mayoría) la tecnología más moderna, semillas mejoradas, fertilizantes, infraestructura económica, asistencia técnica, los que cuentan con capital o créditos y recursos humanos especializados que conjugan para hacer producir sus extensiones. En una palabra aprovechan mejor sus recursos ya que la maquinaria moderna está diseñada para aplicarse en ese tipo de terrenos y donde mejores resultados se obtienen. En el ejido y la comunidad, en contraste, todavía se puede encontrar en pleno uso el antiquísimo arado egipcio (en la mayoría) y si por algún medio se llegasen tecnología moderna y demás factores señalados, nos encontramos que no estarían capacitados para emplearla, además de que por estar fraccionados en parcelas (muchos ejidos) no se podrían aprovechar las ventajas que esa nueva tecnología ofrece.

Por ésto y por otras causas, colectivizándose, uniéndose sus tierras formando un solo predio, podrían resolverse en gran parte estos problemas, porque tal parece, que individualmente organizados están condenados a seguir en la miseria, si no todos, sí la gran mayoría. Y lógicamente, por lo expuesto, en la producción agrícola y ganadera nacional la pequeña propiedad aventaja con mucho al ejido y a la comunidad en su participación.

En la cuestión crediticia, también supera el pequeño propietario al ejidatario y al comunero, es decir, es mejor sujeto de crédito puesto que aquel posee bienes (tierra, bienes de capital, etc.) que lo garantizan, en cambio para los segundos es más difícil conseguirlo en las mismas condiciones que los primeros por la situación jurídica que guardan sus posesiones y la carencia de otros bienes embargables o hipotecables, etc. Y aunque legalmente ya son considerados como sujetos de crédito (formando sociedades de crédito o grupos solidarios) prevalece en las instituciones bancarias una preferencia hacia los pequeños propietarios que hacen inclinar la balanza, porque como se dijo el crédito está mejor garantizado.

Social.

En este aspecto queda comprendido otro que es el educativo.

Por la forma en que está distribuida la propiedad territorial en el campo mexicano podemos encontrar los siguientes estratos sociales:

a) El terrateniente, cuya posesión de la tierra todavía susceptible de afectación porque rebasa los límites legalmente establecidos. Y en este estrato es donde se encuentran los niveles educativos y de vida más altos del sector.

b) El pequeño propietario cuyas extensiones que posee están dentro de los límites legales permitidos, también tiene acceso a la

cultura puesto que cuenta con los medios suficientes para ello.

c) El ejidatario que ha sido favorecido con la restitución, dotación, ampliación y creación de nuevos centros de población.

d) El comunero indígena en su mayoría a quien sólo se le ha hecho la confirmación de sus bienes.

Se agruparon estos dos estratos (ejidatarios y comuneros) por ser similares en muchos aspectos como el educativo por ejemplo, a lo que podemos decir que es aquí donde encontramos el mayor número de iletrados que difícilmente pueden cultivarse. En estos subsectores son por demás excepcionales los casos en que nos encontremos personas que sobrepasen el nivel medio superior, ya no se diga el superior. En cuanto a las condiciones de vida es aquí donde se registran los más bajos o precarios.

Existen también los campesinos con derecho a salvo, que como dice Mendieta y Núñez "No sirve para nada" ya que son solicitantes de tierras que no alcanzaron dotación, cuyos niveles de vida y educativos son aún más bajos que los anteriores.

Político.

También por las tres formas de tenencia de la tierra puede haber influencia (como la historia lo registra) para la política agraria que sigan nuestros gobernantes, basados en su ideología y en los intereses que representen.

Partiendo del hecho de que el ejido existe como una institución y, que sus recursos no han sido aprovechados adecuada y racionalmente y, que por consiguiente no ha satisfecho las necesidades económicas y sociales principalmente de sus miembros. Se estudiará en el siguiente capítulo un sistema de organización para su explotación, que puede ser una de las soluciones al problema productivo que presentan la mayoría de los ejidos, de lo cual no se sustrae el Ejido Tamazula, municipio de Guasave, Edo. de Sinaloa, que como caso práctico se presenta un estudio sobre el mismo, en el tercer capítulo, para determinar la factibilidad de implantarse dicho sistema. El cual se basa en investigaciones realizadas sobre las condiciones en que se encuentra el ejido en general y, la voluntad de sus miembros para adoptar el sistema que se propone.

(Consúltense apéndice No. 3 Síntesis Histórica - Geográfica-Económica - del Ejido Tamazula).

CAPITULO II

EL COOPERATIVISMO

2.1 QUE SE ENTIENDE POR COOPERATIVISMO.

El movimiento cooperativo se ha presentado en todos los países considerados como civilizados, y el desarrollo alcanzado en cada uno de ellos está condicionado a sus circunstancias locales como son: clases sociales, concepciones políticas, categorías económicas, la nacionalidad o creencias religiosas, las diferentes concepciones de interpretación de cooperativismo.

Por la diversidad de tales circunstancias y por la propia gama de actividades humanas en que ha penetrado el movimiento cooperativo ha imposibilitado la existencia de un tipo único de sociedad. A la fecha no se tiene noticia de que en algún país se haya logrado tal unidad respecto a este movimiento.

Actualmente existen organizaciones cooperativas internacionales (Alianza Cooperativa Internacional por ejemplo) pero todavía no ha llegado el momento en que se fusionen para crear una institución única, capaz de establecer objetivos únicos y delinear políticas que conduzcan al movimiento cooperativo mundial.

Tomando en cuenta que las necesidades que trata de satisfacer el movimiento cooperativo son numerosas, pero que todas las instituciones llamadas con la común denominación de cooperativas tienen algo en común, se transcriben algunas definiciones de los estudios del cooperativismo que se consideran válidas para definir las diversas clases de cooperativas.

Gromoslav Mladenatz al respecto dice que: "Son asociaciones de personas, de pequeños productores o consumidores, que se asocian con entera libertad para buscar la manera de realizar determinados fines comunes mediante un intercambio recíproco de servicios en una empresa económica colectiva que trabaja con los medios de todos y con riesgo común." (1)

Continúa diciendo Gromoslav Mladenatz, que "la generalización de estas asociaciones constituye algo que puede conducir a la consecución de un orden económico y social capaz de apoyarse ya no sobre la lucha, sino en el entendimiento; no en el espíritu de competencia, sino en la solidaridad; no en la denominación propia de la empresa que busca la ganancia, sino en su colaboración con el trabajador."

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), define al cooperativismo como "la agrupación de cierto número de individuos que se reúnen gracias a esta asociación, en condiciones de obtener ventajas que no podrían alcanzar individualmente."

Al respecto nuestra legislación sobre sociedades cooperativas establece en su artículo 1o. que: "son sociedades cooperativas aquéllas que reúnen las siguientes condiciones:

(1) Gromoslav Mladenatz Hist. de las Doctrinas Cooperativas. Méx. 1944 Pág. 8.

- I.- Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores;
- II.- Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros;
- III.- Funcionar con número variable de socios, nunca inferior de diez;
- IV.- Tener capital variable y duración indefinida.
- V.- Conceder a cada socio un solo voto.
- VI.- No perseguir fines de lucro.
- VII.- Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva;
- VIII.- Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios, en razón al tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo."

De las tres anteriores definiciones podemos establecer que el principio fundamental de estas organizaciones es el trabajo en común. Haciendo hincapié en ésto podemos decir que independientemente que la cooperación puede adoptar una gran variedad de formas para organizarse, siempre se exigirá del individuo la realización de los objetivos del grupo entero.

Además en la institución cooperativa, esta cooperación deberá ser voluntaria, no condicionada, que procure atender libremente sus necesidades, sin descuidar otras de orden general; deberá ser libre o no será cooperación. Teóricamente al no existir los elementos de coerción el cooperativismo constituye un movimiento de emancipación económica y social que tiende a la promoción de nuevas estructuras económicas.

Como instrumento para el desarrollo de una población, una región o un país, realiza las siguientes funciones:

- Creación de riqueza por su implementación técnica.
- Transformación de la riqueza al utilizar la materia prima, para el beneficio industrial de la comunidad.
- Conservación de la riqueza mediante la distribución equitativa de los excedentes entre sus socios.

2.2 IMPORTANCIA DEL COOPERATIVISMO.

(Contemplada desde el punto de vista Cooperativa Agrícola)

Su importancia queda reflejada en los siguientes puntos:

a) Mejor aprovechamiento del recurso tierra con las alternativas de las economías de la producción en gran escala que se derivarían de la fusión de varios predios pequeños para integrar una unidad que por su magnitud tendría mayor capacidad para recibir los otros factores de la producción (trabajo y capital), lo cual conduciría a elevar la productividad del factor tierra y posiblemente de los demás a un grado superior de capacidad.

b) Beneficio en la comercialización al poder concurrir a mercados más atractivos para vender sus productos, lo que permite la obtención de mayores utilidades para sus socios.

c) Ventajas en la compra de insumos, pues resulta más fácil adquirir grandes volúmenes que pequeños, al ser más atractiva la venta para los proveedores, además de esta manera pueden conseguirse precios más bajos, lo que significa un ahorro.

d) Facilita la obtención de crédito el hecho de asociarse, con lo cual se promueve la mecanización del campo, lo que redundaría en una disminución en los costos de operación al usarla en común y, la utilización de tecnología moderna, mejora e incrementa la producción.

e) Promueve y a veces realiza obras complementarias como son pozos, caminos, drenes y aún en el caso de que éstos sean

realizados por el estado pueden ser mejor aprovechados por el hecho de estar organizados colectivamente.

f) Decrece el fenómeno inflacionario al eliminar a los intermediarios.

g) Disminuye el éxodo del campo a la ciudad por las actividades industriales, comerciales además de las agropecuarias que realiza la cooperativa, posibilitando de esta manera dar empleo a los mismos ejidatarios y familiares.

h) Evita el rentismo y venta de parcelas que con frecuencia se presenta en los fraccionamientos individuales o parcelados.

i) Elimina automáticamente los privilegios que subsisten en los ejidos parcelados por el hecho de existir unas tierras mejor que otras.

j) Propicia la división social del trabajo y ello permite la especialización con lo cual se obtiene un mejor aprovechamiento de los recursos y por ende se traduce en mayores beneficios.

k) Promueve la educación factor fundamental para que el campo se desarrolle.

2.3 ANTECEDENTES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO MUNDIAL.

La mayoría de los estudios que sobre el particular se han consultado, consideran al movimiento cooperativo como un producto

de la organización capitalista moderna de la sociedad (Revolución Industrial). Esta concepción, sin duda alguna, es justa si se trata de la cooperación entendida en su forma moderna. En éste, iremos más lejos, nos remontaremos hasta los orígenes del hombre, por considerar a la cooperación humana, tan antigua como él.

Para estudiar este punto lo haremos recordando cada una de las etapas más sobresalientes de la historia:

2.3.1 COOPERACION PRIMITIVA.

Generalmente se acepta que la prehistoria comprende dos períodos: el salvajismo y la barbarie, ambos subdivididos en tres fases: inferior, media y superior.

El salvajismo que se caracteriza fundamentalmente por el uso del lenguaje, por la apropiación de los productos de la naturaleza listos para su consumo y la manufactura de instrumentos destinados a la recolección de frutos.

La barbarie, comprende el período en que aparecen la agricultura y la ganadería, consiguientemente se emplea el trabajo humano para incrementar la producción de la naturaleza.

La comunidad primitiva propiamente dicha, surge cuando el hombre que deambula en hordas o grupos empieza a hacer uso de sus burdos instrumentos para la recolección de frutos y para la caza, principalmente cuando ésta se trata de piezas mayores, y apare-

ce al final del período del salvajismo, precisamente cuando el hombre empieza a comunicarse verbalmente y empieza a manufacturar los instrumentos que habrían de servirle para recolectar frutos.

Este comunismo tiene su vigencia cabal durante el período de la barbarie, cuando ya se ha operado la primera división del trabajo: la agricultura y la caza. Es entonces cuando aparece el trabajo en forma de esfuerzo consciente para arrancar a la naturaleza sus frutos, lo que ya supone el rudimentario conocimiento de la misma.

Esta primera forma de sociedad conocida como comunidad primitiva, que va desde que el hombre se separa de la animalidad hasta llegar a la segunda forma de la sociedad que es la esclavitud, es decir, durante muchos miles de años, tiene como rasgos fundamentales los siguientes:

a) La manufactura rudimentaria de instrumentos la perra, hacha de piedra, cuchillo y lanza con pedernal, posteriormente son inventados el arco y la flecha; el descubrimiento del fuego que amplió las posibilidades de supervivencia (mejor preparación de alimentos) se guarnecían del frío y de las fieras y propició el descubrimiento de metales que habrían de señalar diferentes etapas en el desarrollo de la sociedad primitiva: edad de piedra, cobre, bronce y hierro.

b) Inicialmente, las actividades se reducen a la recolección de frutos y raíces silvestres, la caza y la pesca.

Posteriormente surgen la agricultura y la ganadería las cuales sólo son posibles cuando los instrumentos de trabajo han adquirido

cierto desarrollo.

c) El trabajo se desarrolla en forma consciente hacia la consecución de un fin predeterminado. Surgen los principios de organización y división del trabajo aún cuando ésta se efectúa fundamentalmente por sexos y por edades, más que de acuerdo con diversas especialidades.

d) No existe la propiedad privada, ni el estado.

e) Las concepciones de la vida son de suma ingenuidad dando origen a las religiones; inclusive las actividades económicas son regidas más que por la eficiencia en la producción, por tradiciones y costumbres.

f) Por las características apuntadas anteriormente, es fácil comprender que la vida en la comunidad primitiva se desenvolvía en un marco de cooperativismo, aunque primitivo. Era una sociedad que por los medios de producción tan rudimentarios que poseían no era factible obtener excedentes beneficios económicos; la producción apenas bastaba para la supervivencia del grupo y, en consecuencia no quedaba otra alternativa que la solidaridad del grupo.

g) Las funciones del gobierno o dirección de esas comunidades están regidas, primero por el matriarcado, después, al evolucionar las fuerzas productivas dieron paso al patriarcado que lo ejercen los hombres más fuertes y más respetados.

El comunismo primitivo, primera etapa del desarrollo de la sociedad, se caracteriza por la cooperación que el ser humano se

presta entre sí a fin de lograr su supervivencia, ya que siendo un ser individualmente débil, logra aumentar su fuerza frente a una naturaleza - hostil, sólo mediante la cooperación. Pero esta cooperación en ninguna forma quiere decir que haya sido una acción consciente y deliberada; todo lo contrario la cooperación nació como algo natural, recuérdese que los sociólogos han denominado al hombre como un ser social por naturaleza.

2.3.2 LA COOPERACION EN LA EDAD ANTIGUA Y EDAD MEDIA.

Siendo el hombre el factor dinámico de la historia, a medida que el tiempo transcurre va evolucionando sus fuerzas productivas, originando cambios en las relaciones de producción. A medida que la perfección aumenta éste está en condiciones de producir no sólo para satisfacer sus necesidades, sino que existe la posibilidad de intercambiar por otros productos. Es aquí donde empieza la explotación del hombre por el hombre y surge el estado, para garantizar el orden, etc. Es a partir de este momento cuando los prisioneros de guerra empiezan a ser utilizados como esclavos para producir, ya no se sacrifican.

La evolución en las fuerzas productivas se caracteriza por la constante aparición de nuevas herramientas y mejor perfeccionadas; por el incremento en la productividad en el trabajo. Estos factores hacen que las familias que los poseían empiecen a segregarse de la comunidad al percatarse que los resultados económicos son mejores al traba -

jar aisladamente.

De esta forma surge la economía individual que empieza a tener auge cuando se opera la primera especialización del trabajo, - que inicialmente consistió en la segregación de las tribus; algunos se dedicaban al pastoreo (los nómadas) y otros a la agricultura (los sedentarios).

Con la división de las tribus tiene lugar el intercambio y ya no sólo de productos agrícolas y ganaderos, sino también de alfarería, de hilo, herrería que al pasar el tiempo fueron perfeccionándose; - surgiendo así la segunda división del trabajo que viene a incrementar el intercambio entre las tribus.

La propiedad privada nació cuando los patriarcas dejan de actuar en el intercambio en nombre de la comunidad y empiezan a hacerlo en provecho propio.

A la organización social en tribus la sustituyen los gens, los cuales se desintegran formando familias patriarcales las que habrían de formar más tarde la comunidad rural.

La vida en estas comunidades se caracteriza por la coexistencia de la propiedad comunal (bosques, aguas, praderas) y la propiedad individual (medios de producción, casa, habitación, etc.). Las tierras de cultivo se repartían inicialmente a las familias las que a la postre pasaron a ser propiedad individual. Lo anteriormente expresado - dá como resultado además del surgimiento de las clases sociales un incremento en la productividad. Finalmente viene la desintegración de la -

comunidad primitiva y empieza a operar la esclavitud.

La etapa esclavista se caracteriza por la existencia de dos clases sociales antagónicas: los esclavos y los esclavistas, que lógico es suponer que la cooperación brilló por su ausencia en este período, solamente se puede hablar de formas de organización dentro de cada clase social. En la esclavista conservaron algunos de la comunidad primitiva y otros surgieron por las necesidades de la misma como lo fué la defensa común, la guerra, construcción de caminos, etc. Entre los esclavos se dió otro tipo de cooperación o solidaridad social que poca repercusión tuvo dentro de lo económico.

No obstante, que en la edad antigua predominó la esclavitud se encuentran formas de asociaciones económicas como las que afirma el "Profesor Hans Muller" que estima que los babilonios conocieron organizaciones semejantes a nuestras instituciones para el arriendo de tierras para su explotación común. Lujo Brentano economista alemán que considera los ágapes de los primeros cristianos como una forma primitiva de consumidores; en ellos el consumo se efectuaba en común y de la organización y el aprovisionamiento necesarios se encargaban determinadas personas a quienes comisionaba la asamblea, también existieron entre los griegos y entre los romanos sociedades para los entierros y de seguros entre los pequeños artesanos, todos sobre la base de ayuda mutua.

En la agricultura, la cooperación constituye una forma económica que existió y predominó desde las épocas más remotas. "Siendo en Alemania donde tuvo mayor desarrollo, Otto Gierke dice: "La Cooperación es pre-alemana". (2) Desde entonces datan agrupaciones dentro de los pescadores, que constituyen verdaderas asociaciones de trabajo, grupos de índole económica para la cría y pastoreo colectivo de ganado.

EDAD MEDIA .- En esta etapa de la historia se desarrolló el sistema feudal que consistía en la concentración latifundista o sea el acaparamiento de grandes extensiones de tierra llamados feudos.

Hizo su aparición en Europa cuando transcurría el siglo IX. Este sistema propició que se retrocediera, es decir se volvió a las comunidades rurales, lo cual permitió el desarrollo de asociaciones o agrupaciones características de la época, como las que describe Gromoslav en su libro "se descubren huellas de agrupamientos campesinos en la industria de transformación de la leche ya desde los primeros tiempos de la edad media en los Alpes Suizos, italianos y franceses, y también en Inglaterra. Se consideran en Francia como las asociaciones con características cooperativas más antiguas a las "queserías" (en algunas comarcas alpinas llamadas "fruterías"), asociaciones dedicadas a la fabricación de quesos que existen en las regiones del Tura y de Sabaja. En esas regiones la asociación se impuso como una ineludible

(2) Gromoslav Mladenatz. Hist. de Las Doctrinas Cooperativas. Méx. 1944 Pág. 12.

necesidad, por el hecho de que la fabricación de los llamados quesos de Gruyere, del tamaño de las ruedas de carro, requiere que se invierta en ellos la leche de gran número de vacas. La fabricación de estos quesos tenía que exigir, por consiguiente, que los campesinos se asociasen entre sí o que se dedicase a ella un verdadero latifundista que poseyera grandes rebaños. Estas asociaciones todavía existen en la actualidad, sin que haya estatutos escritos de ningún género que rijan su funcionamiento. (3).

Así como estos casos señala otros más; en Armenia en el Erivan, en las cercanías del Monte Ararat, cuna del linaje humano según dice la Biblia, existen todavía una particular forma de lechería cooperativa, cuyo origen se pierde en la prehistoria, la cual consiste en que todas las mujeres armenias que se dedican a la elaboración de quesos y sus derivados forman cooperativas cuya finalidad es el ahorro de combustible, escaso en esa región, pues una de ellas a elección, se encarga del proceso utilizando sólo el necesario. Los productos no son distribuidos de inmediato, sino hasta cuando éstos escasean, como en la primavera y sólo se reparten a cada una de las mujeres que intervinieron en la cooperativa.

También en los pueblos eslavos se encuentran vestigios de comunidades agrarias colectivas; la Zadruga Servia y el Mir ruso. El

(3) Gromoslav. Mladenatz. Hist. de las Doctrinas Cooperativas. Méx. 1944 pág. 13.

Artel que era asociación de trabajo, formada por pescadores, leñadores, labriegos, etc., emparentada con la cooperativa moderna y que también se dió en Rusia. Entre los pueblos cristianos se dieron otros tipos de organizaciones económicas, las de los monasterios, que vistos de este punto (económico) se pueden considerar como cooperativas integrales, porque la producción y el consumo se realizaba en común.

Existieron también los Manoir que es una forma cooperativa de organización para la producción agrícola en los terrenos feudales.

En las ciudades existieron dentro de los artesanos las corporaciones, que eran asociaciones organizadas para defender los intereses de los mismos, aunque también desempeñaron frecuentemente actividades de tipo económico para beneficiar a sus miembros. Muchos han querido hallar un vínculo entre las corporaciones y las cooperativas modernas lo cual no puede ser, puesto que los primeros eran instituciones de derecho público y su afiliación a los mismos era obligatoria, en cambio las cooperativas no, y su objeto era más amplio pues abarcaba la vida profesional por entero y a veces su vida política y religiosa.

Hasta aquí sólo hemos estudiado hechos sobre las asociaciones económicas a través de la historia, las cuales surgieron como un instinto ante una necesidad evidente; para hacer frente a la adversidad y hostilidad de la naturaleza, y no como producto de la creación de los pensadores. "Bien dice Charles Gide, por alguna parte, que el sistema-

cooperativo no salió del cerebro de ningún sabio ni reformador, sino de las mismas entrañas del pueblo." (4)

2.3.3 EPOCA MODERNA.

Aquí la situación para el desarrollo del movimiento cooperativo se tornó más favorable pues para ello cuenta ya con una serie de elementos que refuerzan su desenvolvimiento, los cuales son: El surgimiento de un régimen económico y jurídico moderno, el del liberalismo económico y de la libertad de trabajo y de asociación y todos ellos influyeron para que surgieran las asociaciones cooperativas y las clases que hoy conocemos de ellas. Empieza pues la era moderna del capitalismo.

Tanto el individualismo como el liberalismo de los ideólogos del S. XVIII significaron en la práctica y en la doctrina económicas el establecimiento del principio de competencia libre, del dejar hacer, dejar pasar. Dichos principios condujeron a una nueva organización de la vida económica la cual se caracteriza por el predominio de la empresa capitalista, cuyas atmósferas de penetración fueron cronológicamente primero en la comercial, después en la de transportes, posteriormente en la industrial y por último en la agricultura.

Cierto es, que ante esa situación hubo muchos adelantos como lo fueron en la organización económica y social mediante técnicas

(4) Citada por Gromoslav. Mladenatz, Hist. de las Doctrinas Cooperativas Méx. 1944 Pág. 8.

cas más avanzadas y con la introducción de métodos más racionales de organización y dirección de empresas; y una elevación en el nivel cultural. Pero también trajo aparejados defectos en el orden económico y social, lo cual motivó que surgieran desordenes en los intereses, por un lado los empresarios (patrones) y por otro los trabajadores, mientras unos se enriquecían en otros su pobreza se acentuaba cada día, unos eran explotadores y otros explotados.

Recuérdese que por esos tiempos todavía no existían legislaciones que regularan las relaciones obrero-patronales.

Esto y otras causas motivaron que surgieran, pero a la moderna, las nuevas asociaciones de la clase económica y socialmente débiles (trabajadores) para defender sus intereses, las cooperativas, que vienen a conformarse como lo veremos más adelante cuando aparecen los realizadores los pioneros de Rochdale, cuando nace la Revolución Industrial que propició la desocupación (desplazamiento de la mano de obra).

A diferencia de otras épocas en ésta, el sistema cooperativo empieza a fortalecerse con las aportaciones técnicas que los pensadores de entonces hacían, como resultado del estudio de los problemas económicos y sociales originados por el nuevo capitalismo. A éstos los podemos clasificar como: ideólogos o precursores que eran soñadores, ya que lo que proponían teóricamente no era posible llevarlo a la práctica, es decir, eran utópicos. Y como realizadores que fueron los

que optaron por la coordinación de esfuerzos, para trazar nuevos caminos para la acción práctica del movimiento cooperativo: éstos pues, pensaban pero también llevaban a los hechos, a la realización lo que idea ban.

Ambos merecen ser estudiados pues dentro de los primeros encontramos aportaciones básicas, y los segundos porque el cooperativismo no se puede concebir como un movimiento en donde exista un divorcio entre la teoría y la práctica, todo lo contrario la idea y la realización van de la mano, alternándose, (a veces surge primero la idea y después viene su realización y viceversa). "En su calidad de acción práctica el movimiento cooperativo no puede ignorar a la idea, a la doctrina, a lo que hace de él una acción consciente, con fines bien determinados, con una política trazada de manera precisa. La doctrina es necesaria al movimiento cooperativo si ha de conservar su carácter específico, seguir sus metas y no convertirse en mero secundón de otras actuaciones sociales ni tantear en lo desconocido. La doctrina es para el cooperador un faro que alumbró el camino"(5)

Dentro de los ideólogos o precursores podemos contar a:

P.C. Plockboy y John Bellers

Robert Owen

William King

(5) Gromoslav Mladenatz. Historia de las Doctrinas Cooperativas Méx. 1944. Pág. 9.

Charles Fourier

Phillippe Buchez

Louis Blanc.

NOTA: En este grupo quedan comprendidos los utópicos (Tomás Moro - con su obra "Utopía" 1478-1536 y Bacon con "La Atlántida" 1561-1626) porque también influenciaron con sus obras a los pensadores. Sólo que no los vamos a estudiar para no volver más extenso este escrito.

Cuya contribución a la constitución de la doctrina - cooperativa podríamos resumirla en los siguientes puntos que se transcriben:

"1) Primeramente, la misma idea de asociación.

La cooperación hace realidad la asociación de - fuerzas económicas en la persecución de una me ta común.

Apela pues, al espíritu de solidaridad y no al de competencia de sus asociados. Establece el prin cipio del entendimiento para la vida y no el de lu- cha por la existencia.

2) La cooperación es una acción de emancipación de- las clases laboriosas de la nación (este término - debe entenderse en la acepción lata del mismo).
Parte de la idea de una organización de los intere- ses del trabajo.

- 3) Esta organización del trabajo, esa acción emancipadora de las clases obreras se hace por la iniciativa propia de los interesados. Es una acción de auto-asistencia, bien distinta de la acción filantrópica y de la autoridad pública cuando piensa en la defensa de los intereses de los débiles en el aspecto económico. El poder público no puede más que coordinar y fomentar eventualmente, esa acción de ayuda propia.
- 4) La cooperación hace llamado al hombre para que se asocie con sus semejantes. En ella el capital no es sino un medio para la realización de los fines de la institución. La cooperación no persigue la ganancia, sino procura servicios para los asociados.
- 5) La cooperativa representa una economía colectiva. Todas las funciones económicas de los afiliados (o sólo una parte de ellas) pasan a cargo de una empresa común.
- 6) Cada unidad cooperativa no se considera aislada, sola, sino célula de una gran organización federativa puesta al servicio del interés general.

7) Esa organización se considera perpetua. Los capitales que se acumulan en las diferentes instituciones en el curso de los años no han de servir para otra cosa que para acumular fondos colectivos que sirvan para fomentar el desarrollo futuro del movimiento.

Así el pasado, el presente y el porvenir quedan indisolublemente ligados por sólidos vínculos que hacen del movimiento una acción de grandes vuelos que tiene por meta la transformación del régimen económico y social actual en otro que se base en la organización cooperativa de la economía social." (6)

Hay que reconocer que esta contribución teórica de los ideólogos estuvo acompañada por ensayos prácticos de realización, pero que desgraciadamente no fructificaron debido a que algunas de sus ideas iban más allá de lo que pudiera implantarse en esa situación que se vivía.

Dentro del grupo de realizadores encontramos a:

Los Justos Pioneros de Rochdale

Schulze - Delitzch y

Raiffeisen.

Sobre los cuales se profundizará un poco más, dado que son considerados como los verdaderos padres del cooperativismo

(6) Gromoslav Mladenatz Hist. de las Doctrinas Cooperativas. Méx. 1944 Págs. 57-58.

moderno puesto que fueron ellos los que hicieron posible la cristalización de los sueños de los ideólogos y de sus mismos esfuerzos. Fueron ellos quienes sentaron las bases sobre las que descansa en la actualidad el movimiento cooperativo, es decir, establecieron los principios que casi completamente siguen vigentes en cualquier cooperativa y de cualquier tipo, como lo veremos posteriormente.

Pues consta que en alguna ocasión obtuvieron resultados inmejorables al llevar a la práctica sus ideas, alcanzando de esa manera y a través del tiempo una precisión casi completa en los sistemas cooperativos que hoy son una realidad palpable.

2.3.3.1 LOS JUSTOS PIONEROS DE ROCHDALE.

(Cooperativas de Consumo).

Por lo que se ha expuesto, sabemos que la cooperación no nació en Rochdale, ni siquiera en su aspecto consumo, pero es innegable que fué allí donde recibió una organización más perfecta.

En noviembre de 1843 unos tejedores de franela de la aldea de Rochdale, en Inglaterra se reunieron en asamblea con el propósito de encontrar una solución que los librara de la miseria, pues en ese entonces se encontraban en huelga y su situación cada día se tornaba más precaria. Muchas fueron las propuestas hechas para resolver el problema (abstinencia de bebidas alcohólicas, la emigración, tratar de conquistar derechos políticos por el pueblo, buscar soluciones en la

acción económica, etc.), pero al fin se aceptaron las ideas socialistas que anteriormente habían puesto en práctica Robert Owen y el Dr. William King, que no habían sido del todo exitosas y decidieron crear una tienda cooperativa de consumo.

Reconocieron que el fracaso de las tiendas de consumo anteriores se debía a la existencia de algunos defectos en la organización y funcionamiento como lo fueron la carencia de dirigentes conscientes y bien preparados para sus cargos; la falta de un verdadero espíritu de solidaridad por parte de sus miembros; el reparto del beneficio en proporción al capital, que no era el más adecuado para atraer socios a la organización cooperativa; y el hecho de haber existido el fardo de mercancías que ocasionaba grandes problemas dado el incumplimiento en el pago de quienes habían gozado de estas facilidades. Por lo tanto, concluyeron que evitando estos problemas estarían en posibilidad de crear una organización más racional en las empresas.

Por fin, después de un año (21 de Diciembre de 1844) pusieron en práctica los acuerdos tomados, iniciando las operaciones de la cooperativa con 28 miembros e igual cantidad de libras esterlinas. El éxito tan notable de la realización práctica de esta idea, se debió no sólo a las cualidades sobresalientes de sus cooperadores, sino también al hecho de haber establecido desde el principio un programa que contenía los principios teóricos y las reglas prácticas de organización y funcionamiento de la cooperativa de consumo. Esto, hace evidente que la idea

y la realización deben ser inseparables.

Por lo trascendental de esta acción se estima pertinente reproducir el texto de dicho programa con que partieron los justos pioneros de Rochdale:

"La sociedad tendrá como finalidad y objeto la obtención de un beneficio pecuniario para sus miembros, así como el mejoramiento de sus condiciones domésticas y sociales, mediante el ahorro de un capital dividido en acciones de una libra (25 francos oro), que se destinará a llevar a la práctica los siguientes planes:

"Abrir una tienda para la venta de provisiones de boca, vestido, etc. Comprar o edificar cierto número de cosas que se destinarán a los miembros que deseen ayudarse mutuamente a mejorar sus condiciones doméstica y social. Comenzar la manufactura de los productos que la sociedad juzgue convenientes, para dar empleo a aquellos de entre sus miembros que se encuentren sin trabajo o a quienes tengan que sufrir reducciones repetidas en sus salarios. A fin de ofrecer mayor seguridad y bienestar a sus afiliados la sociedad adquirirá o tomará en arriendo un terreno que cultivarán sus miembros sin empleo o aquellos otros cuyo trabajo esté insuficientemente remunerado. En cuanto pueda hacerlo la sociedad procederá a una reorganización de las fuerzas de la producción, de la distribución, de la educación y de su propio gobierno; o, dicho en otras palabras, establecerá una colonia indígena que se sostendrá con sus propios medios y en la cual los intereses estarán unidos. La sociedad acudirá en ayuda de las demás sociedades cooperativas para establecer colo -

nias semejantes. Con la mira de desarrollar las virtudes de sobriedad se abrirá un club de temperancia en cuanto tal cosa sea factible, en una de las casas de la sociedad." (7).

Como se aprecia en la anterior cita, los pioneros de Rochdale pretendían crear una cooperativa integral, no sólo se limitaban a constituir la de consumo.

Entre las principales disposiciones del reglamento de los socios, se cuentan las siguientes:

La Asamblea General era la autoridad máxima.

La Administración de la sociedad estaba integrada por un presidente, un tesorero y un secretario. Además de éstos, otros tres administradores y cinco directores y un número no especificado de auditores (según las necesidades). La reunión de estos funcionarios se llevaba a cabo todos los martes a las ocho de la noche en su sala en el almacén de la sociedad en Toad Lane, donde se trataban las transacciones y operaciones sociales. Se celebraban asambleas generales de asociados los primeros lunes de cada trimestre empezándose el mes de enero, para especificar la cantidad de fondos y el valor de las existencias que poseía la sociedad. Por ningún motivo los funcionarios podían realizar operaciones, de compra y venta si éstas no eran de riguroso contado, quienes infringían la regla se les multaba con 10 chelines y se les deponeía de su cargo. A los directores o administradores que faltaban a las

(7) Gromoslav Mladenatz, Hist. de las Doctrinas Cooperativas. Méx. 1944 Pág. 62.

reuniones del comité se les sancionaba con 6 peniques.

Anualmente la sociedad publicaba un almanaque en don de daba a conocer las operaciones realizadas por la misma, su situación en todos aspectos, las reglas que se establecían, el reparto de beneficios y las medidas de orden tomadas en los casos de rebeldía de sus miembros, etc.

Ahora veamos cuales fueron los principios que los pioneros establecieron para constituir el sistema cooperativo de Rochdale:

Gromoslav Mladenatz los agrupa de esta manera para lograr una mejor comprensión de los mismos:

- a) Reglas que se refieren al funcionamiento de la empresa;
- b) Reglas que respectan a la estructura de la sociedad;
- a) Reglas que se refieren al funcionamiento de la empresa:

1) La venta al contado.- Este principio lo defendieron con firmeza los pioneros, porque consideraban que aquí radicaba en gran parte el fracaso de las cooperativas de consumo anteriores que basadas en el crédito buscaban aumentar el número de asociados. Admitieron que las ventas al contado ofrecían grandes ventajas como:

- La compra al contado de mercancías ofrece condiciones favorables para la cooperativa (mejor precio).
- La compra a precios bajos permite vender a precios bajos,

- la existencia permanente de fondos para las necesidades de la empresa y también para otorgar préstamos mediante intereses a los socios,
- y en la cuestión moral terminarían con el pernicioso hábito de la gente trabajadora de estar endeudada por las facilidades que el crédito otorga.

2) La venta al precio corriente del mercado. Establecieron esta norma porque consideraron que no iba en contra, en lo absoluto, de la finalidad que persigue una sociedad de este tipo y si ofrecía ciertas ventajas y evitaba algunos problemas que si se optara por la venta a precios menores como:

- mayores beneficios para sus socios pero que serían entregados al finalizar cada ejercicio,
- incremento en los fondos colectivos de reserva, de previsión, de propaganda o para obras sociales de utilidad colectiva,
- el evitar fricciones con los competidores al no establecer una competencia desleal.
- el cálculo del precio de venta al costo es más difícil determinarlo que el precio de mercado, etc.

3) Devolución de la demasía o distribución del excedente.- Constituye uno de los más grandes éxitos de los pioneros, que consiste en el reparto proporcional de los beneficios tomando en cuenta el

volumen de compras realizado por cada miembro, toda vez que se hayan separado la parte correspondiente al fondo de reserva y demás fondos colectivos, y la remuneración que se considere equitativa para el capital.

b) Reglas que respectan a la estructura de la sociedad:

1) Un hombre, un voto.- Este principio establece que la estructura de la asociación cooperativa ha de ser democrática en su sistema. Las diferencias de capital no otorgan derechos distintos en la Asamblea General órgano supremo de la organización; cada socio tiene derecho a una voz, cualquiera que sea su aportación social.

2) Asociación de Personas.- Significa que lo que interesa para la cooperativa es la persona, la calidad del afiliado está por encima de cualquier otro interés.

3) No limitar el número de socios.- Cuanto más elevado sea el número de socios o clientes seguros mayor será el volumen de las ventas.

4) La selección de miembros.- Consideraban que este precepto no era obstáculo para limitar al anterior. Todo aspirante a socio debería probar sus buenas costumbres y su honradez, además tenía que ser recomendado por un socio y ser aceptado por la asamblea general.

5) Neutralidad política y religiosa.- Esta disposición significa que tanto el credo político como religioso de cada uno de los socios es independiente y no deberán interferir en el funcionamiento y objetivos de la sociedad.

6) Obras sociales.- Se dispuso que una parte del beneficio se destinara a obras de carácter social para los asociados, como fueron:

- Casa de socorro para casos de enfermedad y fallecimiento.
- Propaganda contra el alcoholismo.
- Obras para el alojamiento de los socios, etc.
- Fomento de la educación.

Como se dejó establecido en párrafos anteriores los pioneros no abandonaron la idea de promover el cooperativismo en otros sectores, así orientaron sus esfuerzos en el campo de la producción, aplicando los mismos principios que en la de consumo con el propósito de dar empleo a los socios desocupados.

Otras de las ideas que abrigaron estos realizadores fue la del federalismo o sea la de cooperativa de cooperativas, pues consideraban que en forma aislada una cooperativa por muy poderosa que fuera se encontraba impedida para organizar grandes empresas, fábricas racionalizadas, con vistas a la producción de artículos necesarios para el consumo de sus miembros. Basados en estos principios fundaron una sección en su tienda, la venta al mayoreo con miras de fortalecer otras cooperativas que ya existían y que no disponían de capitales ni dirección suficientes que les permitiera adquirir suministros en buenas condiciones.

No obstante que la idea inglesa fué capitalizada y que significó todo un éxito en las cooperativas de consumo, hay que reconocer, que similar éxito alcanzaron probablemente en distintos países otros realizadores en donde los orígenes, modalidades, peculiaridades, fines y resultados fueron diferentes, tales son los casos de Alemania donde nació la cooperativa de crédito y Francia en donde se creó la cooperativa de producción. Esto, naturalmente aconteció dado que el cooperativismo en cada país ha constituido todo un proceso y tanto su origen como su evolución obedecen a las más diversas causas.

2.3.3.2

HERMANN SCHULZE - DELITZSCH.

(Cooperativa de Crédito).

Corresponde a este talentoso alemán el honor de haber ensayado por vez primera en su país el sistema cooperativo, en la Cd. de Delitzsch cerca de Halle (que antiguamente era una villa sajona, que después pasó a formar parte de Prusia) en el año de 1849.

Las primeras creaciones de carácter cooperativo de Schulze-Delitzsch tenían un aspecto de ayuda mutua y de cooperativas de compra en común para el abasto de materias primas para gremios como los carpinteros y ebanistas. Fundó en 1850 la primera Sociedad de Crédito, con tal éxito que pronto el modelo fué imitado en toda Alemania.

Estas organizaciones tienen como característica especial el hecho de estar adaptadas a la clase media de aquellos tiempos

que estaba formada principalmente por los artesanos y pequeños industriales, etc. Las normas a que estaban sujetas las cooperativas de crédito eran las siguientes:

- 1.- Afiliación voluntaria de todas las personas de las distintas clases sociales.
- 2.- Ayuda propia, sin rechazar la del estado o la de los filántropos.
- 3.- Capital en giro suscrito y pagado por los socios.
- 4.- Fondo de reserva para reconstruir el capital social.
- 5.- Dividendos proporcionales al capital.
- 6.- Responsabilidad solidaria e ilimitada.
- 7.- Limitación de actividades a las prácticas bancarias.
- 8.- Descentralización de movimientos.

La característica principal de estas cooperativas de crédito radica en el carácter práctico que reviste a sus principios.

2.3.3

FRIEDRICH WILHELM RAIFFEISEN.

También alemán como Schulze-Delitzsch y fué el creador de las cooperativas de crédito rural, que después de algunos ensayos creó la "Sociedad de socorros de Flammersfeld, para ayuda de agricultores necesitados" en 1849 en Flammersfeld de donde era alcalde. Esta sociedad fué todo un éxito y en un principio empezó a eliminar a los

que comerciaban con las bestias de labor para después extender los beneficios a todas las actividades de los campesinos. Motivado por el éxito de ésta, siendo alcalde de Heddersford (Newied) en 1854, funda otra sociedad en donde sus normas fueron más precisas y que fueron las que identificaron a las cooperativas de crédito rural Raiffeisen. Las reglas eran las siguientes:

- 1.- Afiliación voluntaria circunscrita a las personas de reconocida solvencia moral.
- 2.- Los socios deberán pertenecer a un círculo restringido, a una misma región, para el mejor conocimiento entre ellos.
- 3.- La cooperación parte de la idea de ayudarse a sí mismo y a los demás.
- 4.- Los socios deberán responder en forma solidaria e ilimitada a los compromisos de la sociedad.
- 5.- Los miembros no tienen derecho al fondo de reserva ni aún después de disolverse la sociedad. En cuyo caso pasará a incrementar el fondo de otra cooperativa.
- 6.- La cooperativa no tiene el lucro como fin, los sobrantes van a parar al fondo de reserva o a las obras sociales.
- 7.- Cargos honoríficos a los dirigentes.

2.4 SUS PRINCIPIOS.

Ha quedado escrito en el punto anterior que fueron los rochdalianos los primeros en establecer una serie de principios que normarían la acción cooperativa mundial. Y no obstante, de haber transcurrido más de una centuria continúan casi en su totalidad vigentes, como lo expresara Franz Standinger: "fulguró en ellos uno de esos pensamientos que sólo surgen una vez en mil años. Su creación fué la instauración de los principios conforme a los cuales debe conducirse una cooperativa de consumo para que lleve a cabo su cometido. Esos principios han sido puestos a prueba en el transcurso de un siglo por millones de cooperativas en países distintos. Y la conclusión que se saca de esa experiencia es que ninguna cooperativa puede infringir los principios que ellos sentaron sin que tenga que atenerse a las consecuencias." (8)

Sin embargo, con el objeto de adecuarlos a las necesidades cooperativas actuales han sufrido ligeras modificaciones de tal suerte que la Alianza Cooperativa Internacional al revisarlos en 1966, consideró como verdaderas cooperativas a aquellas que observen los siguientes principios:

1.- Inscripción libre y voluntaria, - Que significa que cualquier persona puede pertenecer a la cooperativa sin importar su condición misma, lo que importa es que participe en sus actividades y nunca como mero inversionista.

(8) Gromoslav Mladenatz. Hist. de las Doctrinas Cooperativas. Méx. 1944 Págs. 65-66.

2.- Un hombre, un voto.- No se trata pues de una asociación de capitales, sino de personas, la cooperativa y por lo tanto cada socio representa un voto en la asamblea general, su autoridad suprema.

3.- Distribución de excedentes.- Según sea la decisión de los socios ésta puede ser para expansión de la cooperativa para la creación de servicios sociales, o para la distribución entre los socios de acuerdo a su participación en las actividades de la cooperativa.

4.- Interés limitado al Capital.- Cuando se pague interés al capital aportado o reinvertido.

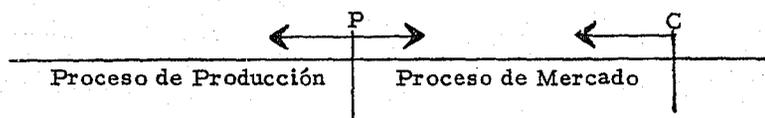
5.- Fomento a la educación.- Significa que en estas sociedades deberá realizarse una labor educativa general y cooperativa entre los socios y no socios.

6.- Colaboración activa con otras cooperativas.- Se trata de la propagación de los ideales del cooperativismo para su robustecimiento con miras de alcanzar la integración cooperativa.

Como se observa, han sido eliminados los principios de neutralidad política y religiosa y el de pago al contado (que resulta meramente circunstancial al referirse solamente a las cooperativas de consumo) contempladas por los rochdalianos.

2.5 CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS.

Es difícil establecer una clasificación de las cooperativas, debido a que como se dijo en el apartado 2.1, es muy amplia la gama de actividades humanas en que ha penetrado el cooperativismo, que ni los mismos estudiosos del tema se han puesto de acuerdo. Con el propósito de tratar de clasificar a las cooperativas, seguiremos el criterio del Maestro Ramón Fernández y Fdez., que parte de una clasificación primaria en donde por un lado encontraremos a la de Productores y por otro a la de Consumidores; los cuales representaremos con P y C respectivamente, encontrándose separados ambos por el Proceso de Producción. Nos facilita la comprensión de esto, el siguiente esquema:



Cuando los consumidores finales se organizan, lógicamente su penetración la efectúan hacia atrás, introduciéndose al proceso de mercado con la finalidad de ir eliminando intermediarios, en donde se encuentra primero con los comerciantes al detalle; después y a medida que avanza están los grandes mayoristas; posteriormente están la nube de acopiadores, compradores locales de cosechas y otros productos. Todas estas barreras resultan difíciles de derribar, dado que los primeros lo constituyen un refugio de desocupados, que se conforman con obtener bajas utilidades por un lado y por el otro los detallistas de los autoservicios, supermercados que dan un servicio eficiente a bajo costo unitario; los

segundos porque desarrollan una actividad muy especializada y se requieren grandes capitales; los terceros formados por los acopiadores y compradores locales porque puede ser más fácil que los Productores los substituyan.

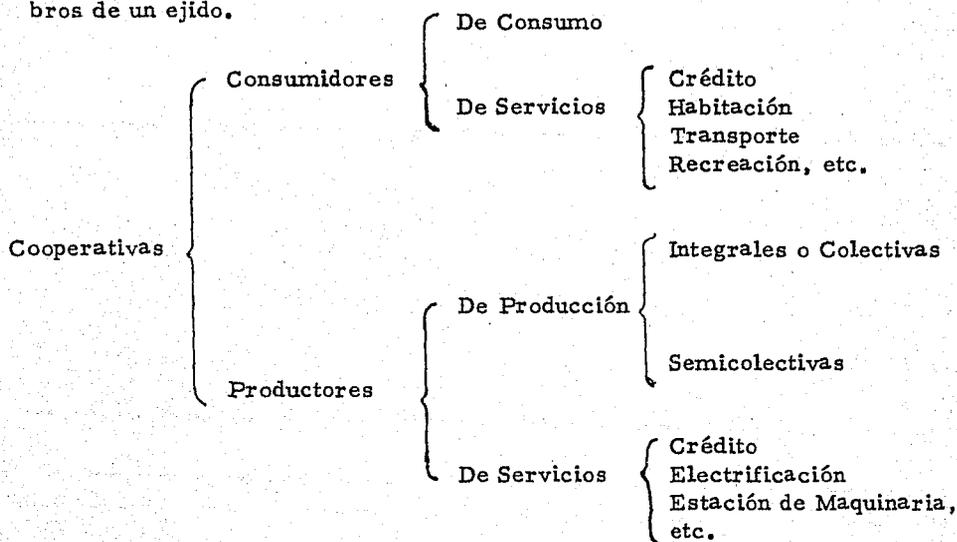
Finalmente, en la avanzada entraría en contacto con los Productores que según la doctrina ortodoxa cooperativa también los absorben los consumidores.

Pero los productores para evitar ser absorbidos, también se organizan en cooperativas, principiando por ese lado con adquisición de artículos intermedios para la producción, como son las materias primas, adoptando el papel de Productores, no de consumidores finales. Es aquí donde radica el problema que dificulta establecer una clasificación sobre las cooperativas.

No obstante, que las cooperativas de consumidores se enfrentan a muchos obstáculos para absorber y substituir a los de productores, existen algunos considerados como muy maduros en otros países que lo han logrado volviéndose al mismo tiempo cooperativas de consumidores y productores. Pero por las dificultades con que tropieza, las perspectivas son mayores y más importantes para la de productores.

Por lo expuesto, distinguimos ya dos clases de cooperativas a la de consumidores y a la de productores, que vienen a ser los dos grandes grupos, de los cuales partiremos para tratar de establecer las siguientes subdivisiones que nos llevaría a obtener la pretendida cla-

sificación que de ninguna manera consideramos como definitiva, porque como hemos dicho, existen una serie de circunstancias y características que la pueden hacer variar de un país a otro; como lo son sus necesidades, ideologías, tanto políticas como religiosas y las actividades que desarrollen entre otros. Así de esta manera y basados en los escritos del C. P. Mario Antonio Wong P. y del aludido Maestro, presentamos el siguiente cuadro sinóptico sobre la clasificación de las cooperativas, que pueden adolecer de fallas, pero que cumple con el objeto de este trabajo, al abarcar las principales actividades que pueden desarrollar los miembros de un ejido.



Para no desviarnos de nuestro objetivo en el desarrollo de este punto y en la medida en que sea posible, vamos a establecer los siguientes conceptos siempre enfocados al sector agropecuario.

COOPERATIVAS ORGANIZADAS POR CONSUMIDORES.

Son asociaciones de personas que buscan la satisfacción de sus necesidades comunes en la forma más ventajosa, actuando como consumidores finales. Y como se dijo, su tendencia es siempre hacia atrás penetrando en el Proceso de Mercado. Este grupo se subdivide en: Cooperativas de Consumo y de Servicio.

Cooperativas de Consumo.

Es la que surge como una fuerza neutralizadora para la posición desventajosa en que se encuentran los demandantes que generalmente obtienen bajos ingresos. Su principal objetivo es proveer a sus asociados de productos de primera necesidad como lo son alimentos y vestidos.

Cooperativas de Servicio.

En éstas, quedan comprendidas todas aquellas cooperativas que tienen como finalidad prestar servicios de carácter comunal, local o regional. Como característica presentan la que después de satisfacer las necesidades de los asociados, pueden derramar estos servicios a toda la población. Dentro de esta subdivisión quedan comprendidas las cooperativas de transportes, habitación o recreación, de energía eléctrica y la de crédito, que por ser esta última la que más se relaciona con nuestro tema, la mencionamos:

Cooperativa de Crédito.

Requiere de la formación de una sociedad cooperativa para el manejo de fondos, en la que los miembros respondan de las obligaciones contraídas por la sociedad, al obtener créditos para sus asociados de fuentes ajenas.

COOPERATIVAS ORGANIZADAS POR PRODUCTORES.

Son asociaciones de personas cuyo objeto es trabajar en común en la producción de bienes o en la prestación de servicios.

Los problemas que afrontan estos tipos de cooperativas son entre otros la obtención de materias primas en las condiciones más ventajosas, abatir costos; obtener precios de venta favorables; mejorar las condiciones económicas y sociales de sus socios; y la obtención de facilidades para conducir por buen sendero su actividad como productores dentro de la economía.

Este tipo de cooperativas podemos subdividirlas en dos clases: de producción que son las que absorben hacia atrás funciones del proceso de producción; y las de servicio, que avanzan hacia adelante en el proceso de mercado.

Dentro de las cooperativas de producción tenemos a las integrales o colectivas y a las semicolectivas.

Cooperativas Integrales o Colectivas.

Teóricamente ésta es la forma más avanzada de cooperación. Aquí todo es cooperativo, tanto el proceso de producción como los servicios. Las unidades individuales de los socios desaparecen, convirtiéndose en trabajadores de la cooperativa, que es una unidad de administración. Los socios al aportar su trabajo, reciben anticipos a manera de salarios diferenciados por jerarquía, cantidad y calidad de trabajo realizado. Los excedentes o beneficio se distribuyen de acuerdo a los principios cooperativos, ésto es, de acuerdo a la participación de cada socio en las actividades de la cooperativa o sea según los anticipos recibidos.

Como ventajas de la Cooperativa Integral o Colectiva, podemos enumerar las siguientes:

- a) Permite las economías de escala.
- b) Permite la división del trabajo.
- c) Conserva las unidades de producción en las distribuciones agrarias.

Como dificultades con que tropieza en la práctica, tenemos:

- a) Oposición del campesino por su espíritu individualista.
- b) Dilusión de responsabilidad.
- c) Desaparición de estímulos.
- d) Derivación hacia formas capitalistas.
- e) La diferencia en la fertilidad de los terrenos hace que los dueños de los fértiles se encuentren en desventaja.

Una de las formas que pudiera tal vez evitar estos tropiezos y hacer más viable a las cooperativas colectivas es la expresada por Ramón Fernández y Fernández y, que recogemos en el siguiente párrafo - a las que llama transacciones con las formas capitalistas:

"Número mínimo de socios para que tengan ocupación plena y uso de asalariados eventuales para las épocas de máxima actividad agrícola: distribución de una parte de las utilidades en proporción a los anticipos recibidos y de otra parte de acuerdo con la tierra y otros capitales aportados; toma de arrendamiento por la colectiva de las parcelas de los socios; posibilidad de venta del carácter del socio, siempre que el adquirente sea aceptado por la asamblea general; herencia del carácter de socio en caso de muerte; formación de pequeños grupos o secciones para actividades específicas que no requieran de él, o no interesen al total de miembros". (9)

A este tipo de cooperativa se le considera como la culminación del movimiento cooperativo, y a decir verdad, es difícil que se dé en la práctica por lo avanzado o puro del cooperativismo que supone. Otto Shiller nos dice al respecto "Es notable que en más de 100 años de actividades cooperativas intensas, ni en Alemania, ni en ningún otro país de Europa occidental, se puede citar un ejemplo de transición de campesinos de una aldea vieja a la agricultura de uso colectivo de la tierra." (10)

(9) Fernández y Fernández Ramón. Cooperación Agrícola y Organización Económica del Ejido. Méx. 1973 Pág. 41.

(10) Shiller Otto: Las Formas de Cooperación e Integración en la Producción Agrícola. Méx. 1970 Pág. 12.

Cooperativas Semicolectivas.

Son otro caso de integración cooperativa pero parcial; parte de la producción es cooperativa y parte individual. En ella distinguimos dos clases de semicolectiva, la vertical y la horizontal.

Es Semicolectiva Vertical.- Cuando algunas etapas del proceso productivo son cooperativas y otras individuales.

Es Semicolectiva Horizontal.- Cuando parte del conjunto de la tierra de los socios se explota colectivamente y parte permanece en explotación individual.

También son semicolectivas horizontales aquellas en que algunas actividades productivas completas como industriales, ganaderas, son colectivas, mientras otras permanecen en forma individual.

La cooperativa semicolectiva parece ser la forma de organización que más se identifica con la realidad mexicana porque ofrece una gran variedad de arreglos para no destruir la individualidad del agricultor una de las principales causas que obstaculizan a la colectiva.

Cooperativas de Productores de Servicios.

Son aquellas que avanzan sobre el proceso de mercado de los productos. La característica de este tipo de cooperativas, radica en que produce ventajas a posteriori, las cuales pueden ser aprovechadas por los socios. En una comunidad rural por ejemplo, existen variado número de necesidades económicas, relacionadas con su bienestar, las

cuales pueden resolverse en forma cooperativa. Las necesidades pueden ser de agua para la explotación agrícola; de mejoras para el cruce de ganado y, en general de toda la producción pecuaria; de maquinaria para la tecnificación de la producción agrícola; de aprovisionamiento de insumos para la producción; de electricidad para la mecanización y para la vivienda rural y de crédito.

Por lo anterior, quedan comprendidas dentro de las cooperativas de productores de servicios los de:

Estación de Maquinaria Agrícola

Compra de insumos para la producción o aprovisionamiento.

Electricidad.

Crédito.

De los anteriores tipos de cooperativas sólo vamos a ver las cooperativas de productores de crédito, por ser los de mayor interés para nosotros.

Crédito Cooperativo.

Más bien es un ideal, porque hablando del sector agropecuario éste está descapitalizado, por lo que es difícil la autosuficiencia financiera que presupone esta sociedad. Aquí los agricultores mediante sus ahorros deben hacer aportaciones que permitan en modo suficiente satisfacer la demanda de crédito de los mismos socios. Ellos deben crear los mecanismos necesarios para administrar los fondos y si la

amplitud de las operaciones lo requiere, crear su propio banco, que vendría a ser una cooperativa de segundo piso.

Sintetizando, podemos decir lo siguiente: Para que nuestra clasificación funcione, es fundamental, como se dijo, que analicemos - hacia que proceso avanza (de Mercado o de Producción) la cooperativa, de lo contrario podemos caer en la confusión y la susodicha clasificación se - viene abajo. Para entender mejor esto sigamos el siguiente ejemplo:

En las Cooperativas de Crédito, si éste es para el consumo, será entonces de consumidores de servicio; de lo contrario, si éste es para la producción, la cooperativa de crédito será de productores de servicio. Pero también puede ser de ambas (Consumo y Producción), entonces es mixta, pero siempre habrá una fisonomía predominante, que nos dará la pauta para ubicarla dentro de la clasificación.

En cuanto a los objetivos que persiguen las Cooperativas pueden ser:

Cooperativas Especializadas.

Aquellas que como su nombre lo indica se especializan en un objetivo (Compras, Crédito, etc.). En ellas el agricultor tiene que ser socio de muchas, de acuerdo con la diversificación de sus actividades y las distintas etapas de las mismas. Por su naturaleza este tipo de cooperativas tendrá una administración más sencilla y más eficaz, por la misma división del trabajo, por lo que impide que haya relaciones y arreglos intercooperativos. Mantiene a las cooperativas en un tamaño pequeño, lo que presenta ventajas porque fomenta la solidaridad de los miembros.

bros y se puede alcanzar la homogeneidad de intereses entre los mismos.

Cooperativas de Propósitos Múltiples.

Las que diversifican sus objetivos. Aquí la vida de la cooperativa es más viables y para el agricultor es más fácil pertenecer a una sola o pocas cooperativas. La diversificación permite mantener la actividad todo el año y así, emplear personal mejor retribuido y más competente. Respecto a las dificultades de administración, quedan zanjadas - teniendo en cuenta que la cooperación se puede dividir internamente en tantos departamentos como actividades se tengan. Una forma de este tipo de cooperativas es aquella que la cooperación penetra a todas las actividades de los miembros de un núcleo de población (ejido por ejemplo), hasta llegar a constituirse la cooperación en la forma de vida de todos los mismos, en su forma de constitución política social; un ejemplo concreto de esto lo encontraremos en los progresistas Kibutzim y Moshav Ovdim israelitas.

2.6 MOVIMIENTO COOPERATIVO MEXICANO.

2.6.1 ANTECEDENTES.

Hemos dicho que no hay país que se considere civilizado en el mundo en donde el movimiento cooperativo no haya penetrado. México, no se sustrae de tal afirmación, pues desde la época precolonial encontramos vestigios de cooperación económica entre nuestros antepasados. Consúltese el punto 1.1. y 1.2 en donde se trata lo referente al Altepetlalli y Calpulli, organizaciones de este tipo. Y como se verá más adelante, nuestra historia está llena de intentos o hechos de cooperación.

Ya en la colonia, existieron otras formas de cooperación que fueron las Cajas de Comunidades Indígenas, Los Pósitos y Las Alhóndigas.

2.6.1.1 CAJAS DE COMUNIDADES INDIGENAS.- Este sistema primitivo de cooperativismo lo integraron las comunidades indígenas o "repúblicas de indios" que a instancia del virrey Don Antonio de Mendoza fueron creados con el objeto de que los naturales conservaran su organización, pues decía que era una forma "a la que están acostumbrados a vivir". Según la Ley II, Título III, Libro IV de la Recopilación de Leyes de Indias, éstos eran los fines:

"En las cajas de comunidades han de entrar todos los bienes que el cuerpo y colección de indios de cada pueblo tuviere, para que de ahí se gaste lo preciso en beneficio común de todos y se atienda a su conservación y aumento y, todo lo demás que convenga, distribuyéndolo

por libranza, buena cuenta y razón, y asimismo, las escrituras y recibos por donde constase de su capital efectivo." (11)

Las aportaciones a la caja de comunidades eran, según la Ley XXXI, Título IV, Libro VI como sigue:

"Estaba ordenado por el gobierno de la Nueva España - que cada indio haya librar 10 brazas de tierra al año, para maíz, en lugar de real y medio que pagaban sus comunidades." (12)

Este sistema funcionaba como institución de ahorro, - previsión y préstamo. Los abusos cometidos por los administradores a - expensas de los indígenas hizo que éstos perdieran la confianza y así el - éxito se opacara.

2.6.1.2 LOS POSITOS.- Eran organismos creados, en principio, con fines de caridad, los que evolucionaron para convertirse en lugares - donde se guardaban las cosechas como previsión a los tiempos de escasez, posteriormente funcionaron como cajas de ahorro y refaccionarias, otor - gando préstamos en efectivo, semillas, aperos, etc.

2.6.1.3 LAS ALHONDIGAS.- Fueron instituciones que como los - pósitos, funcionaron como graneros con la diferencia de que éstos tenían la finalidad de regular la existencia de productos agrícolas en el mercado y - evitar la acción de los acaparadores que elevaban los precios al simular la

(11) Rojas Coria Rosendo. Historia del Cooperativismo Mexicano. Méx. 1952. Págs. 34-35.

(12) Ob. Cit. Pág. 35.

escasez de alimentos. Rojas Coria considera estas instituciones como un antecedente primitivo de las cooperativas mexicanas de distribución.

2.6.1.4 LOS GREMIOS.- Estas agrupaciones de artesanos que existieron en la Nueva España son la base de toda la estructuración obrera que en la actualidad contemplamos; sobre todo, las organizaciones cooperativas descienden directamente de los gremios de artesanos.

Estaban organizados en cofradías de oficios; cada cofradía o conjunto de cofradías del mismo oficio tenía un santo patrono; la agrupación de todos integraba una corporación. Cada corporación estaba sujeta a una ordenanza que era expedida por el cabildo de la Ciudad de México y confirmada por el virrey. Por virtud de esas ordenanzas, cada corporación se autogobernaba prácticamente, pues el gobierno no intervenía directamente en la organización, trabajo, producción, etc. de los gremios, sino que éstos elegían a sus autoridades y a ellas quedaban sujetos.

En un principio las ordenanzas eran discriminatorias, pues no se permitía que en algunos gremios que "libres y esclavos" tuviesen talleres en que pudieran vender los productos hechos por ellos, sino exclusivamente criollos y españoles. A la postre la dureza de estas ordenanzas fué suavizándose, puesto que el indio y el mestizo demostraron tener tanta o mayor capacidad y destreza que algunos españoles.

Cuando las ideas de los enciclopedistas franceses que brantaron este orden casi medieval en las postrimerías del virreinato, los gremios fueron disueltos y en muchas ocasiones se expropiaron sus

bienes.

No obstante el abatimiento en que se hallaban por virtud de la invasión de productos extranjeros, los gremios volvieron a re - surgir vigorosos en 1843, al fundarse la Junta de Fomento de Artesanos, que reagrupó en su seno a todos los gremios dispersos.

Esta junta, de acuerdo con las normas de sus estatutos, protegía la inventiva y estimulaba a sus socios cada vez que alguien contribuía con su talento al descubrimiento o perfeccionamiento de la producción nacional.

Las formas de cooperación antes mencionadas dieron la pauta para que en México hiciera su aparición el cooperativismo en su forma más moderna, dado el clima social que imperaba. Veamos como - fué evolucionando.

2.6.1.5 LAS CAJAS DE AHORRO.- Ya desde 1830 algunas personas venían insistiendo en la idea de formar cajas de ahorro entre los - obreros y la clase menesterosa, como un medio para ayudarse en sus necesidades.

Esta forma de cooperación dió la pauta para que se fun dara en Orizaba, Veracruz la primera caja de ahorros establecida sobre bases modernas y como dice Rojas Coria, constituyó el primer ensayo - "Pre-Cooperativo", ésto aconteció el 30 de Noviembre de 1839 y el título - que ostentaba era el de "Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de-

Ahorros de Orizaba", cuyo funcionamiento era como banco, Montepío y Caja de Ahorros, instituyéndose fundamentalmente para combatir la usura y se proponía crear centros de beneficencia pública. Dicha sociedad tenía dos secciones propiamente, la bancaria compuesta por accionistas, y la caja de ahorros integrada por depositantes pobres que participaban de los beneficios de la sociedad a través del interés marcado en sus estatutos a razón del 6% anual.

2.6.1.6 LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS.- Como se dejó asentado, los gremios fueron disueltos y vanos fueron sus intentos por organizarse de nuevo hasta el gobierno de Santa Ana, que a pesar de haber legalizado mediante la ley del 2 de Octubre de 1843 estas agrupaciones, en el gobierno de José Joaquín de Herrera fué derogada esta ley, quedando desamparados también en el siguiente.

La Constitución de 1857 no contempló en su seno la situación legal de los gremios; por tal motivo éstos se acogieron al Artículo 9o. de la misma, el cual garantizaba la libertad de asociación, para transformar las extintas juntas menores de artesanos en sociedades mutualistas.

En sus inicios la tendencia de estas organizaciones era de formar un fondo de asistencia mutua con aportaciones de los socios, para garantizar a éstos la asistencia médica, gastos de entierro en caso de defunción y ciertas pequeñas ayudas en casos de necesidad extrema; independientemente de ello, se procuraba crear el espíritu de solidaridad entre los socios mediante festivales, veladas artístico-literarias, etc. Hu

bo algunas sociedades mutualistas más progresistas que introdujeron -
además de los señalados, otros objetivos como son: creación de fondos de -
jubilación para los casos de incapacidad física, como eran la inutilidad -
completa y la decrepitud; organización de cajas de ahorro con sistema -
refaccionario; impulso a la cultura y al deporte, como medios para comba -
tir los vicios y la ignorancia.

Desgraciadamente estas sociedades, a pesar de haber -
prestado grandes servicios a las clases humildes, tenían tanto en su régi -
men interno como externo algunas fallas difíciles de corregir, que a pesar
de combatirlas fué imposible erradicarlas. Se mencionan algunas de éstas
porque el cooperativismo habría de tomar muy en cuenta esta experiencia:

Régimen Interno.

- a) Se cayó en el vicio de que muchos socios se fingían enfermos pa -
ra no trabajar y gozar de las cuotas asignadas para estos casos.
- b) Problemas entre socios porque mientras más trabajaban y apor -
taban sus cuotas otros gozaban de ellas sin trabajar.
- c) Fracaso en el intento por corregir los vicios señalados. Se for -
maron comisiones para comprobar la incapacidad del socio para
otorgarle o no sus cuotas y, mientras se debatía el caso muchos
enfermos empeoraban o morían.
- d) Los capitales acumulados por los socios permanecían ociosos, -
no se atrevieron los mutualistas a emplearlos para otra cosa que

no fueran sus fines.

Régimen Externo.

Estas sociedades no consiguieron resolver el problema social. Aunque es innegable que aliviaron el estado de miseria de los humildes, no fueron capaces de atacar las causas que la producían, es decir, no se atrevieron a combatir la explotación capitalista.

Al llegar a México la influencia cooperativa europea, a través del libro "Historia de las Asociaciones Obreras en Europa", del español Fernando Garrido, las fallas de las sociedades mutualistas fueron puestos en evidencia por los simpatizadores de aquel movimiento, como Juan Mata de Rivera y José Ma. González entre otros y, exhortaban a los mutualistas a formar sociedades cooperativas como medida para combatir la verdadera causa del malestar social.

Tales fueron las palabras de Juan Mata de Rivera que por su clarividencia se reproduce una parte de su discurso pronunciado el 20 de Noviembre de 1876, ante el presidente Sebastián Lerdo de Tejada, con motivo del aniversario de la mutua del ramo de sastrería:

"... No debemos circunscribirnos a ayudarnos sólo en nuestras enfermedades, debemos ir más allá, tender una mano cariñosa a nuestros hermanos que la desgracia haya llevado a las cárceles; necesitamos movilizar los fondos que comenzamos a acumular, acometiendo empresas lucrativas, creando sociedades cooperativas, fundando talleres y estableciendo por último un gran Bazar Nacional a donde puedan ir a vender sus -

efectos los artesanos sin tener que sacrificarlos en manos de los especuladores ... (13)

De manera similar era el llamado que hacía José Ma. González y otros conocedores del cooperativismo a los obreros de México. Sin embargo pocos hicieron caso a dicho llamado porque como dice Rojas Coria "estaban empecinados en sus ideas de fraternidad, paz a toda costa y sumisión ante los poderosos". Pero a pesar de todo hubo algunos mutualistas, los más poderosos y convencidos, que se esforzaron por convertirse en cooperativas; reformaron sus estatutos de manera tal que les permitiera movilizar los fondos acumulados. De esta forma muchos de ellos crearon un fondo cooperativo, y también por estas fechas se funda el primer taller cooperativo.

2.6.2 ASPECTO LEGAL DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO.

Tal era la fuerza que el movimiento cooperativo en México había alcanzado que tuvo que ser acogido por nuestras leyes para darle categoría legal. Fué el 15 de Septiembre de 1889, cuando se expidió el Código de Comercio que incluía a las sociedades cooperativas y, que en su Título Segundo, Capítulo Primero, establecía lo referente a los distintos tipos de sociedades mercantiles: Artículo 80.

La ley reconoce cinco formas o especies de sociedades mercantiles:

- I. La Sociedad en Nombre Colectivo;
- II. La Sociedad en Comandita por Acciones;

(13) Discurso Juan Mata de Rivera. Citado por Rosendo Rojas C. Tratado de Cooperativismo Mexicano Méx. 1952
Pág. 121

- III. La Sociedad Anónima;
- IV. La Sociedad en Comandita Simple y
- V. La Sociedad Cooperativa (14)

El hecho de haber sido incluidas las sociedades cooperativas en el Código de Comercio no dejaba de ser un logro porque estaban facultadas para actuar, pero el hecho de haberlas considerado como sociedades mercantiles contradecía los principios de la doctrina cooperativa por lo tanto no podía considerárseles como tal, pues en ellas se podía buscar el lucro en sus más variadas formas, o conceder ventajas y privilegios a sus fundadores. Entre otras fallas se aprecia que sus ordenamientos no exigían la formación de un fondo de reserva, ni de un fondo de previsión social, destinado a la ayuda mutua y al mejoramiento físico e intelectual de sus miembros, que eran imprescindibles en las cooperativas.

Todas estas conquistas del movimiento cooperativo se debieron principalmente al sector obrero, motivo por el cual todos sus logros estaban orientados hacia él. Como en el campo la situación era diferente; la desorganización del campesino era su distintivo, y lógicamente no constituyó una fuerza capaz de hacer que las conquistas que en el campo del cooperativismo se fueran ganando se dirigieran hacia este sector. (Véase el Apartado 1.1.5.1 relativo al porfiriato).

Sin embargo, a pesar de la situación que en el campo imperaba no dejó de acariciarse la idea por nuestros pensadores de

(14) Rojas Coria Rosendo. Tratado de Cooperativismo Mexicano. Méx. 1952. Pág. 244.

llevar hasta el agro los beneficios del cooperativismo, uno de sus esfuerzos notables correspondió al Licenciado Miguel Palomar y Viscarra que - inspirado en las Cooperativas de Crédito Rural Raiffeisen pretendía sacar a los campesinos del estado de miseria en que se encontraban y librarlos de la usura. Como producto de estas ideas surgieron las primeras cooperativas rurales en 1910, siendo la primera en Tapalpa, Jalisco el 6 de - Abril; la segunda en Arandas, en el mismo estado el 19 de Julio, y la tercera en Atitalaquia, Hgo. el 10 de Agosto, fundada por el presbítero D. Tirso Vega. Se dice que en poco tiempo consiguieron una mejoría en el - medio y un aumento considerable de socios. Desgraciadamente sobrevino la guerra civil de 1910 y truncó las perspectivas de estas cooperativas de crédito. Esta revolución provocó un nuevo giro en el desenvolvimiento del cooperativismo en México.

La existencia del partido cooperatista y su influencia en el período de Alvaro Obregón son trascendentales en la conformación legal del cooperativismo en nuestro país, por lo cual estimamos conveniente destinarle algunas notas.

La participación e importancia de este partido no - radica únicamente en haber sido el primer partido político que se lanzó a - la vida pública enarbolando la bandera del cooperativismo, sino en la postulación de principios y asentamiento de las bases que habrían de servir - para estructurar sobre ellos el cooperativismo del nuevo México que nació a raíz de la Revolución de 1910.

Habiendo quedado establecido en la Constitución de 1917 la creación de partidos políticos, empezaron a formarse para luchar en la campaña para elegir al nuevo presidente que habría de suceder a Don Venustiano Carranza. El Partido Cooperativista estando en desacuerdo con el candidato (Ing. Ignacio Bonillas) que el entonces presidente pretendía imponer, se alió al grupo que encabezaba Alvaro Obregón, cuyo prestigio era decisivo en ese tiempo, quien ganó las elecciones. Tal fué el impulso que alcanzó el partido que convirtieron al cooperativismo en el platillo del día. Para entender mejor este suceso se reproduce la afirmación de Jorge Prieto Laurens uno de sus principales impulsores: "El Cooperativismo se presenta como una conclusión a la cuestión social y pretende, por su autodesenvolvimiento indefinido, llegar a ser una sociedad económica nueva, donde no solamente los medios e instrumentos de cambio sean de la propiedad colectiva de los consumidores, sino que también, la producción de las riquezas sea igualmente dirigida por los mismos consumidores asociados, convertidos en propietarios de dichos medios de producción y de cambio." (15)

La vida del partido fué corta; al acercarse la campaña electoral que habría de elegir al sustituto de Alvaro Obregón, aquel se volvió en su contra, apoyando a Adolfo de la Huerta como candidato, siendo derrotados.

Cabe destacar una apreciación sobre el particular; este suceso contradice uno de los principios de la doctrina cooperativa -

(15) Rojas Coria Rosendo. Tratado de Cooperativismo Mexicano. Méx. 1952. Pág. 307.

ortodoxa el de "Neutralidad política y religiosa", lo que nos hace suponer que difícilmente las cooperativas se apegaban a estas reglas.

2.6.2.1 LA PRIMERA LEY COOPERATIVA.

Influenciado por las sociedades cooperativas alemanas que en su viaje de estudio a Europa hizo el Gral. Plutarco Elías Calles, convencido de la naturaleza del sistema cooperativo, decidió impulsarlo en México. Para tal efecto, se hacía necesario formular una reglamentación adecuada, dado que el Código de Comercio de 1889 adolecía de grandes defectos. Naturalmente, que la tarea no era fácil, existían contradicciones en el seno mismo del Congreso, siendo una de las principales controversias la de separar a las sociedades cooperativas de las mercantiles contempladas así hasta entonces por el Código de Comercio expedido por Don Porfirio Díaz. Salvando obstáculos y conciliando intereses se logró dar cuerpo a la primera Ley General de Sociedades Cooperativas, misma que fué aprobada por el Congreso de la Unión en Diciembre de 1926, y promulgada el 10 de Febrero de 1927.

Esta ley estableció tres tipos de sociedades cooperativas: la Sociedad Cooperativa Agrícola Local con reglamentación preferente; la Cooperativa Industrial Local y la Cooperativa de Consumo, éstas últimas con una reglamentación limitada.

Las actividades que podían desarrollar las cooperativas agrícolas e industriales podían ser: de crédito, de promoción, de trabajo, de seguros, de construcción, de transporte, de venta en común

y de compra en común.

Las de consumo solamente podían desarrollar actividades de crédito, de compra en común y de venta a sus asociados. Establecía también, las facultades del gobierno federal para el otorgamiento de concesiones para una misma sociedad cooperativa integrada por sociedades cooperativas locales (cooperativa de cooperativas) que pudiera tener como accionistas a cooperativas agrícolas e industriales, y en consecuencia, llevar a cabo las mismas actividades autorizadas para todas éstas.

Por vez primera se establece legalmente el principio de que a cada socio corresponde un voto en la asamblea.

En cuanto a la distribución de utilidades de las cooperativas establecía la siguiente forma: 20% para constituir el fondo de reserva; 10% para distribuirse en los consejos de administración y vigilancia; y 70% para repartirse entre los asociados.

Aparece también por primera vez el fondo de reserva.

Podemos decir, en forma particular que los artículos que tratan lo referente a cooperativas agrícolas reflejan la influencia de las Sociedades Raiffeisenianas, en los siguientes puntos:

- a) Convivencia de los agricultores en un radio de acción reducido para conocerse y vigilarse mutuamente.
- b) Posición económica semejante entre los miembros.
- c) Responsabilidad solidaria e ilimitada en las sociedades.

des agrícolas locales.

- d) El número de socios es ilimitado, pero son suficientes 10 para formar la sociedad.

A pesar de que tuvo sus aciertos la ley, también tenía sus inconvenientes que ameritaban la reforma de su texto para desarrollar sobre bases técnicamente correctas y socialmente justas el movimiento cooperativo mexicano.

La organización cooperativa constituye un instrumento de desarrollo económico y social para los trabajadores, y si ésta no lo logró hubo que crear otra que tratase de alcanzarlo. Como consecuencia de este planteamiento fué promulgada la Ley General de Sociedades Cooperativas del 30 de Mayo de 1933 que vino a substituir y a superar a la de 1927.

2.6.2.2 LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL 30 DE MAYO DE 1933.

En ella quedaron asentados, en sus primeros artículos, los principios básicos de la doctrina cooperativa atendiendo a la realidad mexicana. No solamente consigna como sociedades cooperativas a las formadas por trabajadores sino simplemente aquellas que se constituyen sobre los principios de igualdad de derechos y responsabilidades de sus socios; se añade la regla de no permitir el tratar asuntos de índole religioso o político en el seno de la sociedad. Caracteriza a esta ley la facultad que otorga al estado para participar en este tipo de sociedades; la responsabilidad

limitada queda establecida por regla general; señala la obligación de crear un fondo de reserva al que considera irrepartible; también la creación de un fondo de previsión social que la ley anterior omite; crea federaciones y confederaciones de cooperativas; deja de contemplar a las cooperativas como sociedades mercantiles.

Clasifica a las cooperativas como sigue:

Cooperativas de Consumidores

Cooperativas de Productores y

Cooperativas Mixtas

Establece una subclasificación para cada una de ellas - de acuerdo a sus actividades, similar a la descrita en la ley anterior. Destaca como más importante a las cooperativas de consumidores.

2.6.2.3 LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL 11 DE ENERO DE 1938.

Durante el régimen cardenista el movimiento cooperativo mexicano recibió un vigoroso impulso sin precedentes, testimonio de ello es la promulgación de la Ley General de Sociedades Cooperativas del 11 de enero de 1938, que deroga a la de 1933 y que, es la que actualmente nos rige en esta materia. Esta ley, entre otras cosas establece:

A) El concepto de sociedades cooperativas.- "Son aquellas que están integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal, cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los ser-

vicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores". Que además, funcionen sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros; funcionan con número variable de socios nunca inferior a diez; tengan capital variable y duración indefinida; concedan a cada socio un sólo voto; no persigan fines de lucro; procuren el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva; repartan sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción y, de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo.

B) Tipos de sociedades cooperativas:

De consumidores;

De productores;

De intervención oficial; y

De participación estatal

"Son cooperativas de consumidores aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción".

Pueden constituir este tipo de cooperativas, los sindicatos legalmente registrados y sólo mediante autorización especial de la Secretaría de Comercio podrán realizar operaciones con el público.

"Son sociedades cooperativas de productores aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la pro -

ducción de mercancías o en la prestación de servicios al público".

Este tipo de cooperativas, podrán a su vez tener secciones de consumo y, deberán contar con una comisión de control técnico, cuyas funciones son: asesorar a la dirección de la producción; obtener, por medio de los delegados, absoluta coordinación entre los departamentos que deban desarrollar las distintas fases del proceso productivo; promover ante la asamblea general las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas; acudir en queja, ante la asamblea general, cuando la dirección de la producción desatienda injustificadamente las opiniones técnicas que la comisión emita; y planear las operaciones que la sociedad deba efectuar en cada período. La comisión de control técnico será de consulta necesaria en todas las cuestiones relativas a la dirección técnica de la producción y, de la distribución y a la planeación de las actividades sociales.

Será la asamblea general quien a propuesta de la comisión de control técnico, fijará los anticipos de los rendimientos que periódicamente deban percibir los socios, tomando en cuenta la calidad del trabajo exigido y el tiempo y preparación técnica que en su desempeño requiera, en el concepto de que, a trabajo igual debe corresponder igual anticipo.

Estas cooperativas no deberán utilizar asalariados, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando circunstancias extraordinarias o imprevistas de producción lo exijan;
- b) Para la ejecución de obras determinadas; y
- c) Para trabajos eventuales o por tiempo fijo, distintos de los requeridos por el objeto de la sociedad.

"Son sociedades de intervención oficial las que exploten concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales".

Estas cooperativas tienen derecho de obtener, si es posible legalmente, que las autoridades mencionadas revoquen los permisos de explotación y atención de servicios públicos ya concedidos, a fin de que se les otorguen a ellos si se obligan a mejorarlos. Los que exploten servicios públicos, están obligados a llevar la contabilidad conforme a las especificaciones dadas por la autoridad correspondiente.

"Son sociedades de participación estatal las que exploten unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el Gobierno Federal, o por los gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal, por los municipios o por el Banco Nacional-Obrero de Fomento Industrial" (hoy Banco Nacional de Fomento Cooperativo).

Tienen estas cooperativas la misma preferencia que las de intervención oficial para que se les otorguen derechos de explotación y la

misma obligación para aquellos que exploten servicios públicos. Además, deberán constituir un fondo de acumulación destinado a mejorar la unidad-productora y a ampliar su capacidad, que será irrepartible e ilimitado y formado por un porcentaje de los rendimientos.

C) Que en las cooperativas:

No podrá concederse ventaja o privilegio a los iniciadores, - fundadores y directores, ni preferencia a parte alguna de capital.

Pueden adoptar los regímenes de responsabilidad limitada o - suplementada, entendiéndose por esta última, cuando los socios respondan a prorrata por las operaciones sociales, hasta por una cantidad fija, determinada, ya sea en el acta constitutiva o por acuerdo de la asamblea.

Sólo deberán desarrollarse actividades que les estén legalmente autorizadas y, no se les autorizarán actividades conexas, sino mediante permiso de la Secretaría de Comercio.

Podrán crear secciones de ahorro que concedan préstamos a - sus miembros, de acuerdo con lo que establece el reglamento de esta ley.

No podrán desempeñar puestos de dirección o de administración general los extranjeros.

D) Que para constituir una sociedad cooperativa:

Es necesario hacerse mediante asamblea de los interesados, - levantando actas que serán certificadas por notario público o cualquier otra autoridad competente con jurisdicción en el domicilio social y sus bases -

constitutivas deberán contener:

Denominación y domicilio social de la sociedad; objeto de la misma, expresando concretamente cada una de las actividades que deberá desarrollar, así como las reglas a que deban sujetarse aquellas y su posible campo de operaciones; régimen de responsabilidad que se adopte; forma de constituir o incrementar el capital social; expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución del mismo, así como la valuación de los bienes y derechos, en caso de que se aporten; requisitos para la admisión, exclusión y separación voluntaria de socios; forma de constituir los fondos especiales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación; secciones especiales que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento; duración del ejercicio social, que no deberá ser mayor de un año; reglas para la disolución y liquidación de la sociedad; forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo; las demás estipulaciones, disposiciones y reglas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad, siempre que no se opongan a las disposiciones de esta ley.

E) Que la dirección, administración y vigilancia de las sociedades cooperativas estarán a cargo de:

- a) La asamblea general, su autoridad máxima;
- b) El consejo de administración, su órgano ejecutivo;
- c) El consejo de vigilancia; y
- d) Las comisiones que establece la ley y las demás que designe la asamblea general.

F) Que las sociedades cooperativas deberán integrar su capital, con las aportaciones de sus socios; con los donativos que reciban; y con el porcentaje de los rendimientos que se destinan para incrementarlo.

G) Que son obligaciones de las sociedades cooperativas:

Crear por lo menos un fondo de reserva y otro de previsión social que serán irrepartibles y, en caso de liquidación, el sobrante que quede de ellos una vez hechas las aplicaciones correspondientes, pasará a formar parte del Fondo Nacional de Crédito Cooperativo.

El fondo de reserva podrá ser limitado en las bases constitutivas, pero nunca será menor del 25 % del capital social en los de productores o del 10 % en las cooperativas de consumidores y, en caso de ser afectado - deberá reconstituirse. El fondo de previsión social no deberá ser limitado y se destinará, preferentemente a cubrir riesgos y enfermedades - profesionales de los socios y trabajadores, ya sea mediante la contratación de seguros o en la forma apropiada al medio en que opere la sociedad o bien a obras de carácter social.

Este fondo se formará con no menos de 2 al millar sobre ingresos brutos.

Contribuir a la constitución del Fondo Nacional de Crédito Cooperativo, el cual administrará el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

Estar inscritos en el Registro Cooperativo Nacional.

Formar parte de las federaciones y éstas a su vez de la Confederación Nacional Cooperativa.

La autorización que se concede a una sociedad cooperativa o a una federación para su funcionamiento, está sujeta al inmediato ingreso a la federación ó a la Confederación Nacional, según sea el caso.

Comparándola con la anterior ley (30 de Mayo de 1933), se observa que a ésta la caracteriza un especial interés hacia las cooperativas de productores, como la de 1927, pues estipula, como se observó, que sólo deben integrar estas sociedades la clase trabajadora.

2.7 LA SOCIEDAD COOPERATIVA Y LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Como quedó asentado en el punto 1.2.1.5, que se refiere a la organización del trabajo para la explotación del ejido, nuestra Ley Federal de Reforma Agraria confiere ciertas libertades a los ejidatarios (también a los comuneros y pequeños propietarios) para organizarse en su trabajo para la explotación de la tierra en la forma que mejor convenga a sus intereses. Al respecto el artículo 130 de la citada Ley establece que: "Los ejidos provisionales o definitivos y las comunidades podrán explotarse en forma individual o colectiva. La explotación colectiva de todo un ejido sólo podrá ser acordada o revocada por el Presidente de la República, previa elaboración de los estudios técnicos necesarios por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretaría de la Reforma Agraria); en todo caso deberá mediar solicitud de los núcleos interesados aprobada en asamblea general por las dos terceras partes de sus integrantes con excepción de los casos a que se refiere el Artículo 131."

Los casos excepcionales que previene la ley son los referentes a:

- a) Tierras que constituyan unidades de explotación que no sea conveniente fraccionar y exijan para su cultivo la intervención conjunta de los componentes del ejido.
- b) Si la explotación individual resulta antieconómica o menos conveniente por las condiciones topográficas y la calidad de los terrenos o por el tipo de cultivo que se realice; por las exigencias

en cuanto a la maquinaria, implementos e inversiones de la explotación; o porque así lo determine el adecuado aprovechamiento de los recursos.

- c) Si se trata de ejidos que tengan cultivos cuyos productos están destinados a industrializarse y, que constituyan zonas productoras de materias primas de una industria. En estos casos los ejidatarios tendrán derecho a participar de las utilidades de la industria en los términos de los convenios que al efecto se celebren;
- d) Si se trata de ejidos forestales y ganaderos.

Por lo anterior, podemos decir que todos los ejidos son susceptibles de colectivizarse conforme a la ley y, para aquéllos que así lo deseen, en el contenido de la misma ha quedado establecido que:

Es la Secretaría de la Reforma Agraria quien dictará las normas para la organización de los ejidos, de los nuevos centros de población y de los núcleos que de hecho o por derecho guarden estado comunal y que puede delegar esta función en instituciones bancarias oficiales y en organismos descentralizados, delimitando las zonas ejidales de que se trate, vigilando la ejecución de esos trabajos.

Si se adopta el régimen de explotación colectiva, no se hará la adjudicación individual en parcelas, pero deberán definirse y garantizarse los derechos de los ejidatarios que participen en la explotación. También podrá adoptarse esta forma de organización aún cuando el ejido ya se hubiese fraccionado.

Si la organización de la producción no se ha integrado en un sistema colectivo, podrá sin embargo, la asamblea de ejidatarios, acordar la adquisición de bienes para el uso común, la explotación parcial del ejido en forma colectiva, el aprovechamiento de maquinaria, bombas, almacenes y otras obras semejantes en favor de la comunidad.

También en el ejido en que las tierras agrícolas se trabajasen en forma individual, podrán dos o más ejidatarios acordar el trabajo en común de sus respectivas unidades de dotación y ellos mismos llevarán los controles y registros, a fin de que participen en forma proporcional a su trabajo de la producción que obtengan.

El aprovechamiento en común de los bienes ejidales, deberá hacerse de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la asamblea general y quienes los aprovechan deberán aportar su trabajo personal para mantenerlos en buen estado productivo.

También los pastos y los montes de uso común podrán ser utilizados por los ejidatarios para el sostenimiento del número de cabezas y clase de ganado que la asamblea general determine igualmente entre los ejidatarios, sujetándose al reglamento interior del ejido, de acuerdo con las bases que establece la ley.

En el sistema de explotación colectiva podrá asignarse a cada ejidatario una superficie calculada en proporción a la extensión total del ejido y en ningún caso, mayor de dos hectáreas para el establecimiento de una granja familiar que estimule su economía, la cual cultivará individualmente, siempre y cuando la segregación de esta superficie no

afecte el aprovechamiento colectivo de las tierras.

En estos casos, el comisariado o la comisión que lo auxilie llevará el registro de las jornadas trabajadas y hará anticipos por los trabajos realizados por cada ejidatario como máximo hasta por el importe de las cuotas de préstamos establecidas por cada labor. Vendida la producción por la administración, cubiertos los gastos de operación y los créditos contraídos por el ejido y después de constituidas las reservas acordadas por la asamblea, las utilidades se repartirán entre todos los ejidatarios en forma proporcional a sus derechos agrarios y al tipo y cantidad de trabajo aportado por cada uno a la producción colectiva. Todos estos principios y disposiciones están en perfecta concordancia y armonía con nuestra Ley General de Sociedades Cooperativas, gracias a lo cual es incuestionablemente asequible la organización del ejido, ya se trate de explotación individual o colectiva, de las tierras en forma de cooperativas agropecuarias. A mayor abundamiento el artículo 147 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que "Los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes, conforme a los reglamentos que para el efecto se expidan y, con las finalidades económicas que los grupos que las constituyan se propongan de lo cual darán aviso a la Asamblea General y al Registro Agrario Nacional."

Se trata en estos casos de asociarse para el efecto de colaborar en la producción e integrar unidades agropecuarias que

permitan la inversión regional de importantes volúmenes de capital. La Secretaría de la Reforma Agraria y los bancos oficiales podrán implantar en estos casos programas especiales de organización, asistencia técnica y crédito para apoyar el desarrollo de las uniones de ejidos o comunidades.

Estas organizaciones tienen derecho preferente a asistencia técnica, a crédito suficiente y oportuno, a las tasas de interés más bajas y a los plazos de pago más largos que permita la economía nacional y a todos los servicios oficiales creados por el estado para la protección de los campesinos y el fomento de la producción rural.

La organización cooperativa puede establecerse en un ejido, una comunidad o una pequeña propiedad; en dos o más ejidos simultáneamente; o abarcando al mismo tiempo, ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, puesto que de esta forma se logra la cooperación en una gran extensión de tierra, apta para recibir la aplicación de la maquinaria agrícola moderna que ha sido diseñada para trabajar en tierras de superficies considerables.

Ahora bien, ¿habrá contradicción entre el Comisario Ejidal, que representa al Ejido y por cuyo conducto éste ejerce su personalidad jurídica y el Consejo de Administración, que es el órgano representativo de la cooperativa? (16)

No puede haberla por la sencilla razón de que el ejido es esencialmente cooperativo, y al organizarse en este tipo de asociación

(16) Consultar artículos 28 - 29 - 31 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

ciones, sus actividades se proyectarán hacia los objetivos económicos de estas empresas, las obligaciones que puedan contraer por las facultades de sus órganos y la manera de comercializar los productos y de distribuir las pérdidas y ganancias, sin que haya interferencias entre sus órganos y el Comisariado Ejidal. Además, no hay ningún obstáculo legal para que el Consejo de Administración pueda recaer en el propio Comisariado Ejidal, si la Asamblea General lo determina.

Pero hay casos, en que la cooperativa podría organizarse con mayor independencia frente al Comisariado Ejidal, vgr:

cuando se forma la cooperativa en terrenos de pequeña propiedad, cuando se organiza en bienes del solar patrimonial del campesino y su familia - donde suele tener establos, criaderos y engordaderos de otros animales, de aquí resultan las cooperativas lecheras, porcinas y avícolas; cuando se constituye en las granjas agropecuarias y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres del núcleo agrario, mayores de 16 años - que no sean ejidatarias; cuando se forma en dos o más ejidos, comunida - des y pequeñas propiedades; en las sociedaes cooperativas de producción pesquera ejidal; en las cooperativas agrícolas organizadas en las ciudades para la compra - venta y transformación de productos agrícolas; las espe - cies pesqueras de los ejidos ribereños que reserva la ley a las socieda - des cooperativas de producción pesquera y de producción pesquera ejidal, son la captura o explotación del abulón, langosta de mar, ostión, camarón, totoaba, cabrilla, almeja y tortuga marina.

Consecuentemente, la asociación cooperativa viene a significar un avance en el desarrollo agropecuario mexicano, toda vez que fomenta y realza el funcionamiento de todas las potencias humanas, - económicas y sociales coordinando los esfuerzos y actividades de los - campesinos y la comunidad.

CAPITULO III

I N V E S T I G A C I O N

3.1 OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA INVESTIGACION

OBJETIVO GENERAL

Conocer la situación actual del Ejido Tamazula (Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa), en lo concerniente a sus aspectos socio-económico, técnico, jurídico, administrativo (organización, producción, comercialización y crédito), su problemática, la opinión y voluntad de sus miembros para formar una sociedad cooperativa en el mismo.

FINALIDAD

Determinar en base a la investigación teórico-práctica-realizada, si es factible o no implantar en el ejido el sistema de organización cooperativa como una alternativa para su desarrollo.

3.2 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.2.1 DETERMINACION DEL UNIVERSO

Conocido el concepto de universo (conjunto de elementos que integran una población sujeta a investigación) y establecidos el objetivo y finalidad del estudio, se procedió a obtener información al respecto con los dirigentes del ejido en cuestión quienes proporcionaron su registro ejidal, el cual totaliza 529 miembros incluyendo cuatro escuelas, cada una con su respectiva parcela.

3.2.2 DETERMINACION DE LA MUESTRA

Dado que nuestro universo es grande y la investigación realizada extensa, no fue posible abarcar a todos los ejidatarios. Motivo por el cual se procedió a determinar una muestra del mismo que fuese representativa, confiable y que al investigarla nos arrojará datos válidos para todo el universo.

Para este efecto, se consideró conveniente aplicar la fórmula de muestreo utilizada por Nacional Financiera, S. A., en los estudios socio-económicos que lleva a cabo.

$$N = \frac{2 Z_c^2 P Q}{E^2}$$

En donde tenemos que:

N = Muestra

Zc = Coeficiente de confianza

- P= Casos favorables
 Q= Casos desfavorables
 E= Error de muestreo permitido

El coeficiente de confianza se determinó en un 90%, así como el error de muestreo permitido en su correspondiente 10%, confiriendo con este hecho un alto grado de confiabilidad a nuestra investigación. Se recurrió a la tabla 9.1 del libro "Estadística, Teoría y Problemas", para conocer el índice correspondiente a nuestro coeficiente de confianza. (1)

Los elementos llamados casos favorables y casos desfavorables fueron asignados con un 75 y un 25% respectivamente, basándonos en los resultados obtenidos en la prueba piloto, que posteriormente se detallará. Tomando como pilar la hipótesis de que la mayor parte de los ejidatarios aceptarían formar una cooperativa agrícola y que, las condiciones generales del ejido lo permiten.

Ahora, sustituimos en la fórmula los datos obtenidos:

$$N = \frac{(90) (75) (25)}{(10)^2}$$

$$N = \frac{2 (1.645) (1875)}{100}$$

$$N = \frac{(5.40) (1875)}{100}$$

$$N = \frac{10125}{100}$$

$$N = 101 \text{ Cuestionarios}$$

(1) Murray R. Spiegel. Estadística, Teoría y Problemas. Libros Mc. Graw de México, S. A. de C. V. México, 1970. Pág. 157.

* Consultado en la misma tabla.

De esta manera se obtuvo que para que la muestra sea representativa del universo tendrán que aplicarse 101 cuestionarios, que representan el 19,09% del mismo.

Por la razón expuesta en párrafos anteriores, en el sentido de que la investigación realizada fué amplia, se decidió tomar como muestra 100 cuestionarios en vez de los 101 determinados por la fórmula, para facilitar las operaciones, considerando que ello no afecta seriamente los resultados.

3.2.3. ELABORACION DEL CUESTIONARIO.

Con el objeto de recabar la información se diseñó un cuestionario que fué imprescindible acompañarlo de una entrevista.

Para su confección se procuró siempre que las preguntas estuvieran enfocadas hacia el objetivo de la investigación y que la información que de él se obtuviera fuera útil, confiable y válida.

Cabe mencionar que también se tomó muy en cuenta que el sector campesino es de los más difíciles de investigar puesto que la falta de preparación o información es una de sus principales características. Esta razón nos motivó a elegir la idea de guiarlos y a tratar de formular preguntas lo más sencillas posible, por ello, el cuestionario del cual se anexa un ejemplar, contiene en su texto preguntas presentadas tanto en forma cerrada como abierta con la finalidad de hacerlo más entendible.

Además de la presentación tradicional de las preguntas se empleó el método de los cuadros, con el propósito de captar el máximo de información utilizando el menor espacio y tiempo posible, y que al momento de la tabulación nos permitiera simplificar el trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

SEMINARIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA.

AREA: PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES

OBJETIVO: Conocer las condiciones generales del Ejido Tamazula, Guasave, Sinaloa y la opinión de los ejidatarios - respecto de la sociedad cooperativa.

Puesto que ocupa en el ejido _____

Fecha _____

1o. Integración Familiar.-

EDAD (años)	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD											OCUPACION	INGRESO MENSUAL	OTRAS ACTIVIDADES								OBSERVACIONES	
		PRE-PRIMARIA	PRIMARIA	SECUNDARIA	TERCERA	QUINTA	SUPERIOR	OTROS	PROFESIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	AGRICOLA			OTROS	PROFESIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	AGRICOLA	OTROS				
M																								
M																								
M																								
M																								
M																								
M																								

2o. Alimentación.-

PRODUCTO	A LA SEMANA						
	1	2	3	4	5	6	7
CARNE							
AVES							
LECHE							
HUEVO							
PESCADO Y MARISCOS							
PAN DE HARINA TRIGO							
FRUTAS							
VERDURAS							
FRIJOL							
MAIZ							
OTRO							

Los precios a que compra los considera:

Altos Justos o razonables Bajos

140.-Comercialización.

	FORMA DE VENTA					VENDE A :						OBSERVACIONES
	COMERCIO	COMERCIO	TRUCO	VENTA	REPORTE	COMERCIO	COMERCIO	COMERCIO	COMERCIO	COMERCIO	OTROS	
INDIVIDUALMENTE												
ASOCIADO CON OTRO EJIDATARIO												
ASOCIADO CON VARIOS EJIDATARIOS												
EN CONJUNTO TODO EL EJIDO												
UNIDOS VARIOS EJIDOS												
OTRA												

Los precios a que vende sus productos son:

Más altos que los que el gobierno fija
 Igual a " " " "
 Más bajos que " " " "
 No sabe

150.-Crédito

Tiene crédito? Si No Si tiene:

	LE PRESTAN EN		QUIEN LE PRESTA?					LO DESTINA A:					OBSERVACIONES
	DINERO	MERCANCIA	BANCO	BANCO	FINANCIERA	COMERCIO	PRESTAMISTA	OTRO	COMERCIO	COMERCIO	COMERCIO	OTRO	
INDIVIDUALMENTE													
ASOCIADO CON OTRO EJIDATARIO													
ASOCIADO CON VARIOS EJIDATARIOS													
EN CONJUNTO TODO EL EJIDO													
UNIDOS VARIOS EJIDOS													
OTRA													

Tiene problemas en el crédito? Si No

Si tiene se deben a que:

Le cobran intereses altos
 Le piden muchas garantías
 Lo que le prestan es menos de lo que necesita
 No le dan el crédito a tiempo
 Otro
 Cual? _____

* Hoy Dirección de Promoción y Apoyo Financiero y Contraloría de Fondos Comunes.

160.- Cuenta el ejido con su fondo común?

Si

No

Si tiene:

Proviene de:	Se destinan a:
Explotación de sus recursos naturales como bosques, arena, grava, etc. <input type="checkbox"/>	La construcción de obras en el ejido. <input type="checkbox"/>
Contratos del ejido con personas para explotar algún recurso. <input type="checkbox"/>	La conservación de suelos ejidales. <input type="checkbox"/>
Dinero que el gobierno les dá por terrenos que les expropia. <input type="checkbox"/>	La compra de maquinaria y equipo para el ejido. <input type="checkbox"/>
Venta o renta de Solares Ejidales. <input type="checkbox"/>	La compra de útiles de labranza para el ejido. <input type="checkbox"/>
Multa a los ejidatarios. <input type="checkbox"/>	La compra de fertilizantes y semillas para el ejido. <input type="checkbox"/>
Entradas de dinero por otros motivos que no son de ejidatarios. <input type="checkbox"/>	Establecer industrias en el ejido. <input type="checkbox"/>
	Emergencias del ejido y sus miembros. <input type="checkbox"/>

170.- Tiene problemas el ejido?

Si

No

Si tiene son:

En su Administración <input type="checkbox"/>	En la Producción <input type="checkbox"/>	Con la S.R.A. o Dependencias <input type="checkbox"/>
En su Organización <input type="checkbox"/>	En las Compras <input type="checkbox"/>	Con la S.A.G. o Dependencias <input type="checkbox"/>
En sus Autoridades <input type="checkbox"/>	En las Ventas <input type="checkbox"/>	Con la S.R.H. o Dependencias <input type="checkbox"/>
En sus Miembros <input type="checkbox"/>	En el crédito <input type="checkbox"/>	Con el B.N.C.R. o Dependencias <input type="checkbox"/>
En su Asesoría <input type="checkbox"/>		Con los Bancos Privados <input type="checkbox"/>
Otros <input type="checkbox"/>		

Cuales? _____

180.- Sabe para que sirve:

La Asamblea General del ejido? Si

No

El Comisariado ejidal? Si

No

El Consejo de Vigilancia? Si

No

Si sabe, para qué? _____

190.-Cuál o cuales de las siguientes Asambleas se llevan a cabo en el ejido?

Asamblea General Ordinaria

Cada cuando _____

Asamblea General Extraordinaria

Cada cuando _____

Asamblea General de Balance y Programación.

Cada cuando _____

20o.-Existen o se elaboran en su ejido:

- Reglamento interno del ejido
- Metas para construir obras del poblado
- Metas en la producción
- Planes para establecer alguna industria rural
- Controles por escrito de las entradas de dinero
- Controles por escrito de las salidas de dinero.
- Otra, cual? _____

21o.-Piensa Ud. que se puede establecer una industria en su ejido? Si No

Si contesta afirmativamente considera que:

- Como se encuentra ahora el ejido, se puede hacer
- Sólo estando mejor organizado
- Ya se ha querido establecer alguna industria
- El gobierno no ha dado facilidades
- No se ha hecho nada por establecerla
- Otros
- Diga cual _____

22o.-Considera Ud. que lo que se ha hecho en su ejido por mejorarlo es:

- Lo mejor que se puede hacer
- Se ha hecho mucho, pero no lo mejor
- Es apenas la mitad de lo que se puede hacer
- Falta mucho por hacer
- No se ha hecho nada
- Porqué? _____

23o.-Asesoría.-

Se le dá alguna orientación para resolver sus problemas? Si No
Si contesta afirmativamente proceda a llenar el siguiente cuadro.

INSTITUCION ASESORIA	I	S	S	C	F	C	B	B	P	P	O	OBSERVACIONES
	E	A	E	N	O	O	N	A	R	R	T	
TECNICA AGRON												
JURIDICA												
ADMINISTRATIVA												

* Hoy Dirección de Promoción y Apoyo Financiero y Contraloría de Fondos Comunes.

24o. Cree Ud. que en el ejido pueden trabajar algunos profesionistas ?

Si No

Si contesta afirmativamente:

Cual o cuales de los siguientes profesionistas piensa que pueden prestar sus servicios en el ejido para mejorarlo ?

Lic. en Administración	<input type="checkbox"/>	En que forma ?	_____
Lic. en Derecho	<input type="checkbox"/>	En que forma ?	_____
Lic. en Economía	<input type="checkbox"/>	En que forma ?	_____
Ing. Agrónomo	<input type="checkbox"/>	En que forma ?	_____
Ing. Civil	<input type="checkbox"/>	En que forma ?	_____
Médico	<input type="checkbox"/>	En que forma ?	_____
Militar	<input type="checkbox"/>	En que forma ?	_____
Sacerdote	<input type="checkbox"/>	En que forma ?	_____
Otros	<input type="checkbox"/>	En que forma ?	_____
Cuáles ?	_____		

25o.-Cooperativa Agrícola.

- Sabe que es una Sociedad Cooperativa ? Si No
Si contesta afirmativamente, prosiga:
- Cree Ud. que favorecería a su ejido formar una sociedad cooperativa Agrícola ? Si No
Porqué ? _____
- Cree Ud. que tendría desventajas con ello ? Si No
Si tiene . Cuáles ? _____
- Le gustaría formar parte de una cooperativa agrícola ? Si No
Porqué ? _____

MUCHAS GRACIAS

Juan Antonio R. Leal Won
Hermosillo No. 19-8
Col. Roma Sur
México 7, D. F.

3.2.1 PRUEBA PILOTO.

A pesar de las precauciones tomadas en cuenta para la elaboración del cuestionario, sentimos la necesidad de buscar y practicar en el medio para que afirmara, rectificara o negara las perspectivas del grupo de preguntas, buscando la crítica externa de la situación del cuestionario.

Se aplicaron en forma directa y experimental estas interrogantes a 10 campesinos de la zona, localizados en esta capital (México D. F.), con el fin de saber si su estructura estaba reflejando lo funcional y la fácil comprensión de sus preguntas conforme se planearon, llamándolo a este muestreo prueba piloto .

Mediante este experimento se trató de detectar los diversos problemas y posibles situaciones que se pudieran presentar en el momento de recabar la información del total de la muestra.

Haciendo la observación que los 10 campesinos encuestados no se consideraron para definir el universo muestral, esta prueba se reviste de gran importancia, ya que nos dió la pauta a seguir para contar con la seguridad de que los resultados a obtenerse en la escrutación definitiva, serían de mucha utilidad a nuestra investigación.

Los resultados del experimento fueron positivos, ya que por un lado se detectó un alto grado de confiabilidad y por otro un pequeño margen de error. Las afirmaciones anteriores se originaron después de observar que aproximadamente:

- a) El 75% de las preguntas resultaron totalmente mesurables.
- b) El 15 % de las preguntas se sometieron a estudio nuevamente ya que eran preguntas abiertas, difícil de tabular.
- c) El 10% eran preguntas únicamente indicativas, sus posibles respuestas nos dieron ciertos elementos a considerar para normar nuestro criterio sin necesidad de obtener resultados tabulables.

Las soluciones obtenidas en la prueba piloto se tomaron como base para reestructurar las preguntas abiertas principalmente, así mismo se tomaron en cuenta las opiniones que durante esta prueba nos dieron los entrevistados sobre la estructura del cuestionario, sentando con ello las primeras bases confiables para no tropezar con mayores problemas durante la investigación del ejido, salvo aquellas situaciones conflictivas que son incontrolables, como son:

- a) La negación a proporcionar la información solicitada.
- b) Que se encuentre ausente o muy ocupado el ejidatario que se pretende entrevistar.

En síntesis, consideramos que esta etapa de evolución del cuestionario, resultó ser positiva y de suma utilidad.

3.2.4

OBTENCION DE DATOS.

Para la aplicación de los cuestionarios se tuvo que llevar a efecto, como quedó asentado, mediante la entrevista, guiándolos pero sin influenciarlos ni presionarlos, tratando siempre con objetividad las cuestiones, se recorrió el poblado por todos rumbos, pasando a sus domicilios la mayoría de las veces y otras, acudiendo a sus centros de reunión, o sea que el muestreo fué aleatorio completamente.

Al respecto, cabe mencionar la buena disposición y entusiasmo de los ejidatarios para proporcionar la información solicitada, pues la inmensa mayoría se mostró interesada en el tema al grado que al interrogarlos sobre algún punto, daban rienda suelta a sus problemas deseosos de encontrar una solución para ellos. Esto algunas veces hizo que la entrevista se prolongará más allá de los 30 minutos planeados.

En síntesis, podemos decir que en este aspecto nuestra experiencia fué satisfactoria, dado que la información recabada es de suma utilidad para alcanzar el objetivo de este trabajo.

3.2.5 TABULACION.

Con la información recabada se procedió a tabularla empleando para ello el método manual mecánico, estableciendo porcentajes en los resultados obtenidos por considerarlos de mayor comprensión y más generales, salvo en raras excepciones donde se establecen números absolutos, que son también comprensibles.

3.3 INTERPRETACION

Para la interpretación de los datos obtenidos se tomó como base los puntos de mayor incidencia sacando el mayor provecho de la información, al cruzar datos que nos permitieron llegar a mejores conclusiones.

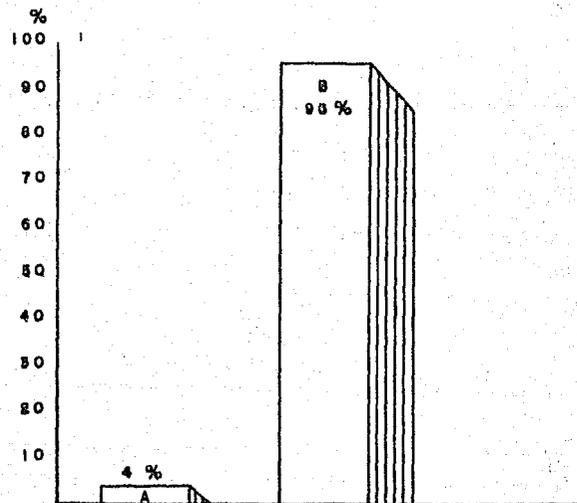
Para ésto fué preciso desglosar las preguntas formando incisos de tal manera que resultasen más entendibles.

Inmediatamente después de terminarse cada "pregunta tema", se anexan las gráficas correspondientes, omitiéndose sólo aquellas que no admiten graficación, identificándolas con su número o inciso respectivo.

Del total de los entrevistados se encontró que:

4 %	ocupan puestos directivos en el ejido
<u>96 %</u>	son únicamente miembros
100 %	entrevistados

ENTREVISTADOS



A EJIDATARIOS CON PUESTO

B EJIDATARIOS SOLAMENTE

10.- INTEGRACION FAMILIAR.

1.a) Composición por edades de los ejidatarios:

16 - 25 Años	2 %	
26 - 35 Años	5	
36 - 45	15	
46 - 55	24	} = 78 %
56 - 65	33	
66 en adelante	<u>21</u>	
	100 %	

De estos datos se deduce que un 78 % de los ejidatarios tienen - más de 45 años, lo cual significa que puede presentarse mayor resistencia al cambio o a aceptar innovaciones.

1.b) Sexo:

Masculino	84%
Femenino	<u>16</u>
	100 %

Resulta obvio señalar que en las tareas del campo participa un - mayor número de hombres, dedicándose las mujeres a la atención del - hogar principalmente.

1.c) Estado Civil:

Soltero (a)	7 %
Casado (a)	63

Divorciado (a)	3 %	} = 93 %
Viudo (a)	12	
Unión Libre	<u>15</u>	
	100 %	

Aquí se aprecia que los ejidatarios en un 85% observan nuevas leyes civiles, lo cual indica que existe organización familiar, factor fundamental digno de tomarse en cuenta para cualquier tipo de relación, dado que esto denota formalidad, responsabilidad, etc. Además que un 93% de los ejidatarios tienen hijos y que, posiblemente la gran mayoría dependa económicamente de la producción de su parcela.

1.d) Composición familiar.

Hasta 3 miembros	16 %	
4 - 6	16	
7 - 9	31	} 57 %
10 - 12	26	
13 - o más	<u>11</u>	
	100 %	

El dato anterior refleja que la familia ejidal es numerosa, pues un 57% de estos núcleos está integrado por un número que fluctúa entre 7 y 12 personas, lo cual presenta serios problemas en los diversos aspectos (alimentación, vivienda, educación, etc.) como se verá cuando analicemos los puntos que se refieren a los ingresos, la superficie de la parcela y su producción.

1.e) Escolaridad del Ejidatario.

Analfabeta	25 %	
Primaria incompleta	38	} = 75 %
" completa	37	
Secundaria	-	
Comercial	-	
Técnica Agropecuaria	-	
Otra	-	
	<hr/>	
	100 %	

Esto indica que el 75% o sean las 3/4 partes de los ejidatarios saben leer y escribir cuando menos, lo que les permite enterarse mejor - de lo que en su ejido sucede, de sus derechos, obligaciones, su problemática, etc.

1.f) Escolaridad de los hijos de ejidatarios, que mayor grado académico han alcanzado:

Sin edad escolar	3 %	
Analfabetas	2	
Primaria	30	
Secundaria	19	} = 58 %
Comercial	8	
Esc. Técnica Agropecuaria	1	
Preparatoria	9	

Profesional	18	↑
Otra	3	
No contestaron	<u>7</u>	
	100 %	

De este punto se deduce que la mayoría de los ejidatarios se preocupan porque sus hijos se preparen, ya que un 58% han alcanzado un grado académico superior al de sus padres. Esto significa que cuando « menos un miembro del núcleo familiar supera el nivel educativo de los ejidatarios.

1.g) Profesiones de los hijos de ejidatarios, que han cursado o están cursando.

Agronomía	4
Biología	1
Ing. Civil	5
Ing. Industrial	1
Ing. Mecánico	1
Ing. Químico	1
Lic. en Admón.	2
Magisterio	9
Medicina	1
Técnico Agropecuario	1
Técnico Mecánico	1

Técnico Transmisor	1
Idiomas	1
No informaron	3

Esto nos indica que los hijos de ejidatarios cursan las distintas profesiones, pues el grupo de ellas, es más o menos amplio, existiendo una ligera preferencia por el magisterio, que muy bien puede ser que ésta sea una elección forzosa, dadas las condiciones económicas de los padres, además de la relativa facilidad existente en el medio para cursar la y poder ejercer en la localidad.

Existe la posibilidad de que si el ejido se desarrollara podría dar ocupación a otro tipo de profesionistas como: Ingenieros Agrónomos, Licenciados en Administración, Médicos, Técnicos Agropecuarios y Mecánicos, etc.

1. h) Opinión de los ejidatarios respecto de los maestros de las escuelas del poblado.

Excelentes	5 %
Buenos	61
Regulares	18
Malos	-
No opinaron	<u>16</u>
	100 %

Significa que los maestros de sus hijos son buenos y por ende la educación que reciben. Unidos los ejidatarios podrían pugnar por mejorar aún más la educación factor fundamental para lograr el desarrollo.

1.i) Los ejidatarios radican en:

Parcela	4 %
Poblado	94
Otra	<u>2</u>
	100 %

Los ejidatarios casi en su totalidad viven en el poblado, lo que significa que la fuerza de trabajo se encuentra concentrada, lo que permitiría disponer de ella, si se crearan fuentes de trabajo, de acuerdo a sus aptitudes y capacidades. Asimismo, pueden aprovechar en mejor forma las obras de infraestructura económica ya establecidas (luz eléctrica, agua potable, escuelas, vías de comunicación, etc.) y pugnar porque las que les falten se realicen.

1.j) Los hijos de ejidatarios con mayor grado académico viven en:

Parcela	2 %
Poblado	51
Otra	29
No informaron	<u>18</u>
	100 %

NOTA: Se incluyen todos los grados académicos.

Se deduce que de los hijos de ejidatario con educación formal, los profesionistas pueden ser los que generalmente viven fuera del poblado, por carecer de fuentes de empleo adecuados a su preparación, permaneciendo en él los de más bajo nivel que son la mayoría, puesto que ahí sólo desarrollan actividades del sector primario.

1.k) Ocupación de los ejidatarios.

Agricultor (únicamente)	62 %
Ganadero	-
Pescador	5
Comerciante	3
Jornalero	3
Empleado	7
Hogar	14
Otra	1
No informaron	<u>5</u>
	100 %

Significa que el ejidatario tamazulense es eminentemente agricultor, raros son los casos en que combinan esta actividad con otras.

1.1) Ingreso mensual de los ejidatarios:

Menos de 1,000.00	12 %	} 77 %
1001 a 3000	65	
3001 a 5000	10	
5001 a 7000	4	

7001 o más	-
No informaron	<u>9</u>
	100 %

El ingreso del ejidatario es muy bajo (hasta \$3,000.00 el 77%), lo cual nos demuestra los motivos porqué la mayoría de sus hijos no se preparan adecuadamente y porqué ellos no desarrollan actividades del sector secundario, como la industria, el comercio, etc.

A cada miembro del núcleo familiar le corresponde una cantidad mensual aproximada de \$315.00, con la cual tendrá que alimentarse, vestirse y educarse por lo menos.

NOTA: Este punto lo tomaremos más adelante como base para establecer otras comparaciones.

1.m) Otras actividades realizadas por los ejidatarios:

Deporte	6%
Lectura	9
Eventos Culturales	1
Eventos Sociales	9
Otras	10
Ninguna	<u>65</u>
	100 %

Basados en el punto anterior y en éste, deducimos que lo ra -
quítico de sus ingresos no les permite realizar este tipo de actividades -
tan positivas e importantes para la formación y desarrollo del hombre, -
ya que no cuentan con los medios suficientes para hacerlo.

1.n) Servicios médicos asistenciales proporcionados a los ejidata-
rios:

Particulares	29%
I. M. S. S.	59
Dispensario	-
Otro (ISSSTE)	9
No contestaron	<u>3</u>
	100 %

Más de la mitad de los ejidatarios gozan de los servicios del
I.M.S.S. que por ley deben otorgárseles, sin embargo, no se acatan las

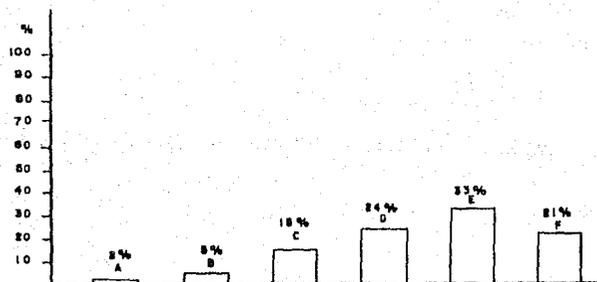
disposiciones consignadas en el artículo 187 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el que se dispone que todos los ejidatarios deberán participar de estos beneficios, ya que no abarca la totalidad de ellos.

1.0) Consideran los servicios médicos asistenciales los ejidatarios:

Excelentes	- %
Buenos	45
Regulares	15
Malos	5
No opinaron	<u>37</u>
	100 %

Este punto de refuerzo al anterior, nos permite conocer no sólo que cuentan con servicio médico asistencial, sino también la calidad del mismo que en este caso los consideran bueno o aceptable. Pero existe la posibilidad de que unidos podrían pugnar porque se les mejore.

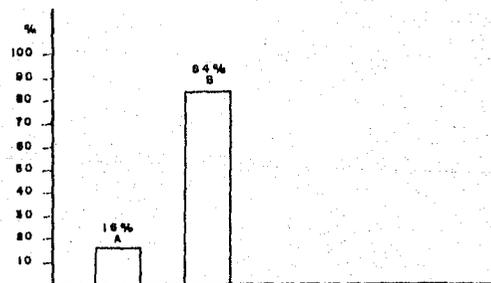
1-a) COMPOSICION POR EDADES DE LOS EJIDATARIOS



A- 16-25 AÑOS
B- 26-35
C- 36-45

D- 46-55 AÑOS
E- 56-65
F- 66-EN ADELANTE

1-b) PARTICIPACION EN EL EJIDO DEL HOMBRE Y LA MUJER.



A- MUJERES
B- HOMBRES

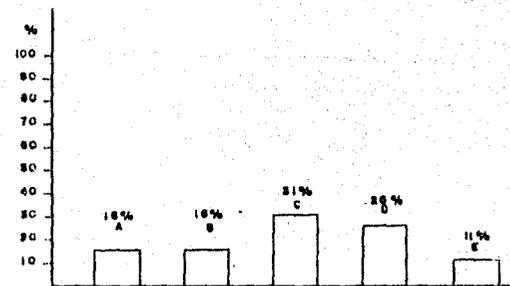
1-c) ESTADO CIVIL DE LOS EJIDATARIOS



A- SOLTERO(A)
B- CASADO(A)
C- DIVORCIADO (A)

D- VIUDO (A)
E- UNION LIBRE

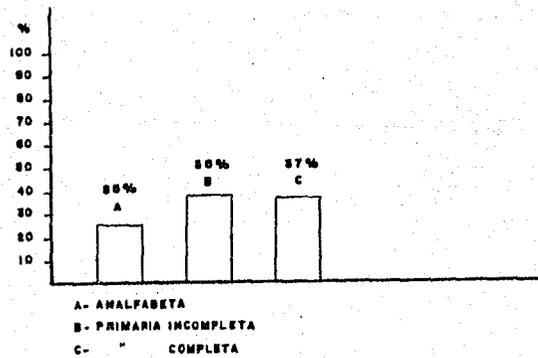
1-d) COMPOSICION FAMILIAR EJIDAL



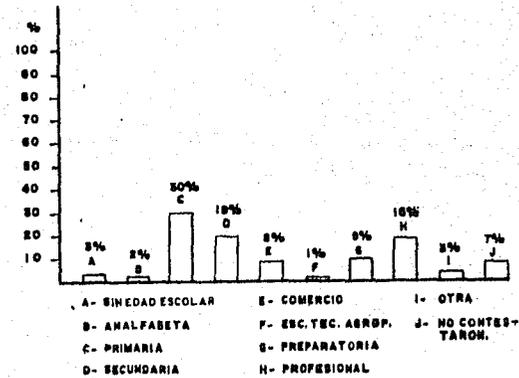
A- HASTA 3 MIEMBROS
B- DE 4 A 6 "
C- DE 7 A 9 "

D- DE 10 A 15 "
E- DE 16 O MAS "

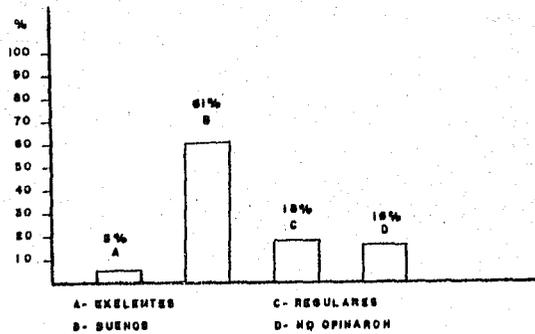
1-e) ESCOLARIDAD DEL EJIDATARIO



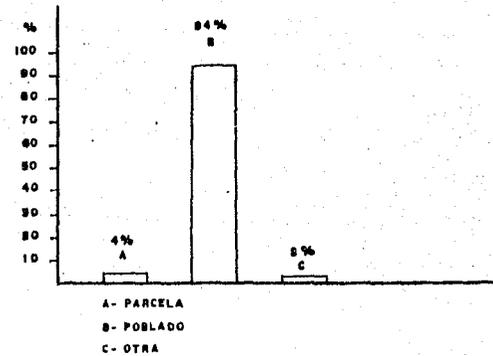
1-f) ESCOLARIDAD DE LOS HIJOS DE EJIDATARIOS QUE MAYOR GRADO ACADEMICO HAN ALCANZADO



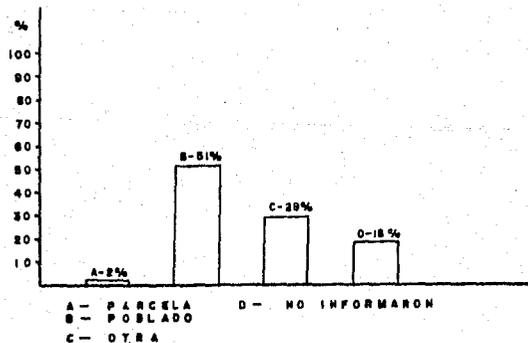
1-h) OPINION DE LOS EJIDATARIOS RESPECTO DE LOS MAESTROS DE LAS ESCUELAS DEL POBLADO



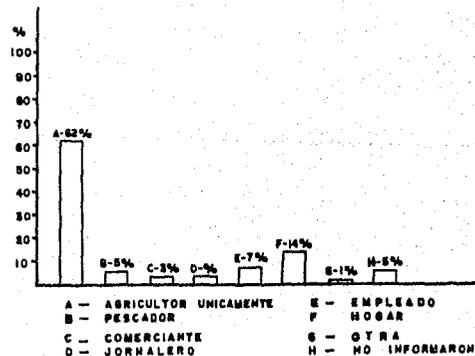
1-i) LUGAR DONDE RADICAN LOS EJIDATARIOS



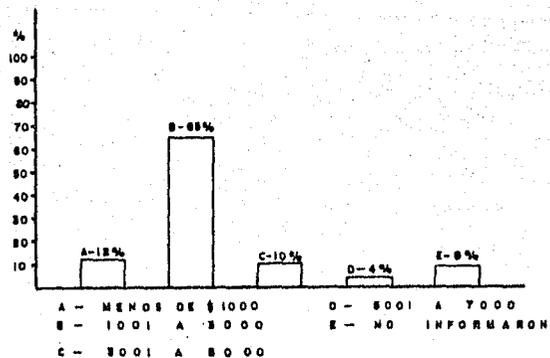
1a. j) LUGAR DONDE RADICAN LOS HIJOS DE EJI-DATARIO CON MAYOR GRADO ACADÉMICO



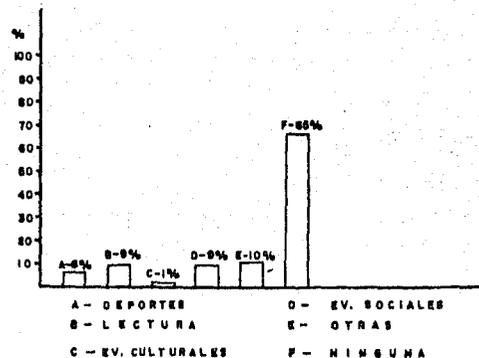
1a. k) OCUPACION DE LOS EJI-DATARIOS



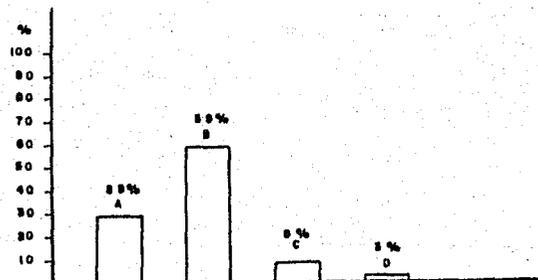
1a. l) INGRESO MENSUAL DE LOS EJI-DATARIOS



1a. m) OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS EJI-DATARIOS

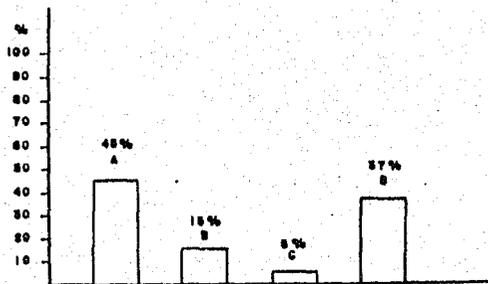


1-a) SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES PROPORCIONADOS A LOS
EJIDATARIOS



A- PARTICULARES
B- IMSS
C- OTRO (INSSTE)
D- NO CONTESTARON

1-b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES



A- BUENOS
B- REGULARES
C- MALOS
D- NO OPINARON

2o.- ALIMENTACION.

En los hogares de los ejidatarios se consume:

Producto	Días a la semana							No Consumen	Total
	1	2	3	4	5	6	7		
Carnes	4 %	11%	51%	10%	3%	4%	17%	-	100%
Aves	39	24	19	3	2	1	-	12%	100
Leche	5	4	7	2	1	-	79	2	100
Huevos	2	1	4	3	1	2	86	1	100
Pescados y Mariscos	38	20	16	6	4	4	5	7	100
Pan de Harina de Trigo	13	17	13	7	3	1	38	8	100
Frutas	9	16	23	10	6	2	30	4	100
Verduras	1	1	4	2	2	5	84	1	100
Frijol	1	-	1	2	1	4	90	1	100
Maíz	-	-	-	-	-	-	100	-	100
Otros	1	-	-	-	1	-	1	97	100

Este cuadro refleja que en general la dieta de la familia ejidal es buena dado que, a la semana consumen:

62%	Carne de 2 a 3 veces
63%	Aves de 1 a 3
79%	Leche 7 veces
86%	Huevo 7 veces
74%	Pescados y Mariscos de 1 a 3 veces
43%	Pan de Harina de Trigo de 1 a 3 veces
49%	Frutas de 2 a 4 veces
84%	Verduras 7 veces
90%	Frijol 7 veces
100%	Maíz 7 veces

Este punto parece contradictorio al no estar ligado directamente con sus ingresos, pero la explicación a ésto la tendremos cuando analicemos el punto No. 6.

3.- VIVIENDA.

3.a) Las casas que habitan los ejidatarios son:

Propias	95%
Rentadas	1
Prestadas	<u>4</u>
	100%

Lo anterior refleja que entre los ejidatarios existe la preocupación de incrementar su patrimonio familiar en este aspecto, pues casi todos cuentan con casa propia.

3.b) Las casas están construidas de:

Material (muros, madera)	94%
Lámina	1
Terrado	5
Otra	<u>-</u>
	100%

La gran mayoría de los ejidatarios cuentan con buenas viviendas, lo que les puede permitir orientar sus recursos hacia la satisfacción de otro tipo de necesidades como pueden ser creación de centros de trabajo, escuelas, mejorar la producción de sus parcelas, etc.

3.c) Número de piezas que componen sus casas:

1 - 3	45%	} 93 %
4 - 6	48	
7 - 9	6	

10 ó mas 1
100 %

Este punto refuerza al anterior, en nuestra afirmación de que el problema de la vivienda prácticamente está solucionado en el ejido, ya que un 93% de las habitaciones cuentan con un número de piezas que van de 1 a 6, lo cual indica que en promedio las habitaciones están compuestas por 3 piezas y si ésto se compara con el número de miembros del núcleo familiar que su promedio es de 9, tenemos que a cada 3 personas corresponde una pieza.

3.d) El impuesto predial que enteran al municipio es:

hasta	\$150	30%
\$151	300	16
301	450	6
451	600	3
601 en adelante		4
Exentos		6
Renta		1
No contestaron		<u>34</u>
		100%

El poblado de Tamazula no está asentado en la zona urbana ejidal, sino que tiene fundo legal que pertenece al municipio de Guasave, por lo que los ejidatarios deben enterar al mismo sus impuestos prediales, que en este caso la mayoría paga por este concepto una cantidad máxima de -

\$300.00 anuales.

3.e) Servicios con los que cuenta el hogar:

Recámara hasta 3	94
4 ó más	$\frac{4}{99}$ %
Baño	82
Cocina	93
Comedor	74
Sala	60
Agua potable	84
Luz eléctrica	89
Drenaje	-
Fosa séptica	60
Gas L. P.	89
Petróleo	31
Otro (leña)	8
No contestaron la pregunta	1

3.f) Mobiliario de los ejidatarios:

Estufa	91 %
Refrigerador	41
Máquina de coser	49
Licuadaora	29
Camas	85

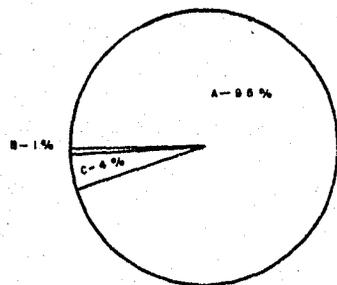
Radio	84 %
T. V.	39
Otro	1
No contestaron	1

3.g) Medios de transporte familiar de los ejidatarios:

Público (autobús, taxi)	66%
Particular (camión, coche, motocicleta)	25
No contestaron	<u>9</u>
	100 %

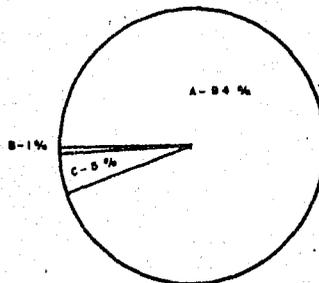
Los tres incisos anteriores (3.e, 3.f y 3.g) en los cuales se anota únicamente el porcentaje de los ejidatarios que tienen los distintos servicios, mobiliario y, que cuentan con sistema de transporte propio nos vienen a reforzar la idea que en los puntos anteriores nos hemos formado acerca del nivel de vida que tienen los mismos, el cual se le puede catalogar como aceptable si nos circunscribimos al sector campesino mexicano estrictamente.

3.4) CASAS QUE HABITAN LOS EJIDATARIOS.



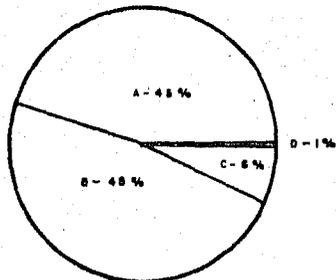
A - PROPIAS
B - RENTADAS
C - PRESTADAS

3.5) CONSTRUCCION DE LAS CASAS DE LOS EJIDATARIOS



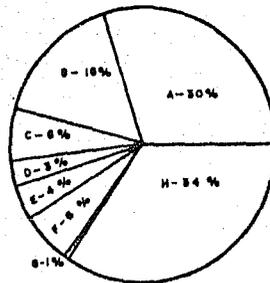
A - MATERIAL (MURDS, MADERA)
B - LAMINA
C - TERRADO

3.6) NUMERO DE PIEZAS QUE COMPONEN SUS CASAS.



A - 1 A 3 PIEZAS
B - 4 A 6 "
C - 7 A 9 PIEZAS
D - 10 O MAS "

3.7) IMPUESTO PREDIAL QUE ENTIERAN AL MUNICIPIO.

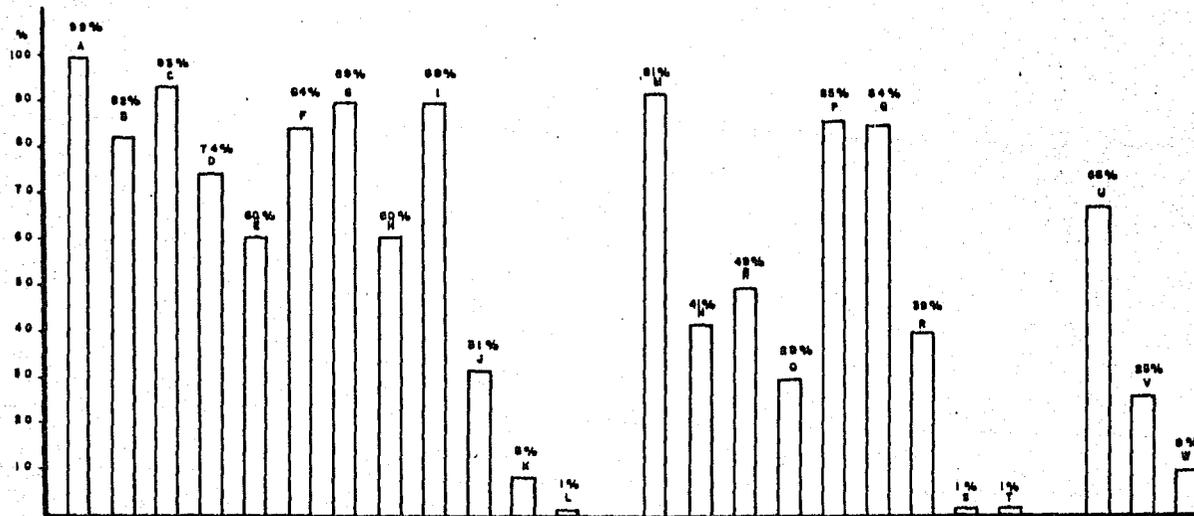


A - HASTA \$100.00
B - 101.00 A 200.00
C - 201.00 A 300.00
D - 301.00 A 400.00
E - \$500 EN ADELANTE
F - EXENTOS
G - RENTA
H - NO CONTESTARON

B.1) SERVICIOS QUE TIENEN EN EL
HOGAR LOS EJIDATARIOS

B.2) MOBILIARIO DE LOS
EJIDATARIOS.

B.3) TRANSPORTE
FAMILIAR



A - RECAMARA
B - BAÑO
C - COCINA
D - COMEDOR
E - SALA
F - AGUA POTABLE
G - LUZ ELECTICA
H - POZA SEPTICA
I - GAS L. P.
J - PETROLEO
K - OTRO
L - NO CONTESTARON

M - ESTUFA
N - REFRIGERADOR
O - MAQ. DE COSER
P - LICUADORA
Q - CAMAS
R - RADIO
S - TELEVISOR
T - OTRO (AIRE ACONDICIONADO)
Y - NO CONTESTARON

U - PUBLICO
V - PARTICULAR
W - NO CONTEST.

4o.- PARCELA EJIDAL.

4.a) Tienen certificado de derechos agrarios ?

SI 97 %

NO 3

100 %

Los derechos de los ejidatarios están en su gran mayoría acreditados mediante certificados expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria, dando cumplimiento así con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley correspondiente. Las tres personas que no lo poseen se debe a que:

- No se lo han entregado
- Se lo recogieron las autoridades ejidales
- Se encuentra en la Secretaría de la Reforma Agraria para realizar un trámite.

4.b) Las superficies de las parcelas ejidales son:

Menos de 6.0025 Has. 13%

6.0025 Has. 84

Más de 6.0025 Has. 3

100 %

Estos datos nos indican que ningún ejidatario cuenta con la unidad mínima de dotación estipulada en el artículo 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que en el caso de este ejido por ser de riego deberían corresponderles una superficie mínima de 10-00-00 Has. a cada miembro. Si comparamos la superficie real de su parcela con número promedio de

miembros del núcleo familiar tenemos que: a cada uno de ellos le corresponde poco más de la mitad de una hectárea de terreno con lo cual es casi imposible satisfacer sus necesidades, por lo que se piensa en la urgente necesidad de crear otras fuentes de trabajo.

4.c) Los ejidatarios consideran sus dotaciones;

Suficiente	35%
Insuficiente	<u>65</u>
	100 %

Como complemento al punto anterior se presenta éste, en donde se pretende conocer la opinión de los ejidatarios en cuanto a la dimensión de sus parcelas y de la cual se deduce que para la mayoría la unidad de dotación resulta pequeña dado que, de su producción dependen un promedio de 9 personas en la mayoría de los casos que tienen que alimentarse, vestirse, educarse, etc. A mayor abundamiento de información el 65% de los ejidatarios que expresaron que su dotación es insuficiente lo hicieron basados en las siguientes razones:

No les alcanza para mantener a sus familiares	39 %
La producción es baja	9
No son de riego	1
No la cultivan toda por el salitre	7
Por falta de recursos para explotarla	1
No contestaron	<u>8</u>
	65 %

4.d) Sus parcelas se componen de:

1 Lote	25%	
2 Lotes	61	} 73%
3 ó más lotes	12	
No contestaron	<u>2</u>	
	100%	

Mediante estos datos podemos concluir que el Ejido Tamazula - está demasiado fraccionado ya que un 73% de los ejidatarios tienen su parcela dividida cuando menos en 2 pedazos, lo cual afecta negativamente su producción porque de esta manera invierten en ella mayor tiempo, esfuerzo y dinero. Además de esta forma es más difícil aprovechar las ventajas que ofrece la maquinaria moderna diseñada para utilizarse en grandes extensiones.

4.e) Consideran la calidad de sus parcelas:

Excelente	5%
Buena	28
Regular	61
Mala	5
No contestaron	<u>1</u>
	100%

La mayor parte (61%) de los terrenos ejidales son considerados por los ejidatarios de calidad regular y las razones por las que así lo --

consideran son las siguientes:

Terrenos salitrosos	40%
Terrenos desnivelados	16
Terrenos enmontados	1
Terrenos que se plagan	1
No contestaron	<u>3</u>
	61%

Y como se aprecia en estas razones que sus miembros exponen, los terrenos del ejido son susceptibles de mejorarse porque en la actualidad existe la forma de solucionar cada uno de los problemas que se señalan. Ejemplo: los terrenos salitrosos se incorporan a la producción lavándolos constantemente hasta que la sal (Na Cl) aflore, para lo cual se construyen drenes para el desagüe. Esto naturalmente resulta difícil cuando cada ejidatario aisladamente trata de hacerlo, dado que el costo de estas obras son elevadas. (Consúltese Cuadro 9).

4.f) Sus parcelas son de:

Riego o humedad	91%
Temporal	4
Mixta	<u>5</u>
	100%

La inmensa mayoría de los terrenos ejidales son de riego o humedad, el 9% restante con la acción conjunta de los ejidatarios pueden convertirse en terrenos de riego, aprovechando que la zona se encuentra cubierta por una red de canales para la irrigación, además los cruzan -

de Norte a Sur un caudaloso río que sus aguas también pueden ser aprovechadas mediante el sistema de riego por succión o bombeo.

4.g) Cantidad de la parcela que cultivan:

Toda	82%
Más de la mitad	9
La mitad	5
Menos de la mitad	<u>4</u>
	100%

A pesar de que la gran mayoría de los ejidatarios cultivan toda su parcela, existe un porcentaje considerable que no lo hace (18%) aduciendo que no es posible cultivar la totalidad de sus terrenos por las razones siguientes:

Tienen salitre	9 %
Tienen exceso de humedad	1
Por falta de riego	4
Por falta de recursos (económicos y técnicos)	3
No contestaron	$\frac{1}{18}$ %

De aquí se concluye que también estos terrenos son susceptibles de incorporarse a la producción a través del lavado de tierras, de la construcción de drenes y canales de riego o instalación de equipo de bombeo y consecución de crédito respectivamente.

4.h) Cantidad de cultivos que realizan al año:

Uno	12%
Dos	<u>88</u>
	100 %

La mayor parte de los ejidatarios practican la agricultura intensiva realizando dos cultivos por año. La minoría (12%) puede también efectuar los dos cultivos dado que los motivos por lo que no lo hacen son:

El salitre no lo permite	4 %
No cuentan con el agua suficiente durante el año.	2
Son de temporal	2
El tipo acostumbrado de cultivo no lo permite.	2
Un cultivo es suficiente (Conformismo).	1
No contestaron	<u>1</u>
	12 %

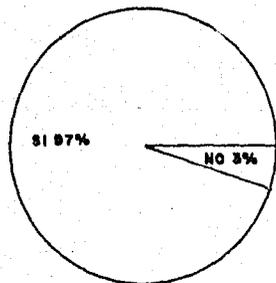
Como en los casos anteriores estos problemas tienen también solución.

4.i) Paga impuestos por su parcela ?

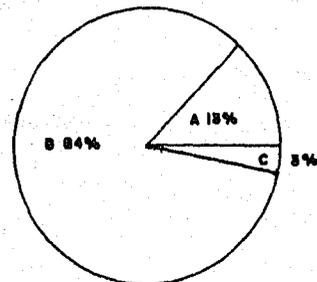
Si	96 %
No	-
No contestaron	<u>4</u>
	100 %

Casi la totalidad de los ejidatarios declararon que pagan sus impuestos prediales por la explotación de sus parcelas y, que lo determinan tomando como base el 5% del valor de la producción. Con ello el ejidatario está cumpliendo con una obligación (Art. 106 LFRA) y, por lo tanto están en condiciones de exigir también sus derechos (asistencia técnica agropecuaria, administrativa y creación de obras de infraestructura como caminos, escuelas, etc.)

4-a) TIENEN CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS?

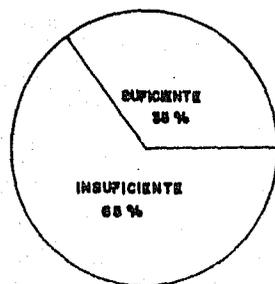


4-b) SUPERFICIES DE LAS PARCELAS EJIDALES

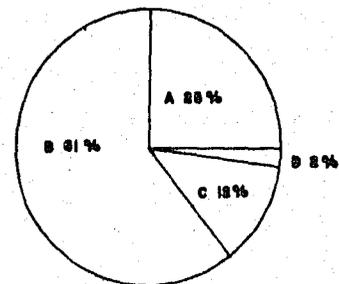


A- MENOS DE 6-25-00 HAS.
B- 6-25-00 *
C- MAS DE 6-25-00 HAS

4-c) LOS EJIDATARIOS CONSIDERAN SUS DOTACIONES

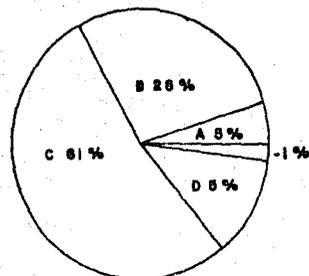


4-d) COMPOSICION DE SUS PARCELAS



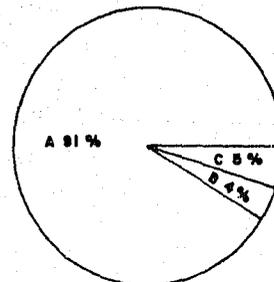
A- 1 LOTE
B- 2 LOTES
C- 3 O MAS LOTES
D- NO CONTESTARON

4-e) LOS EJIDATARIOS CONSIDERAN LA CALIDAD DE SUS PARCELAS



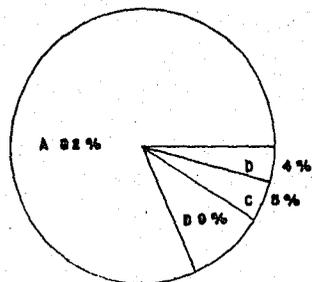
A - EXCELENTE C - REGULAR
 B - BUENA D - MALA
 E - NO CONTESTARON

4-f) LAS PARCELAS DE LOS EJIDATARIOS SON DE:



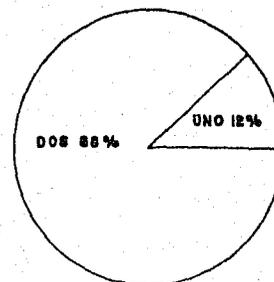
A - RIEGO O HUMEDAD
 B - TEMPORAL
 C - MIXTA

4-g) CANTIDAD DE LA PARCELA QUE CULTIVAN



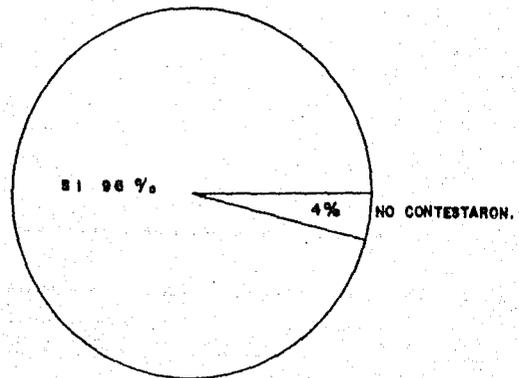
A - TODA C - LA MITAD
 B - MAS DE LA MITAD D - MENOS DE LA MITAD

4-h) CANTIDAD DE CULTIVOS QUE REALIZA AL AÑO



4. 1) PAGAN IMPUESTOS POR LA EXPLOTACION DE SU PARCELA?

(IMPUESTO PREDIAL).



50.- MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y UTILES DE
LABRANZA.

5.a) Maquinaria e Implementos.

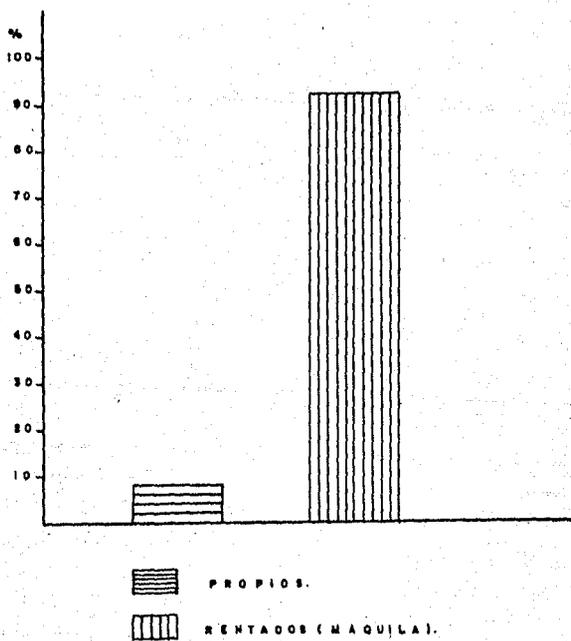
Propios	8 %
Rentados (maquila)	92
Prestados	-
De alguna Sociedad	-
	100 %

Obviamente la mayoría de los ejidatarios carecen de maquinaria e implementos agrícolas y para la realización de sus trabajos recurren al arrendamiento de los mismos (maquilas) según los datos antes señalados.

Indudablemente que de esta manera sus costos de producción, se elevan y sus utilidades por consecuencia bajan. Además de que los trabajos de los maquileros según lo expresaron algunos ejidatarios, dejan mucho que desear en cuanto a calidad de ejecución se refiere. Esto tal vez tendría solución, creando una central de maquinaria de los ejidatarios que les permitiera realizar sus trabajos a tiempo, abatiendo costos y aumentando sus utilidades.

NOTA: los demás datos que se obtuvieron en el cuadro se utilizaron únicamente como refuerzo en nuestra afirmación anterior.

B. 3) MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS



60.- PROPIEDADES ANIMALES.

Ejidatarios que crían animales	77%
Ejidatarios que no crían animales	<u>23</u>
	100 %

Es notable el hecho de que, la mayoría de los ejidatarios son afectos a la crianza de animales.

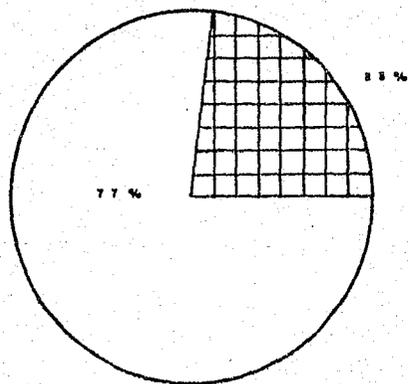
En el siguiente cuadro que presentamos veremos que clase de animales, en que cantidad, en que condiciones y con que fin son creados:

Clase de Animal	Cantidad					Se encuentran en:		Lo destina a:		
	1 a 5	6 a 10	11 a 15	15 a 20	21 a 6 más	Lugar adecuado	Lugar Informal	Consumo	Uso	Venta
Ganado Vacuno	16%	4%	-	-	1%	13%	8%	18%	%	3%
Ganado Caballar	9	-	-	-	-	4	5	-	9	-
Ganado Mular	3	-	-	-	-	1	2	-	3	-
Ganado Asnal	4	-	-	-	-	-	4	-	4	-
Ganado Caprino	2	-	-	-	-	-	2	2	-	-
Ganado Bovino	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-
Ganado Porcino	51	5	-	-	-	15	41	45	-	11
Aves de Corral	6	22	11	5	8	16	36	51	-	1

De este cuadro se deduce que los ejidatarios son afectos principalmente a la crianza de ganado vacuno, porcino y aves de corral. Que lo

hacen en cantidades pequeñas y, de una manera desorganizada puesto que en la mayoría de los casos los criaderos que emplean son inadecuados. Quizá lo importante de ello es que los utilizan para el auto consumo y, ésto nos indica el porqué tienen un cuadro bastante aceptable de alimentación, si los ingresos que perciben son tan bajos. Por otro lado, se podría aprovechar esta aptitud de los ejidatarios y encauzarla por métodos más racionales de explotación, de tal manera que podrían instalarse en el ejido, granjas y establos para darles mejor utilización a las pajas y desperdicios derivados de las siembras y crear así, otra fuente más de ingresos para ellos.

6.- PROPIEDADES ANIMALES.



SI TIENEN.



NO TIENEN.

70.- CULTIVOS (ULTIMOS TRES)

Principales cultivos que se realizan en el Ejido Tamazula, con sus respectivos promedios de inversión, rendimiento, precio de venta y utilidad obtenida.

Cultivo	Inversión por hectárea	Rendimiento por hectárea	Precio de Venta x Ton.	Utilidad obtenida por Ha.
Algodón	\$ 5,500.00	2.8 ton.	\$ 5,310.00	\$ 9,368.00
Cártamo	4,083.00	2.1	3,317.60	2,883.96
Frijol	3,714.00	1.4	4,534.00	2,633.60
Maíz	2,461.00	2.0	2,000.00	1,539.00
Sorgo	3,492.00	5.1	1,490.00	4,107.00

Con el propósito de llegar a mayores conclusiones se compararán éstos con los datos proporcionados por el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura con Residencia en Los Mochis, Sin., los cuales sirven de base para el otorgamiento de crédito de habilitación y avío por las instituciones financieras de la zona norte del estado mencionado.

(Se anexa una copia de estos datos, donde se observa la forma en que se determinan. Ver apéndice 4, Pág. 271).

Cultivo	Inversión por hectárea	Rendimiento por hectárea esperado	Precio de Venta x Ton.	Utilidad esperada por Ha.
Algodón	\$12,672.50	2.2 ton.	\$7,000.00	\$ 2,727.50
Cártamo	4,180.00	1.8	4,000.00	3,020.00
Frijol	5,600.00	1.6	5,250.00	2,800.00
Maíz	5,378.00	3.8	1,900.00	1,842.00
Sorgo	5,731.00	5.0	1,600.00	2,269.00

De esta comparación se deduce lo siguiente:

En todos los cultivos los ejidatarios invierten menores recursos económicos que los determinados por el Fondo de Garantía.

Los rendimientos por hectárea que alcanzan en algunos cultivos como el algodón, cártamo y sorgo son superiores a los estimados por el fondo, no así en los de frijol y maíz.

Los precios a que venden sus productos en todos los casos son inferiores a los de garantía, excepto en el maíz en donde existe un ligero sobreprecio.

Del primer cuadro determinamos la rentabilidad de los cultivos que realizan los ejidatarios conociendo sus respectivos ciclos agrícolas.

(Algodón --- 1o. Oct. al 30 Jul. (10 meses)
 Cártamo --- 1o. Nov. al 30 de Mayo (7 meses)
 Frijol --- 1o. Sept. al 30 Enero (5 meses)
 Maíz --- 1o. Jul. al 30 Nov. (5 meses)
 Sorgo --- 1o. Jul, al 30 Oct. (4 meses))

la inversión y rendimiento por ha., así como la utilidad obtenida. La cual es:

Algodón	17.0%	Mensual
Cártamo	10.0	Mensual
Frijol	14.2	Mensual
Maíz	12.5	Mensual
Sorgo	29.4	Mensual

Se aprecia además, una reducida gama de cultivos en el ejido que puede propiciar el empobrecimiento de la tierra, por la escasa rotación de cultivos.

80.-

LA PRODUCCION DE SUS PARCELAS EN LOS ULTIMOS
TRES CULTIVOS:

Aumentó	26%
Disminuyó	22
Se mantuvo igual	<u>52</u>
	100 %

Con desaliento vemos que la producción de las parcelas casi en sus 3/4 partes (74%) ha experimentado una disminución o un estancamiento en los últimos tres ciclos agrícolas, lo cual según los ejidatarios se lo atribuyen a:

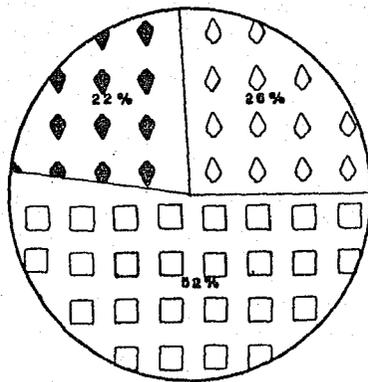
Que la tierra no fué preparada debidamente	11%
La escasez o falta de agua	11
Que no empleó abonos y fertilizantes	12
La siembra de semillas mala	12
Que el clima no fué bueno	48
La falta de trabajadores del campo	2
Otras (plagas, exceso de humedad, alto contenido de sales, falta de asistencia técnica, desnivelación del terreno, monocultivo, la tierra llegó al máximo de producción, los trabajos se hacen fuera de tiempo)	17
No contestaron	1

A pesar de que la mayoría se centró en un factor incontrolable que es el clima, como causa de la baja o estancamiento de la producción, también señalan otros que las causas que lo originan tienen solución mediante la acción del hombre.

(Consultar el cuadro sobre técnicas y prácticas agrícolas -

Freg. No. 9).

8 - LA PRODUCCION DE SUS PARCELAS EN LOS ULTIMOS TRES CULTIVOS:



AUMENTO



DISMINUYO



SE MANTUVO IGUAL

90.- TECNICAS Y PRACTICAS AGRICOLAS.

Contestaron la pregunta 99 %
 No contestaron la pregunta $\frac{1}{100}$ %

TECNICAS Y PRACTICAS AGRICOLAS	LAS CONOCEN			LAS APLICAN			SI LAS APLICAN RESULTADOS ?						SI NO LAS APLICAN RAZONES ?					
	SI	NO	NO EXISTE EN LA ZONA	SI	NO	NO EXISTE EN LA ZONA	SIN RESULTADOS	NO BIRVE	NO EXISTE EN LA ZONA	NO EXISTE EN LA ZONA	NO EXISTE EN LA ZONA	NO EXISTE EN LA ZONA	NO EXISTE EN LA ZONA					
Abonos y fertilizantes	95	3	1	95	3		8	60	26	1		2						1
Análisis de suelos	75	24		41	58		4	23	8	1	5	16	6	8	4	1	4	19
Aplicación de herbicidas	81	18		40	59		2	20	14	1	3	9	2	28	1			19
Control de plagas	86	10	3	75	18	3	4	36	31	2	2	5		5			1	7
Fungicidas	72	20	7	51	40	1	3	28	13	5	2	9	1	5			2	23
Lavado de suelos	84	13	2	29	68		3	19	6		1	31		21		2		14
Mecanización agrícola	93	4	2	92	5		15	60	11		6							5
Nivelación de tierra	88	10	1	43	54	1	11	21	7		4	30		12		1		11
Planeación de cultivos	63	33	3	49	46	1	6	27	9	1	6	1	9					36
Rotación de cultivos	86	11	2	68	29		3	47	11	1	6	2	9		1	2		15
Roturación de suelos	84	11	4	50	45		8	26	12		4	20	3	8	2			12
Seguro agrícola	75	23	1	30	65	3		4	9	11	6	18	3	3	2	1	10	28
Semillas mejoradas	93	2	4	91	4		8	58	20	1	4		1					3
Sist. de riego por aspersión	36	52	11		82	6						6		26				50
Sist. de riego por goteo	25	65	9		79	11						4	1	17				57
Sist. de riego por gravedad	97	1	1	95	3		23	57	9		6					2		1
Sist. de riego por bombeo	58	26	15	7	74	3	1	6				1		40				33
Otras																		

* SIN RESULTADOS

* NO BIRVE

* NO EXISTE O NO SE PRACTICA EN LA ZONA

El cuadro anterior permite concluir lo siguiente:

La mayoría de los ejidatarios tienen conocimientos acerca de las técnicas y prácticas agrícolas que se mencionan, excepto de los sistemas de riego por aspersión y goteo que no se utilizan en la zona.

Los porcentajes de ejidatarios que aplican o utilizan las técnicas y prácticas agrícolas son menores que los de aquellos que las conocen, salvo en los casos de abonos y fertilizantes, mecanización agrícola, semillas mejoradas y sistemas de riego por gravedad.

Los mayores porcentajes, en términos generales, de los ejidatarios que aplican o utilizan las técnicas y prácticas agrícolas, obtienen buenos resultados.

Las principales razones por las que no las aplican o utilizan son de mayor a menor grado las siguientes: falta de medios; son innecesarias; y falta de orientación técnica principalmente.

Por lo señalado en estos párrafos podemos decir que, se puede aprovechar el conocimiento que tienen los ejidatarios sobre estas técnicas para que las apliquen aquellos que no lo hacen, y las mejoren las que están utilizando, con miras a incrementar la producción.

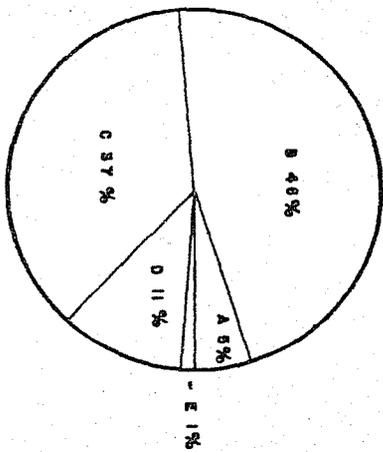
10o.- AL DECIDIRSE A SEMBRAR DETERMINADO PRODUCTO

LO HACE PORQUE:

Se le ordenó o sugirió al ejido que ese producto sembrara	5 %
Se acordó en el ejido sembrar ese producto	-
Quien le presta le indica que ese producto siembre	46
Le dió la corazonada	37
Otro	11
No contestaron	<u>1</u>
	100 %

Resulta obvio señalar que la gran mayoría de los ejidatarios realizan sus cultivos en forma desorganizada, es decir, sin atender algún plan de siembras bien definido, sea éste regional o nacional, limitándose la mayoría (83%) a seguir las indicaciones de quienes les otorgan crédito que en este ejido son los prestamistas locales en el mayor de los casos según datos arrojados en la cuestión No. 15, que posiblemente estos tampoco atienden a un plan de esta naturaleza y lo que es peor basarse en corazonadas que carecen de todo fundamento como el desconocimiento de la demanda, precio, clima esperado, etc. por ejemplo.

LOS AL SEMBRAR DETERMINADO PRODUCTO, LO HACEN PORQUE:



- A - SE LE ORDENO O SUGIRIO AL EJIDO QUE ESE PRODUCTO SEMBRARA.
- B - QUIEN LE PRESTA LE INDICA QUE ESE PRODUCTO SIEMPRE.
- C - LE DIO LA CONAZONADA
- D - OTRO
- E - NO CONTESTARON

11o.- TRABAJO.

11.a) Tiempo que dedican a su parcela diariamente:

De 1 a 3 hrs.	34 %
De 4 a 7 hrs.	44
De 8 a Más	18
No la atienden	<u>4</u>
	100 %

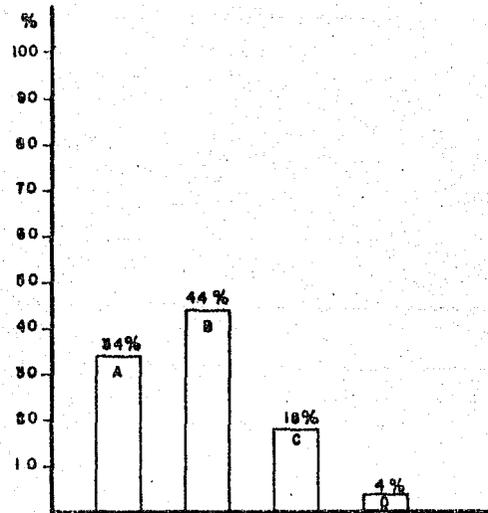
Más de las 3/4 partes de los ejidatarios atienden su parcela cuando mucho 7 hrs. diarias, lo cual nos indica que existe ociosidad, dado que como analizamos en el punto 1.j. el ejidatario se dedica la mayoría de las veces a la agricultura exclusivamente. Por lo tanto, puede emplear ese tiempo ocioso para desempeñar otras actividades.

11.b) La explotación de su parcela:

	<u>La ha</u> <u>hecho</u>	<u>La hace</u>	<u>Le gustaría</u> <u>hacerla</u>
Solo	67%	72%	26%
Con otro compañero ejidatario	7	8	9
Entre varios compañeros ejidatarios	6	11	13
En conjunto todo el ejido	-	-	19
Unidos varios ejidos	-	-	5
Otra	2	1	-
No contestaron	<u>18</u>	<u>8</u>	<u>28</u>
	100%	100%	100%

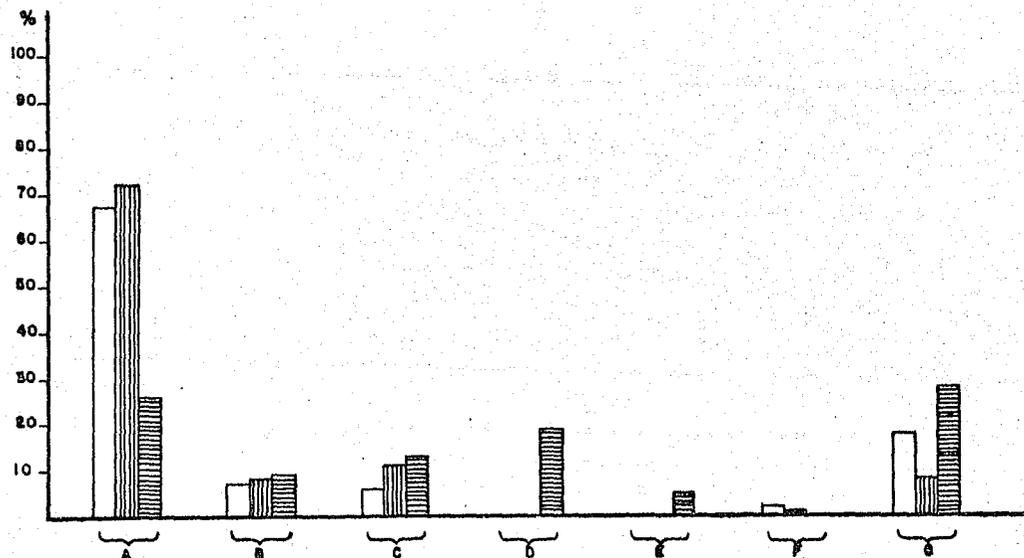
No obstante, que la mayoría de los ejidatarios han explotado o explotan su parcela en forma individual, en ambos casos, han existido o existen aunque minoritarios, brotes de trabajo asociado. En el tercer caso se aprecia una división en la opinión en cuanto a la manera de explotar su parcela, prevaleciendo una inclinación hacia el trabajo asociado (46%) apreciándose además, preferencia por el tipo de asociación de todo el ejido.

11. a) TIEMPO QUE DEDICAN DIARIAMENTE A SU PARCELA LOS EJIDATARIOS.



A - DE 1 A 3 HRB.
B - 4 A 7 "
C - 8 A MAS "
D - NO LA ATIENDEN

11-b) LA EXPLOTACION DE SUS PARCELAS.



- A - SOLO
 B - CON OTRO COMPAÑERO EJIDATARIO.
 C - ENTRE VARIOS COMPAÑEROS EJIDATARIOS.
 D - EN CONJUNTO TODO EL EJIDO.
 E - UNIDOS VARIOS EJIDOS.
 F - OTRA
 G - NO CONTESTARON

- LA HAN HECHO
 ▨ LA HACEN
 ▤ LES GUSTARIA HACERLA

12o.- ¿HAN PARTICIPADO EN CONCURSOS AGROPECUARIOS ?

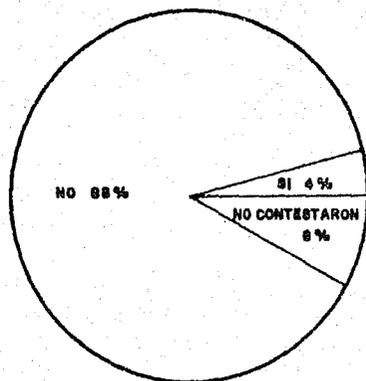
SI	4%
NO	88
No contestaron	<u>8</u>
	100%

El ejidatario tamazulense raramente participa en concursos agropecuarios, lo cual nos demuestra que no está motivado o carece de incentivos para mejorar la producción, a no ser el precio del producto. Este renglón se considera de interés para incrementar la productividad dado que este tipo de promociones, efectuadas por las instituciones correspondientes, coadyuvarían a lograr este objetivo al premiar al ejidatario que se preocupe por ello.

Los que han participado lo han hecho en concursos como:

Mejor terreno preparado	2 %
Mejor rendimiento por hectárea	2
Mejor variedad de semilla obtenida	-
Mejor raza de animales lograda	-
Otro	<u>-</u>
	4 %

18. ¿HAN PARTICIPADO EN CONCURSOS AGRPECUARIOS?



13o.- COMPRAS.

13.a) Para comprar los ejidatarios lo hacen:

Individualmente	76 %
Asociado con otro ejidatario	4
Asociados varios ejidatarios	18
En conjunto todo el ejido	-
Asociados varios ejidos	-
Otra	<u>2</u>
	100 %

Más de las 3/4 partes de los ejidatarios compran individualmente - lo que significa que la mayoría no aprovecha las ventajas que le presenta - el comprar en conjunto, como conseguir precios más bajos al demandar - mayores volúmenes, exigir mejor calidad en los productos, etc.

13.b) Forma de Compra:

Contado	67 %
Crédito	29
Trueque	-
No contestaron	<u>4</u>
	100 %

Este punto complementa la afirmación anterior al señalarnos que - también la mayoría realiza las operaciones de compra al contado. El te - ner poder adquisitivo por el crédito los coloca en un plano donde material - mente es posible comprar en conjunto sus víveres e insumos para la pro - ducción aprovechando sus ventajas, faltando sólo la voluntad para hacerlo.

13.c) Las compras de sus víveres las hacen en:

Mercado	1 %
Autoservicio	1
Tienda de Abarrotes	61
Conasupo	5
Tienda Ejidal	-
No contestaron	<u>32</u>
	100 %

Aquí se aprecia que más de la mitad de los ejidatarios adquieren sus víveres en las tiendas de abarrotes establecidas en la localidad donde presumiblemente venden los productos a precios más altos que los demás comercios dada la envergadura observada en las mismas, y para aprovechar la diferencia en su favor que aquellos ofrecen, tendrían que trasladarse a 20 Km. para hacerlo. Uniéndose podrían establecer alguna tienda ejidal que les permitiera reforzar sus ingresos al comprar a bajos precios.

13.d) Los insumos los adquieren en:

Almacenes	31 %	} 72%
Casas especializadas	41	
Otros	-	
No contestaron	<u>28</u>	
	100 %	

La mayoría de los ejidatarios (72%) adquieren los insumos para la producción en los centros de venta indicados, sin embargo podrían eliminar estos intermediarios al unirse para adquirirlos directamente de sus

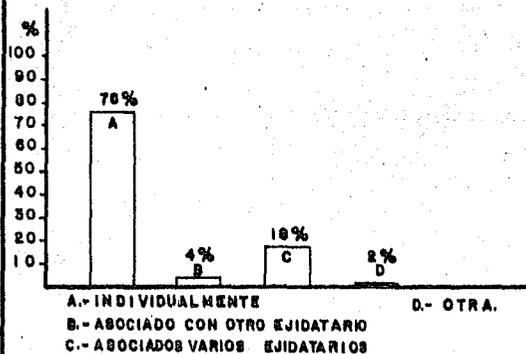
productores, dado que, tienen poder adquisitivo (por el crédito que se les otorga).

13.e) Los precios a que compran, los consideran:

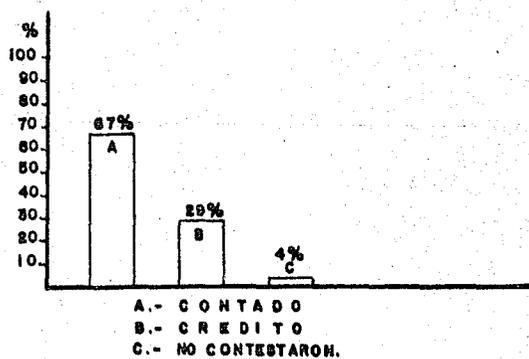
Altos	83%
Justos o razonables	14
Bajos	-
No opinaron	<u>3</u>
	100%

Con este dato se confirmaron las afirmaciones hechas en los -
puntos anteriores al considerar la mayoría de los ejidatarios que adque -
ren sus productos a precios altos.

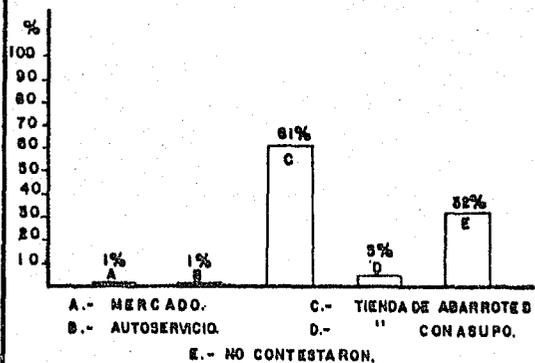
13-a) LOS EJIDATARIOS COMPRAN:



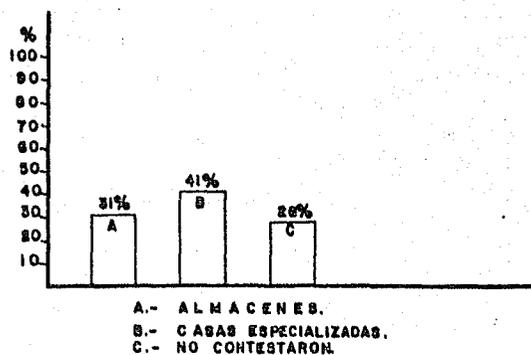
13-b) FORMA DE COMPRA



13-c) LOS EJIDATARIOS COMPRAN SUS VIVERES EN:

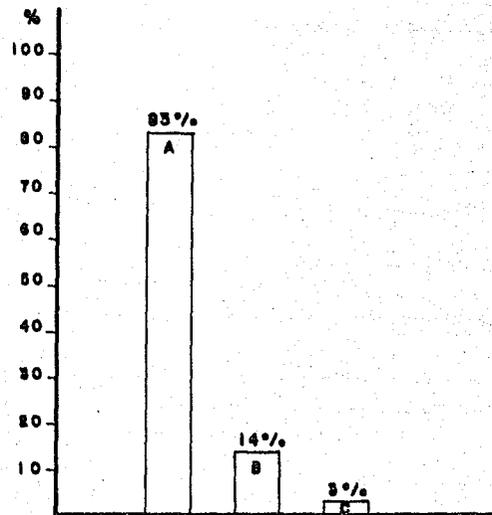


13-d) LOS INSUMOS PARA LA PRODUCCION LOS ADQUIEREN EN:



13. e) LOS PRECIOS A QUE COMPRAN LOS EJIDATARIOS.

LOS CONSIDERAN:



A.- A L T O S .
B.- J U S T O S O R A Z O N A B L E S .
C.- N O O P I N A R O N .

14o.- COMERCIALIZACION.

14.a) Para vender sus productos los ejidatarios lo hacen:

Individualmente	75 %
Asociado con otro ejidatario	3
Asociado con varios ejidatarios	20
En conjunto todo el ejido	-
Asociado varios ejidos	-
Otra	1
No contestaron	<u>1</u>
	100 %

Las 3/4 partes de los ejidatarios realizan las operaciones de venta de sus productos en forma individual, lo cual indica que la mayoría desaprovecha las ventajas que representa el vender en conjunto, como son los de obtener mejores condiciones de venta (precio, transporte, etc.)

14.b) Forma de Venta:

Contado	93 %
Crédito	-
Trueque	-
Venta Anticipada	1
Entrega por compromiso	3
No contestaron	<u>3</u>
	100 %

Casi en su totalidad los ejidatarios reciben el producto de sus cosechas de contado.

14.c) Venden a:

Conasupo	11 %	
B N C R	1	
Empresas Particulares	38	77 %
Empresas Ambulantes	39	
Compradores Locales	4	
Otros	1	
No Contestaron	<u>6</u>	
	100 %	

Las empresas particulares y los compradores ambulantes son los principales adquirentes de los productos ejidales de Tamazula, pues la mayoría de los ejidatarios (77%, más de las 3/4 partes), utilizan este canal para vender sus cosechas. Por otro lado, se aprecia que la acción de los organismos oficiales encargados de adquirir las cosechas y satisfacer los precios de garantía acordados para los diferentes productos no están cumpliendo debidamente con lo encomendado (art. 175 LFRA), al menos en este ejido.

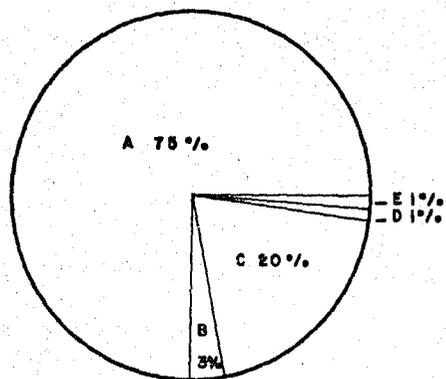
14.d) Los precios a que venden sus productos son:

Más altos que los que el gobierno fija	20 %	
Igual a los que el gobierno fija	31	= 70 %
Más bajos que los que el gobierno fija	39	
No saben	8	
No contestaron	<u>2</u>	
	100 %	

La razón principal por la que los ejidatarios en el mayor de los casos (70%) venden a precios cuando mucho iguales a los que el gobierno fija (de garantía), parece ser el hecho de que sus productos son vendidos a las empresas particulares bien establecidas y compradores ambulantes principalmente. En éste último caso es más factible que sean víctimas del vulgamente llamado "Coyotaje", cuyas nocivas operaciones van en detrimento de la economía ejidal.

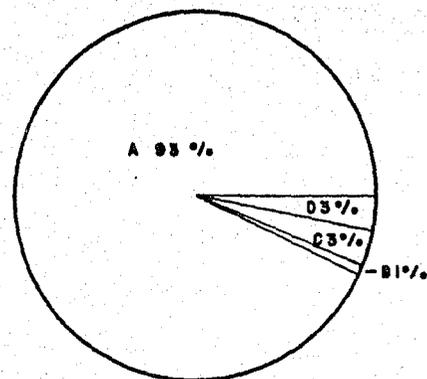
14.a) LOS EJIDATARIOS VENDEN SUS

PRODUCTOS :



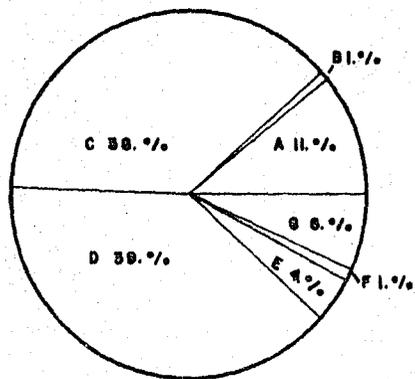
A- INDIVIDUALMENTE
B- ASOCIADO CON OTRO EJIDATARIO
C- ASOCIADO CON VARIOS EJIDATARIOS
D- O T R A
E- NO CONTESTARON

14.b) FORMA DE VENTA :



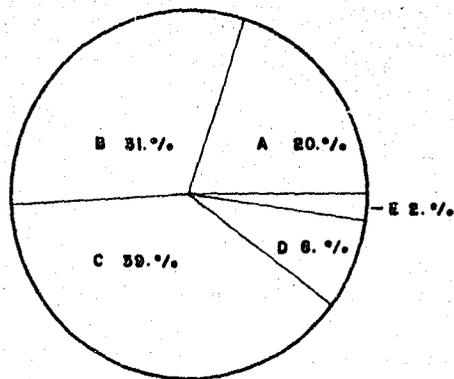
A- CONTADO
B- VENTA ANTICIPADA
C- ENTREGA POR COMPROMISO
D- NO CONTESTARON

14.e) LOS EJIDATARIOS VENDEN A:



- A- CONSUMO
- B- BNCR
- C- EMPRESAS PARTICULARES
- D- COMPRADORES AMBULANTES
- E- COMPRADORES LOCALES
- F- OTROS
- G- NO CONTESTARON

14.f) PRECIOS A QUE VENDEN SUS PRODUCTOS LOS EJIDATARIOS:



- A- MAS ALTOS QUE LOS QUE EL GOBIERNO FIJA
- B- IGUAL A LOS QUE EL GOBIERNO FIJA
- C- MAS BAJOS QUE LOS QUE EL GOBIERNO FIJA
- D- NO SABEN
- E- NO CONTESTARON

15o. CREDITO.

15.a) ¿Tienen crédito?

Si	81 %
No	<u>19</u>
	100 %

A pesar de que nuestra Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 156, capacita jurídicamente al ejidatario para contratar créditos de refacción, avfo o inmobiliarios para la explotación de sus recursos, existe en este ejido aproximadamente una quinta parte de sus miembros que no aprovecha esta facilidad.

15.b) El crédito lo obtienen:

Individualmente	57 %
Asociado con otro ejidatario	2
Asociado con varios ejidatarios	22
En conjunto todo el ejido	-
Asociados varios ejidos	-
Otro	<u>-</u>
	81 % Total acreditados

La mayoría de los ejidatarios que tienen crédito lo obtienen en forma individual, por lo que se deduce que no proviene de instituciones oficiales, ya que éstas lo otorgan a través de la formación de grupos solidarios, canalizándolo a través del comisariado ejidal.

15.c) Les prestan en:

Dinero	50 %
Mercancía (especie)	6
Mixto	24
No contestó	<u>1</u>

81 % = Total acreditados

Esto nos indica que la mayoría de los acreditados adquieren poder adquisitivo al otorgárseles crédito en dinero, posibilitando de esta manera la compra de insumos donde mejor convenga. Si se asociaran podrían hacerlo directamente con el productor para abatir costos y fortalecer su economía.

15.d) Les prestan:

Banco Oficial	14 % = 17.4 % del total de acreditados
Banco Privado	19
* FONAFE	-
Casa Habilitadora	8
Prestamista	35
Otra	-
No contestaron	<u>5</u>

81 % = Total acreditados

La mayoría de los ejidatarios con crédito lo obtienen de los prestamistas, fuente de financiamiento no recomendable, por no estar reglamentada y que, comunmente cae en el agio. Esta razón puede ser la

* Hoy Dirección de Promoción y Apoyo Financiero y Contraloría de Fondos Comunes.

causa por la que la mayor parte de los ejidatarios lo obtienen en forma individual, manera que conviene a los intereses de aquéllos.

Por otra parte, se aprecia que las políticas de aplicación de recursos de las instituciones oficiales de crédito agropecuario, no son lo suficientemente efectivas, por lo menos en este ejido.

15.e) Lo destinan a:

Trabajar la tierra, para semillas y fertilizantes.	73 %
Levantar cosecha y almacenaje	6
Comprar maquinaria y animales	1
Construcciones en la parcela	1
Otro	-
	81 %= Total acreditados

Por la fuente de financiamiento que utilizan los ejidatarios - resulta lógico que la gran mayoría de los créditos sean de habilitación o - avío, recursos que solamente pueden destinar a la compra de semillas y - fertilizantes y al pago de trabajos de la tierra. Con este tipo de financia - miento, si no se obtienen altas utilidades, resulta difícil lograr el desarro - llo del ejido, puesto que su capitalización se vuelve lenta, lo cual retrasa - la creación de obras de infraestructura económica y la adquisición de tec - nología básicas para lograrlo.

15.f) ¿Tienen problemas en el crédito?

Si 16 %

No 64

No contestaron 1

81 % = Total acreditados

Aunque la mayoría declaró no tener problemas en el crédito, puede ser por las condiciones en que los obtienen, que si los padezcan. Aquellos que externaron sus problemas crediticios se deben a que:

Les cobran intereses muy altos 5 %

Les piden muchas garantías -

Lo que les prestan es menos de lo que necesitan. 6

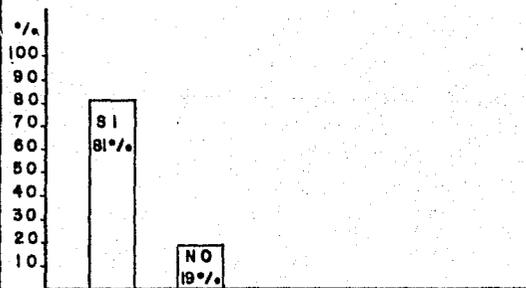
No les dan el crédito a tiempo 3

No informaron 2

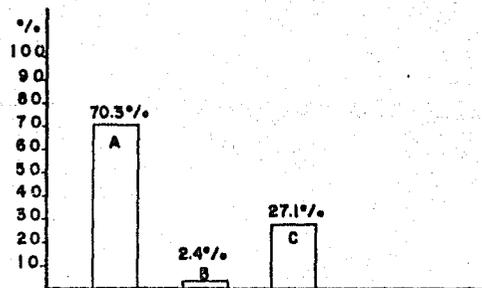
16 %

Esto nos hace suponer que los que padecen estos problemas - son aquellos ejidatarios que habilitan los prestamistas, dado que, las dificultades crediticias a que se enfrentan son algunas de las formas acostumbradas de operación, que los caracterizan.

15.a) TIENEN CREDITO ?

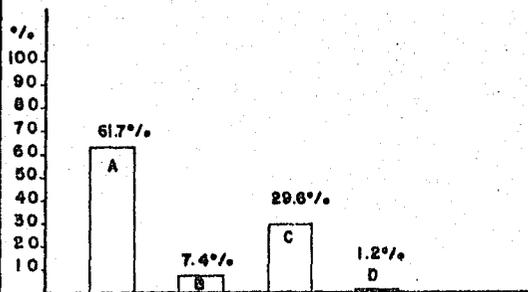


15.b) LOS EJIDATARIOS QUE TIENEN CREDITO, LO OBTIENEN:



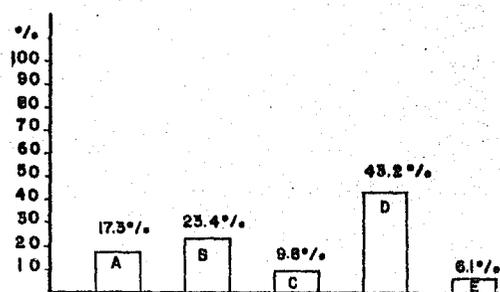
- A- INDIVIDUALMENTE
- B- ASOCIADO CON OTRO EJIDATARIO
- C- ASOCIADO CON VARIOS EJIDATARIOS

15.c) A LOS EJIDATARIOS CON CREDITO LES PRESTAN EN:



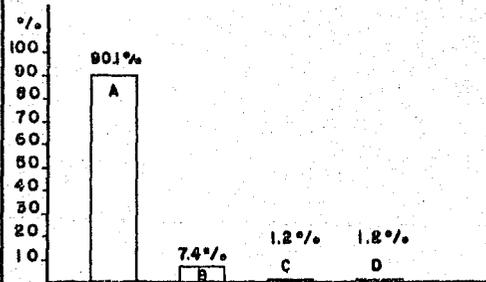
- A- DINERO
- B- MERCANCIA (ESPECIE)
- C- MIXTO
- D- NO CONTESTARON

15.d) LOS EJIDATARIOS QUE TIENEN CREDITO LO OBTIENEN DE:



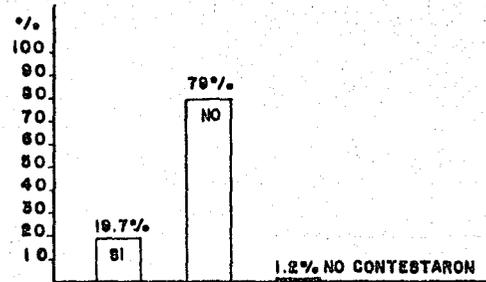
- A- BANCO OFICIAL
- B- BANCO PRIVADO
- C- CASA HABILITADORA
- D- PRESTAMISTA
- E- NO CONTESTARON

15.8) LOS EJIDATARIOS CON CREDITO LO
DESTINAN A:



- A- TRABAJAR LA TIERRA, PARA SEMILLAS Y FERTILIZANTES
- B- LEVANTAR COSECHA Y ALMACENAJE
- C- COMPRAR MAQUINARIA Y ANIMALES
- D- CONSTRUCCIONES EN LA PARCELA

15.1) TIENEN PROBLEMAS DE CREDITO.



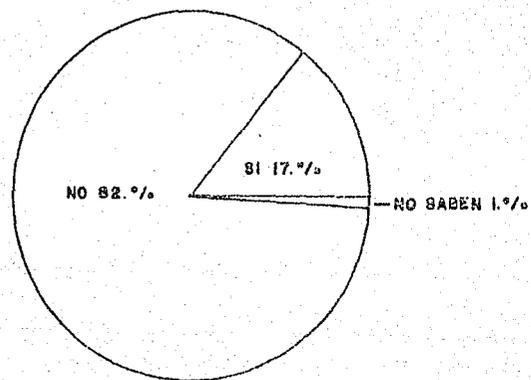
16o.- ¿CUENTA EL EJIDO CON SU FONDO COMUN ?

Si	17 %
No	82
No saben	<u>1</u>
	100 %

Estos datos demuestran que no existe en el ejido un fondo común bien establecido que les sirva de apoyo para acelerar su desarrollo económico y social.

Los fondos con que cuentan provienen de cuotas establecidas por la asamblea general y sanciones aplicadas a los ejidatarios. Se destinan a la construcción de obras en el ejido y compra de maquinaria y equipo solamente. Por lo anterior se concluye que en el ejido no se está cumpliendo debidamente con la obligación de constituir un fondo común, establecida en el artículo 164 de la LFRA.

¿Cuenta el ejido con su fondo común?



17o. - ¿ TIENE PROBLEMAS EL EJIDO ?

Si	68 %
No	29
No contestaron	<u>3</u>
	100 %

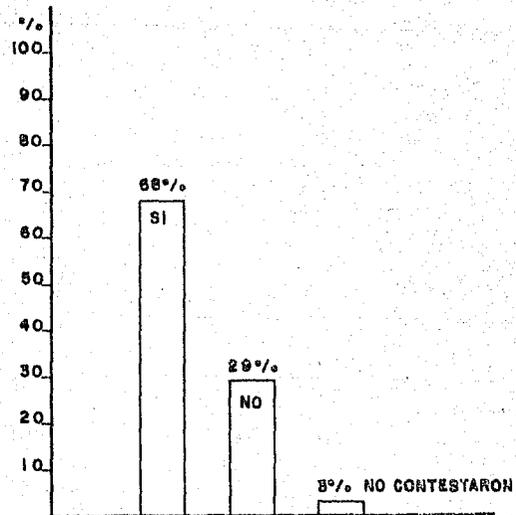
Es obvio señalar que en el Ejido Tamazula existen problemas. Estos según la opinión de los ejidatarios se encuentran en:

Su Administración	48 %
Su Organización	62
Sus Autoridades	36
Sus Miembros	51
Su Asesoría	19
La Producción	7
Las Compras	5
Las Ventas	6
El Crédito	10
Con la SRA y/o Dependencias	5
*Con la SAG y/o Dependencias	3
*Con la SRH y/o Dependencias	6
Con el BNCR y/o Dependencias	6
Con los Bancos Privados	4
Otros	

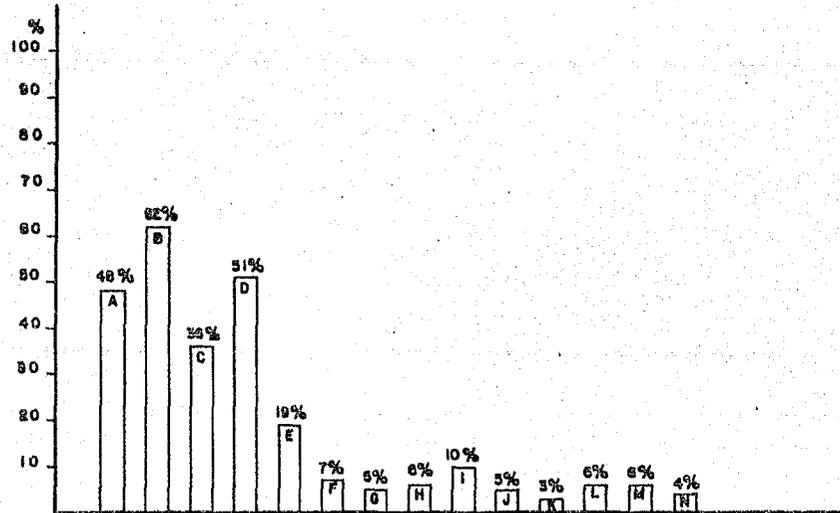
*Actualmente fusionadas

De lo anterior, se deduce que en el Ejido Tamazula su principal problemática radica en su organización.

17.¿) TIENE PROBLEMAS EL EJIDO ?



(Y-b) OPINION DE LOS EJIDATARIOS RESPECTO DE LA PROBLEMATICA EJIDAL. (DONDE RADICA).



A.- SU ADMINISTRACION.
 B.- SU ORGANIZACION.
 C.- SUS AUTORIDADES.
 D.- SUS MIEMBROS.
 E.- SU ASESORIA.
 F.- LA PRODUCCION.
 G.- LAS COMPRAS.

H.- LAS VENTAS.
 I.- EL CREDITO.
 J.- CON LA S.R.A. Y/O DEPENDENCIAS.
 * K.- " " S.A.S. " "
 * L.- " " S.R.H. " "
 M.- " EL BANCO NAL. DE CREDITO RURAL.
 N.- " LOS BANCOS PRIVADOS.

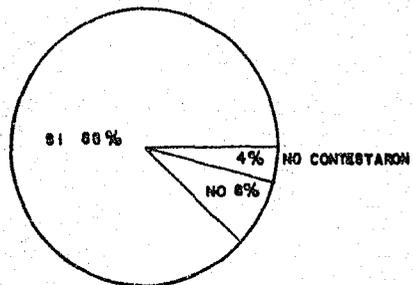
* ACTUALMENTE FUSIONADAS

18o.- ¿SABEN PARA QUE SIRVEN LAS AUTORIDADES EJIDALES ?

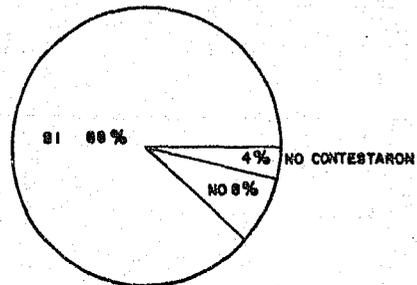
<u>Autoridades del Ejido</u>	<u>Si</u>	<u>No</u>	<u>No Contestaron</u>	<u>Total</u>
La Asamblea General	88 %	8 %	4 %	100 %
El Comisariado Ejidal	88	8	4	100
El Consejo de Vigilancia	86	9	5	100

La gran mayoría de los ejidatarios en términos generales tienen conocimiento de lo que son y para que sirven las autoridades ejidales, así lo expresan al dejarles abierta la pregunta ¿para qué?. Por lo tanto, se considera que en este aspecto no es muy necesario capacitarlos.

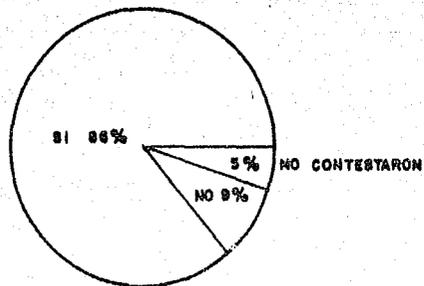
18.- SABEN PARA QUE SIRVE:



ASAMBLEA GENERAL DEL
EJIDO.



CONISARIADO EJIDAL.



CONSEJO DE VIGILANCIA.

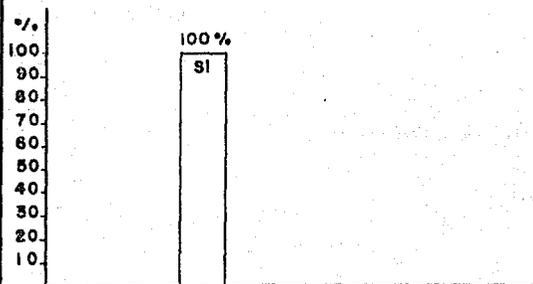
19.- ASAMBLEAS QUE SE CELEBRAN EN EL EJIDO:

	<u>Si</u>	<u>No</u>	<u>No</u> <u>Contestaron</u>	<u>Total</u>
	100%	%	%	100 %
Asamblea General Ordinaria				
Asamblea General Extraordinaria	100	-	-	100 %
Asamblea General de Balance y Programación.	7	92	1	100 %

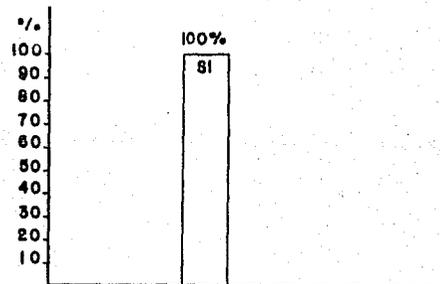
Solamente se dá cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Federal de Reforma Agraria al celebrarse las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en el ejido. Al celebrarse con irregularidad la Asamblea General de Balance y Programación, no se observa debidamente el citado artículo y además se desconocen sobre todo, en los casos de trabajo asociado los siguientes datos:

- a) El informe de los resultados del trabajo y producción de la cosecha anterior.
- b) Las soluciones a los problemas tenidos en la producción agrícola.
- c) Los programas de pagos y financiamientos de los trabajos.
- d) Lo referente a la compra-venta de productos agrícolas.
- e) La reelección o remoción de sus puestos a los secretarios auxiliares (crédito, comercialización, acción social, etc.)
- f) El reparto de utilidades.

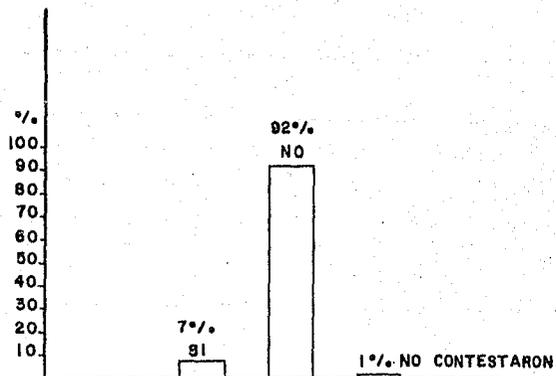
19: ASAMBLEAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL EJIDO:



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA



ASAMBLEA GENERAL DE BALANCE Y PROGRAMACION

20.- EXISTEN O SE ELABORAN EN SU EJIDO:

	<u>Si</u>	<u>No</u>	<u>No</u> <u>Contestaron</u>	=	<u>Total</u>
Reglamento interno del ejido	73 %	14 %	13 %	=	100 %
Metas para construir obras en el poblado.	44	43	13	=	100 %
Metas en la producción.	7	80	13	=	100 %
Planes para establecer alguna industria rural.	14	73	13	=	100 %
Controles por escrito de las entradas de dinero.	63	24	13	=	100 %
Controles por escrito de las salidas de dinero.	60	27	13	=	100 %

Analizando estos datos se observa que:

Los ejidatarios no tienen un buen conocimiento de sus obligaciones y derechos con respecto del ejido, normas de conducta, políticas y de todo aquello que coadyuva a la buena administración y buenos desempeños en el ejido.

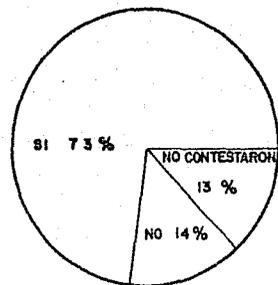
Las obras de infraestructura en general no se realizan con objetivos previamente definidos, aconteciendo ésto mismo en el renglón de la producción.

En el ejido no se ha tomado una acción directa encauzada al propósito de establecer plantas procesadoras de sus productos.

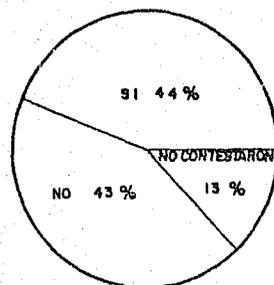
El ejido adolece de buenos registros que les permita llevar un buen control de sus ingresos y egresos.

En términos generales se puede decir que el Ejido Tamazula requiere de una buena dosis de administración.

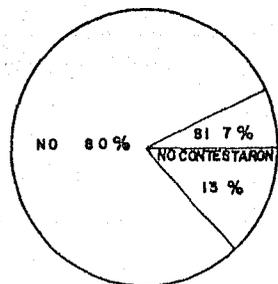
20.- EXISTEN O SE ELABORAN EN SU EJIDO:



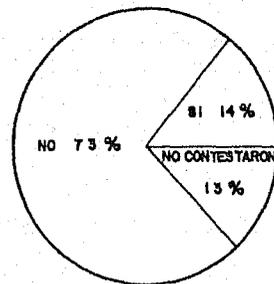
REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.



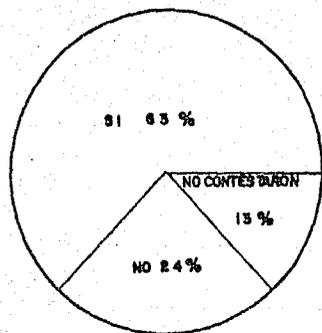
METAS PARA CONSTRUIR OBRAS EN EL POBLADO.



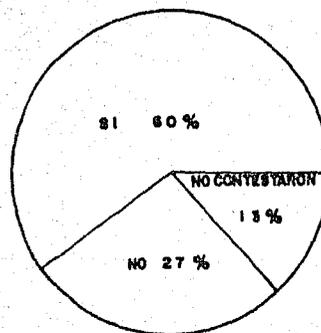
METAS EN LA PRODUCCION.



PLANES PARA ESTABLECER ALGUNA INDUSTRIA RURAL.



CONTROLES POR ESCRITO DE LAS
ENTRADAS DE DINERO.



CONTROLES POR ESCRITO DE LAS
SALIDAS DE DINERO.

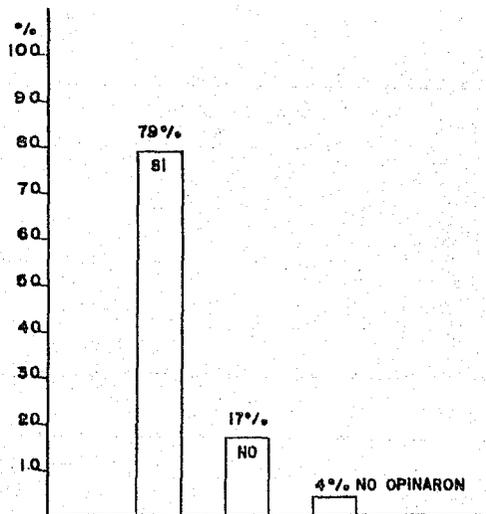
21.- ¿PIENSAN USTEDES QUE SE PUEDE ESTABLECER UNA INDUSTRIA EN SU EJIDO?

Si	79 %
No	17
No opinaron	<u>4</u>
	100 %

Aproximadamente las 4/5 partes de los ejidatarios coincidieron en afirmar que se puede establecer en el ejido una industria rural en la cual podrían trabajar ellos mismos y sus hijos.

De los que así piensan, un 77.2% opinó que la industria rural se puede establecer sólo estando mejor organizado el ejido.

218 EJIDATARIOS QUE PIENSAN QUE SE PUEDE ESTABLECER UNA INDUSTRIA EN SU EJIDO



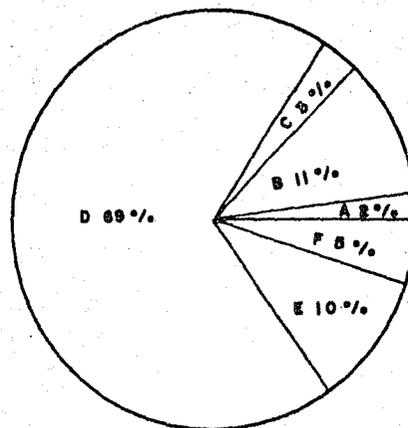
22.- PORCENTAJE DE EJIDATARIOS QUE CONSIDERAN QUE LO QUE SE HA HECHO EN EL EJIDO POR MEJORARLO ES:

Lo mejor que se puede hacer	2 %
Se ha hecho mucho pero no lo mejor	11
Es apenas la mitad de lo que se puede hacer	3
Falta mucho por hacer	69
No se ha hecho nada	10
No contestaron	<u>5</u>
	100 %

La mayoría de los miembros del Ejido Tamazula están conscientes de que, en el ejido falta mucho por hacerse, como es el caso del establecimiento de una industria rural para procesar sus productos, por ejemplo.

El porqué de esa opinión, la mayoría lo fundamentan principalmente en el hecho de que el ejido está desorganizado y que, sólo organizado podrá conseguir el progreso.

22. EJIDATARIOS QUE CONSIDERAN QUE LO QUE SE HA HECHO EN EL EJIDO POR MEJORARLO ES:



- A- LO MEJOR QUE SE PUEDE HACER
- B- SE HA HECHO MUCHO PERO NO LO MEJOR
- C- ES A PENAS LA MITAD DE LO QUE SE PUEDE HACER
- D- FALTA MUCHO POR HACER
- E- NO SE HA HECHO NADA
- F- NO CONTESTARON

23.- ASESORIA.

23.a) ¿Se le dá alguna orientación para resolver sus problemas?

Si	36 %
No	38
No contestaron	<u>26</u>
	100 %

Sólo una minoría de los ejidatarios cuentan con alguna asesoría, lo cual demuestra que no se observa debidamente lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en los cuales se estipula que tanto ejidos, como comunidades tienen derecho preferente a asistencia técnica agropecuaria, jurídica y administrativa, proporcionada por las correspondientes instituciones oficiales. Los ejidatarios que cuentan con algún tipo de asistencia, y de acuerdo con el siguiente cuadro, la reciben de:

Tipo de Asesoría \ Institución	S R A	S A G *	S R H *	C N C	F O N A F E **	C O N A S U P O	B N C R	B A R N I C O V C O S D O S	P R O F E S I O N I S T A S	I N D E P E N D I E N T E S	O T R A
Técnica Agropecuaria	6	3	3				9	9		3	7
Jurídica	1			1				1			
Administrativa	2	1		1		1	11	9			5

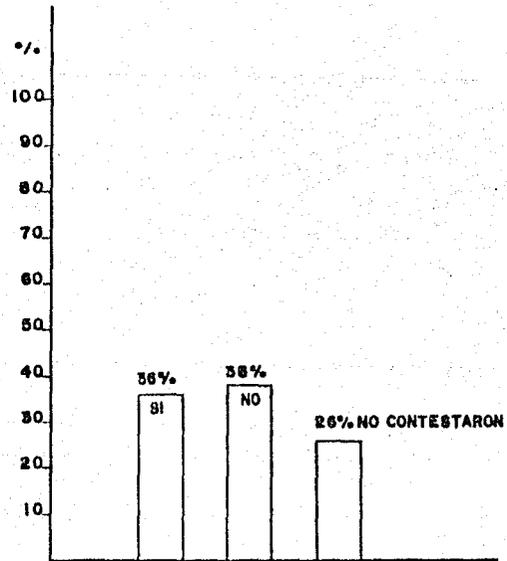
*Actualmente fusionadas.

**Hoy Dirección de Promoción y Apoyo Financiero y Contraloría de Fondos Comunes.

NOTA: Algunos reciben asesoría de los tres tipos y de los diferentes organismos.

Este cuadro nos refleja que la acción de los programas de esta naturaleza, de las distintas instituciones oficiales necesitan de un mayor impulso, como por ejemplo el de extensión agrícola, emprendido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

¿SE LES DA ALGUNA ORIENTACION TECNICA PARA RESOLVER SUS PROBLEMAS ?



24.- ¿CREEN QUE EN EL EJIDO PUEDEN TRABAJAR ALGUNOS
PROFESIONISTAS ?

Si	74 %
No	21
No contestaron	<u>5</u>
	100 %

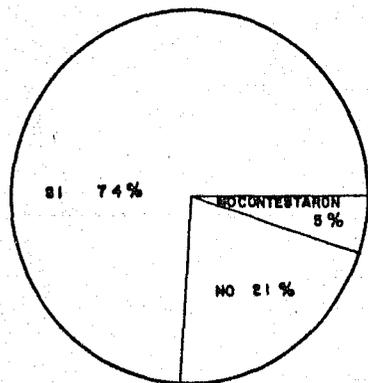
Con agrado se aprecia, que la gran mayoría de los ejidatarios están conscientes de que el ejido no es solamente un campo donde ellos - pueden trabajar, sino que también los profesionistas pueden hacerlo. Según sus opiniones los siguientes profesionistas pueden auxiliarlos en sus - tareas ejidales:

Lic. en Administración	43 %
Lic. en Derecho	35
Lic. en Economía	29
Ing. Agrónomo	69
Ing. Civil	28
Médico	59
Militar	19
Sacerdote	28
Otros	-

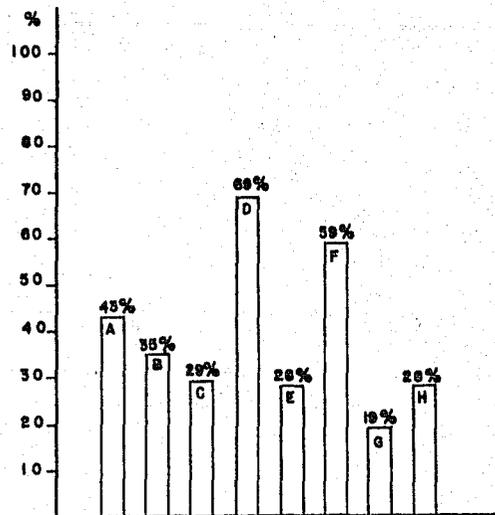
De una manera aceptable externaron en que aspecto de las ta -
reas ejidales podrían trabajar cada uno de ellos.

Aunque la mayoría se inclinó por los servicios del Ing. Agrónomo y del Médico, como los más indicados para prestar sus servicios en el ejido, existe un considerable 43% de ellos que ven en el Lic. en Administración, un buen auxiliar para las tareas administrativas del ejido, por lo tanto, éste puede ser un nuevo campo que se abre a los que militan en esta disciplina en donde pueden aplicar sus conocimientos, el cual requiere de sus servicios profesionales al precisar de un fuerte impulso para desarrollarlo dado que, es uno de los principales pilares que sustentan la economía nacional. Por lo tanto, sería conveniente orientar estos servicios hacia el campo aunque hoy signifique un gran esfuerzo, el cual con la constancia y la decisión ha de fructificar en un futuro cercano.

24.- CREEN QUE EN EL EJIDO PUEDEN TRABAJAR ALGUNOS PROFESIONISTAS ?



PROFESIONISTAS QUE LOS EJIDATARIOS CONSIDERAN QUE PUEDEN TRABAJAR EN EL EJIDO.



A.- LIC. EN ADMON.	G.- MILITAR.
B.- LIC. EN DERECHO.	H.- SACERDOTE.
C.- LIC. EN ECONOMIA.	
D.- ING. AGRONOMO.	
E.- ING. CIVIL.	
F.- MEDICO.	

25.- COOPERATIVA AGRICOLA.

25.a) ¿Saben que es una sociedad cooperativa ?

Si 63 ejidatarios

No 34

No contestaron 3

100 ejidatarios

La mayoría de los ejidatarios conocen lo que es una sociedad cooperativa. Es creíble tal afirmación, dado que en la zona existen algunas sociedades cooperativas pesqueras (Ríos Sinaloa y Fuerte), de las cuales varios ejidatarios o sus hijos son miembros.

NOTA: Para el análisis e interpretación de los siguientes incisos se tomó como base únicamente el número de ejidatarios que afirmaron conocer lo que es una sociedad cooperativa, puesto que para contestar las cuestiones requiere de tal conocimiento.

25.b) ¿Creen que favorecería a su ejido formar una sociedad cooperativa ?

Si 49

No 14

63 = 100% afirmantes

De los ejidatarios que saben lo que es una sociedad cooperativa, el 77.7 % cree que sería benéfico para el ejido el establecimiento de ella, por las siguientes razones:

Hacer cultivos más apropiados 2, conseguir mejores créditos 5, estarían unidos y organizados 3, se evitaría la explotación 2, mejorarían en su trabajo 2, unidos se trabajaría mejor 3, saldría más barato producir 3, favorecería al ejidatario 3, mejor manejo del dinero 1, tendrían más facilidades 2, conseguirían mejores precios de compra venta 4, habría más control y más producción 2, habría beneficio para todos 1, tendrían más unión 1, beneficio en todos sentidos 2, el grupo se desarrollaría 3, se ayudarían unos con otros 1, recibirían ayuda del gobierno como maquinaria y crédito 1, mejoraría el poblado y el ejido 1, tendrían más fuerza 2, disminuirían los abusos 1, tendrían mayores ingresos 1, conseguirían asesoría técnica 1, se tendrían muchas y buenas ventajas pero que los manejen profesionistas 1, tendríamos lo necesario y para todos 1.

Las razones expresadas por los ejidatarios nos permiten deducir que conocen en buena medida cuales son los objetivos que se proponen alcanzar con el cooperativismo.

25.c) ¿ Creen que tendrían desventajas con ello ?

Si 7

No 47

No contestaron 9

63 = 100% afirmantes

Del total de ejidatarios que saben lo que es una sociedad cooperativa, el 74.6 % externó que no tendrían desventajas si se estableciera una en el ejido. Sin embargo, el 11.1 % consideró que se tendrían desventajas

como las que se mencionan:

Se pelearían unos con otros, habría problemas al no estar todos de acuerdo, si no se orienta bien a los ejidatarios se dividirían, tendría problemas al iniciarse la cooperativa, el incumplimiento de los socios causa problemas, la calidad de los terrenos causa inconformidad, los directivos de la cooperativa son los que viven mejor.

25.d) Les gustaría formar parte de una cooperativa agrícola ?

Si	44
No	14
No contestaron	<u>5</u>

63 = 100% afirmantes

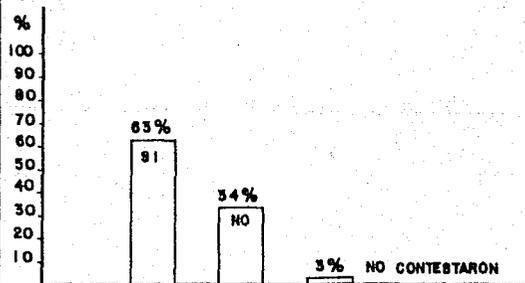
Del total de los ejidatarios que conocen lo que es una sociedad cooperativa agrícola, el 69.8 % externó que le gustaría que en su ejido se estableciera una organización de esta naturaleza para la explotación de los recursos ejidales.

Tomando en consideración los anteriores resultados, se puede decir, que es factible desde el punto de vista legal establecer en el Ejido Tamazula, un Sistema de Organización Cooperativa para la explotación de sus recursos, puesto que estos resultados no contravienen lo estipulado en el artículo 130 de la LFRA que a la letra dice: "Los ejidos provisionales o definitivos y las comunidades podrán explotarse en forma individual o colectiva. La explotación colectiva de todo un ejido solo podrá ser acordada o revocada por el Presidente de la República, previa elaboración de los

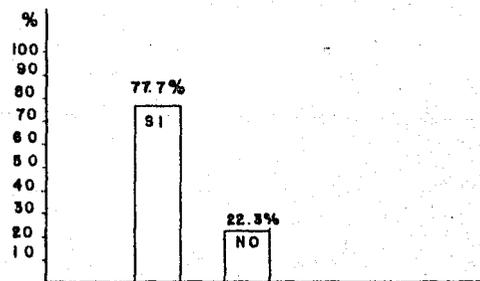
estudios técnicos necesarios por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Srfa. de la Reforma Agraria); en todo caso deberá mediar solicitud de los núcleos interesados aprobada en Asamblea General por las dos terceras partes de sus integrantes, con excepción de los casos a que se refiere el artículo 131".

Naturalmente que al tomarse una decisión de esta envergadura, lo recomendable sería hacer partícipes o integrar a esta idea a aquéllos miembros que no contestaron la pregunta o que desconocen lo que es una sociedad cooperativa, orientándolos y explicándoles en que consiste, y cual es su funcionamiento, y cual es el beneficio que se puede obtener a través de ella, pues lo idóneo sería que en esta decisión todos participasen.

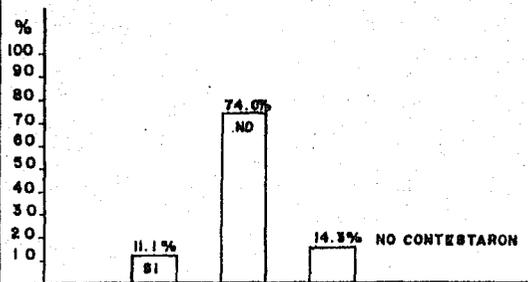
25.a) SABEN QUE ES UNA SOCIEDAD COOPERATIVA?



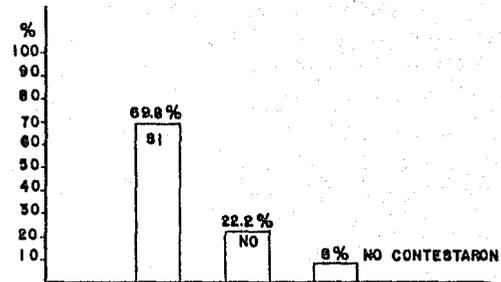
25.b) CREEN UDS. QUE FAVORECERIA A SU EJIDO FORMAR UNA SOCIEDAD COOPERATIVA?



25.c) CREEN QUE TENDRIAN DESVENTAJAS CON ELLO ?



25.d) LES GUSTARIA FORMAR PARTE DE UNA COOPERATIVA AGRICOLA?



CAPITULO IV

C O N C L U S I O N E S

1.- La tenencia de la tierra ha sido uno de los principales problemas si no es que el de mayor relevancia, en el agro mexicano. El cual se ha manifestado a lo largo de su historia al tomarse como bandera en los movimientos sociales.

2.- El campo mexicano demanda de una pronta solución al problema de tenencia de la tierra, ya que la inseguridad en la misma afecta negativamente su productividad y por ende su desarrollo.

3.- De las tres formas de tenencia de la tierra que en nuestro país legalmente existen, en términos generales, la pequeña propiedad es la que mayor grado de desarrollo ha alcanzado.

4.- Nuestras leyes en materia agraria son limitativas en las tres formas de tenencia de la tierra. A los ejidatarios y comuneros por circunscribirlos a su tierra como medio de vida (art. 75, 76, 77 y 85). A los pequeños propietarios al establecer distintas definiciones, para la pequeña propiedad y la división marcada entre la agrícola y la ganadera, (art. 27 const. y art. 249 y 259 de la L.F.R.A.).

5.- La cooperación es tan antigua como la humanidad misma y, puede considerarse como consubstancial a la naturaleza humana y social del hombre.

6.- El cooperativismo moderno nació durante la primera mitad del siglo pasado como una respuesta a las condiciones económicas precarias, originadas por el desplazamiento de la mano de obra por las máquinas, en la revolución industrial.

7.- La idea y la práctica en materia de cooperativismo son inseparables. No se puede concebir un movimiento como éste, desligado de la doctrina. De tal manera que al pugnar por su perfeccionamiento se convierte en promotor de la educación factor fundamental dentro del cooperativismo.

8.- En nuestro país se advierten a través de su historia organizaciones con razgos cooperativos desde los Aztecas, hasta nuestros días, - pero fué hasta el 15 de Septiembre de 1889, con la expedición del Código de Comercio, cuando se le dió un carácter formal, aunque no adecuado, - por la importancia que iba tomando este movimiento. Con Cárdenas recibe su mayor impulso.

9.- Son fundamentales las políticas que el gobierno adopte respecto del cooperativismo, para que éste alcance su desarrollo.

10.- Existe compatibilidad entre la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que el Ejido, la Comunidad y la Pequeña Propiedad pueden cooperativizarse ya sea en forma aislada o bien en forma simultánea varias de ellas o mezcladas unas con otras.

11.- En el caso del ejido, al no haber obstáculo legal que le impida organizarse como una sociedad cooperativa, el consejo de administración de ésta puede recaer en el Comisariado Ejidal.

12.- Sobre la investigación realizada podemos concluir lo siguiente:

- a) Es factible desde el punto de vista legal, implantar el sistema cooperativo en el Ejido Tamazula, dado que, más de las 2/3 - partes de sus miembros que saben lo que es el cooperativismo participan de esta idea y les gustaría integrar una sociedad de este tipo. Sólo tendría que ser aprobada esta decisión por la - asamblea general.
- b) Convendría a los ejidatarios hacerlo por las siguientes razones:
- Porque no tienen problema en cuanto a la tenencia de la tierra.
 - Porque su dotación es menor que la reglamentaria y asociados - podrían pugnar por la adquisición de otras tierras, ya sea por - resolución presidencial o comprándolas.
 - Porque sus parcelas están fraccionadas, la mayoría en dos lo - tes, y con ésto se invierten mayor tiempo, esfuerzo y dinero - para producir. Unidos podrían formar grandes extensiones - para aprovechar las ventajas de la tecnología y maquinaria mo - derna.
 - Porque carecen de maquinaria e implementos, los cuales en - forma conjunta es más factible adquirirlos para evitar la renta de equipo o pagos por la prestación de servicios (maquilas) y, con ello abatir los costos de producción.
 - Porque podrían fomentar la crianza racional de animales (los más adecuados al medio), ya que la mayoría lo hace. Lo cual serviría para diversificar su producción, aprovechando los -

rastrojos de los cultivos que realizan.

- Porque podrían aumentar el rendimiento de sus parcelas al invertir más y mejor (es más fácil conseguir crédito unidos) - o ampliando la gama de cultivos (más rentables) para evitar el empobrecimiento de la tierra.
- Porque podría aprovecharse el conocimiento que se tiene sobre las diversas técnicas y prácticas agrícolas y utilizar las más adecuadas. Aisladamente es difícil conseguirlo dado que, en muchos casos se requiere de grandes inversiones.
- Porque unidos podrían elaborar mejores planes para los cultivos, atendiendo puntos tales como: rentabilidad del cultivo, demanda, condiciones climáticas y tipo del terreno, incentivos que el gobierno otorgue, etc.
- Porque ya existen antecedentes de trabajo común y disponen los ejidatarios de tiempo que bien podrían emplear en la realización de otras tareas y, evitar el ocio.
- Porque unidos podrían promover concursos agropecuarios que estimularían al campesino a incrementar su productividad.
- Porque unidos podrían mejorar las condiciones de compra, como la obtención de buenos precios, calidad, cantidad y entrega oportuna de los productos.
- Porque unidos también podrían vender en las mejores condiciones sus productos.

- Porque unidos podrían conseguir mejores créditos y no sólo de habilitación y avío, sino también refaccionarios e inmobiliarios que les permitirían producir en mejores condiciones, además - que de esta manera resultaría más atractivo para las instituciones de crédito otorgarlos, ya que así les plantearía menores - problemas el recuperarlos.
- Porque unidos estarían más obligados los ejidatarios a crear - un fondo común que podría apoyar el desarrollo del ejido (creación de obras de infraestructura, compra de maquinaria, insumos para la producción, etc.).
- Porque el ejido está desorganizado y, de ello están conscientes sus miembros, de tal manera, que al constituirse en cooperativa el ejido tendría que organizarse o no habría cooperativa. Además prácticamente no existen problemas con las instituciones gubernamentales lo cual facilitaría la cooperativización del ejido.
- Porque unidos podrían pugnar por una mejor administración de los recursos ejidales.
- Porque se podría aprovechar la idea de la mayoría que afirma - que en el ejido puede establecerse una industria rural, que serviría para transformar sus productos, agregándoles valor a los mismos. Por otra parte, se podría dar ocupación a los campesinos sin tierra evitando así el ocio y el éxodo a las zonas urbanas donde difícilmente pueden abrirse camino, dada la preparación - que tienen.

- Porque se podría aprovechar la consciencia que existe, muy generalizada, de que en el ejido se pueden hacer muchas cosas para mejorarlo.
- Porque unidos sería más factible la obtención de asesoría técnica básica para mejorar la producción del ejido.
- Porque unidos, podrían crear otros centros de trabajo como: - la comercialización de sus productos que en general ayudarían también a combatir el desempleo.

Por las consideraciones hechas anteriormente, se puede decir que, la organización cooperativa puesta en práctica en el Ejido Tamazula podría ayudar a alcanzar una mejor racionalización y distribución de sus recursos, lo cual contribuiría al logro de su objetivo (elevar el nivel socio económico de sus miembros a través del mejor aprovechamiento de los recursos con que cuentan) y, con ello el bienestar social.

Desde luego que, el sistema cooperativo al igual que otras formas de organización también tiene sus limitaciones que frenan su desarrollo, entre otros encontramos el factor educacional y la concientización de las personas que al respecto tengan, así que su éxito dependerá en gran medida de la manera en que se conforme el sistema tomando en cuenta las condiciones locales y necesidades de donde se implante, sin caer en la desmedida imitación (lo que convenga solamente) y partiendo de bases prácticas reales, sin soslayar la doctrina por la importancia que reviste, así como las experiencias de otros sistemas cooperativos.

- El Licenciado en Administración es un profesionalista idóneo para promover este tipo de organizaciones por la naturaleza de sus conocimientos y, el ejido puede ser un buen campo de acción en donde logre desarrollarse profesionalmente.

A P E N D I C E S

APÉNDICE N° 1

LEY AGRARIA DE 6 DE ENERO DE 1915

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República Mexicana, y Jefe de la Revolución, en uso de las facultades de que se halla investido, y CONSIDERANDO:

Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento que les habían sido concedidos por el Gobierno Colonial, como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que a pretexto de cumplir con la ley del 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras, entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores;

Que en el mismo caso se encuentran multitud de otros poblados de diferentes partes de la República, y que llamados congregaciones, comunidades o rancherías, tuvieron origen en alguna familia o familias que poseían en común extensiones más o menos grandes de terrenos, los cuales siguieron conservándose indivisos por varias generaciones, o bien en cierto número de habitantes que se reunían en lugares propicios para adquirir y disfrutar mancomunadamente aguas, tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas;

Que el despojo de los referidos terrenos se hizo, no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los Ministerios de Fomento y Hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o demasías y a las llamadas compañías deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecían a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia;

Que según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades debido a que, careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos y, por otra parte, resultaba enteramente ilusoria la protección que la ley de terrenos baldíos vigente quiso otorgarles al facultar a los síndicos de los Ayuntamientos de las Municipalidades, para reclamar y defender los bienes comunales en las cuestiones en que esos bienes se confundiesen con los baldíos, ya que por regla general, los síndicos nunca se ocuparon de cumplir esa misión, tanto porque les faltaba interés que los excitase a obrar, como porque los jefes políticos y los gobernadores de los Estados estuvieron casi siempre interesados en que se consumasen las expoliaciones de los terrenos de que se trata;

Que privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes que el gobierno colonial les concedió, así como también las congregaciones y comunidades de sus terrenos indivisos, y concentrada la propiedad rural del resto del país

en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo esto, como resultado inevitable, el estado de la miseria, abyección y esclavitud de hecho en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía;

Que en vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de volver a los pueblos los terrenos de los que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que a esto obsten los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen predios en cuestión, porque aparte de que esos intereses no tienen fundamento legal, desde el momento en que fueron establecidos con violación expresa de las leyes que ordenaron solamente el repartimiento de los bienes comunales entre los mismos vecinos, y no su enajenación en favor de extraños, tampoco han podido sancionarse o legitimarse esos derechos por una larga posesión, tanto porque las leyes antes mencionadas no establecieron las prescripciones adquisitivas respecto de estos bienes, como porqué los pueblos a que pertenecen estaban imposibilitados de defenderlos por falta de personalidad necesaria para comparecer en juicio;

Que es probable que en algunos casos no pueda realizarse la restitución de que se trata, ya porque las enajenaciones de los terrenos que pertenecían a los pueblos se hayan hecho con arreglo a la ley, ya porque los pueblos hayan extraviado los títulos o los que tengan sean deficientes, ya porque sea imposible identificar los terrenos o fijar la extensión precisa de ellos, ya, en fin, por cualquiera otra causa; pero como el motivo que impida la restitución, por más justo y legítimo que se le suponga, no arguye en contra de la difícil situación que guardan tantos pueblos, ni mucho menos justifica que esa situación angustiosa continúe subsistiendo, se hace preciso salvar la dificultad de otra manera que sea conciliable con los intereses de todos;

Que el modo de proveer a la necesidad que se acaba de apuntar no puede ser otro que el de facultar a las autoridades militares superiores que operen en cada lugar, para que, efectuando las expropiaciones que fueren indispensables, den tierras suficientes a los pueblos que carecían de ellas, realizando de esta manera uno de los grandes principios inscritos en el programa de la Revolución, y estableciendo una de las primeras bases sobre que debe apoyarse la reorganización del país;

Que proporcionando el modo de que los numerosos pueblos recobren los terrenos de que fueron despojados, o adquieran los que necesitan para su bienestar y desarrollo, no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes, sino solamente de dar esa tierra a la población rural miserable que hoy carece de ella, para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica a que está reducida; es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que los ávidos especuladores, particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos a raíz de la revolución de Ayutla.

Por lo tanto,

He tenido a bien expedir el siguiente DECRETO:

Artículo 1º Se declaran nulas:

I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día 1º de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y

III. Todas las diligencias de apeo o deslinde practicadas durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.

Artículo 2º La división o reparto que se hubiere hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

Artículo 3º Los pueblos que, necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstruirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

Artículo 4º Para los efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la Revolución, se crearán:

I. Una Comisión Nacional Agraria, compuesta de nueve personas y que, presidida por el Secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley y las sucesivas le señalen;

II. Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado Territorio de la República, y con las atribuciones que las leyes determinen, y

III. Los Comités Particulares Ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, con las atribuciones que se les señalen.

Artículo 5º Los Comités Particulares Ejecutivos dependerán en cada Estado de la Comisión Local Agraria respectiva, la que a su vez estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 6º Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos, que hubieren sido invadidas u ocupadas ilegítimamente y a que se refiere el artículo 1º de esta ley, se presentarán en los Estados directamente ante los gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades polí-

ticas superiores. Pero en los casos en los que la falta de comunicaciones o el estado de guerra dificultaren la acción de los gobiernos locales, las solicitudes podrán también presentarse ante los jefes militares que estén autorizados especialmente para el efecto por el Encargado del Poder Ejecutivo. A estas solicitudes se adjuntarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras, para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

Artículo 7º La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión de las concesiones de tierras para dotar de ejidos y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita. En caso afirmativo, pasará el expediente al Comité Particular Ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificando los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

Artículo 8º Las resoluciones de los gobernadores o jefes militares tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas en seguida por el Comité Particular Ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que estimaren necesarios, se remitirá después a la Comisión Local Agraria, la que, a su vez, lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 9º La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictamen que rinda, el Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectivas, expidiendo los títulos respectivos.

Artículo 10º Los interesados que se creyeren perjudicados con la resolución del Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación podrán ocurrir ante los tribunales a deducir sus derechos, dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado este término, ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles.

Artículo 11º Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entretanto los disfrutarán en común.

Artículo 12º Los gobernadores de los Estados, o en su caso los jefes militares de cada región autorizados por el Encargado del Poder Ejecutivo de la República, nombrarán desde luego la Comisión Local Agraria y los Comités Particulares Ejecutivos.

Transitorio. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación. Mientras no concluya la actual guerra civil, las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupados.

Constitución y Reformas. Dado en la H. Veracruz el 6 de enero de 1915.
El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo
de la República y Jefe de la Revolución, *Venustiano Carranza.*
Al C. Ing. *Pastor Rouaix*, Subsecretario Encargado del Despacho de Fomento,
Colonización e Industria. Presente.

APÉNDICE N° 2

ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y agua, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que, en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o

indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas, en toda su extensión, o en parte de ella, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aun establecer zonas vedadas al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos; pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que se hayan otorgado y la nación llevará a cabo la explotación de esos productos en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus concesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en be-

neficio de la nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de la frontera y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

II. Las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieran actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos y colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiese sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la nación.

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto inmediato o directamente destinados a él; pero podrán adquirir y tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio;

IV. Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijarán en cada caso;

V. Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de instituciones de crédito podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo;

VI. Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones II, IV y V, así como de los núcleos de población que, de hecho o por derecho, guarden el es-

tado comunal o de los núcleos dotados, restituidos y constituidos en centro de población agrícola, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o del demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no está fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento, y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada.

VII. Los núcleos de población que, de hecho o por derecho, guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se abocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieran conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La ley fijará el procedimiento breve conforme al cual deberán tramitarse las mencionadas controversias.

VIII. Se declaran nulas:

a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.

b) Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes

hechas por las secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día 1º de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase perteneciente a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población.

c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley del 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas;

IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos materia de la división o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos;

X. Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará, por cuenta del Gobierno Federal, el terreno que baste a este fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad o, a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo;

XI. Para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo, y de las leyes reglamentarias que se expidan, se crean:

a) Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución.

b) Un cuerpo consultivo compuesto de cinco personas, que serán designadas por el Presidente de la República y que tendrá las funciones que las leyes orgánicas reglamentarias le fijen.

c) Una Comisión Mixta compuesta de representantes iguales de la Federación, de los gobiernos locales y de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la ley reglamentaria respectiva, que funcionará en cada Estado, Territorio y el Distrito Federal con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen.

d) Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios.

e) Comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que sean ejidos;

XII. Las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados y Territorios directamente ante los gobernadores.

Los gobernadores turnarán las solicitudes a las Comisiones Mixtas, las que sustanciarán los expedientes en plazo perentorio y emitirán dictamen; los gobernadores de los Estados aprobarán o modificarán el dictamen de las Comisiones Mixtas y ordenarán que se dé posesión inmediata de las superficies que, en su concepto, procedan. Los expedientes pasarán entonces al Ejecutivo Federal para su resolución.

Cuando los gobernadores no cumplan con lo ordenado en el párrafo anterior, dentro de un plazo perentorio que fije la ley, se considerará desaprobado el dictamen de las Comisiones Mixtas y se turnará el expediente inmediatamente al Ejecutivo Federal.

Inversamente, cuando las Comisiones Mixtas no formulen dictamen en plazo perentorio, los gobernadores tendrán facultad para conceder posesiones en la extensión que juzguen procedente;

XIII. La dependencia del Ejecutivo y el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminarán sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formulados por las Comisiones Mixtas, y con las modificaciones que hayan introducido los gobiernos locales, se informará al ciudadano Presidente de la República, para que éste dicte resolución como suprema autoridad agraria;

XIV. Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias y restitutorias de ejidos o aguas que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercerlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el *Diario Oficial* de la Federación. Fenecido este término, ninguna reclamación será admitida.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas;

XV. Las Comisiones Mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten.

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras, en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considerarán, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en

explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, he-
nequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie
necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equiva-
lente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la ca-
pacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por
los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido
certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explota-
ción agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de
afectaciones agrarias, aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen
los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos
que fije la ley;

XVI. Las tierras que deban ser objeto de adjudicación individual deberán frac-
cionarse precisamente en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales,
conforme a las leyes reglamentarias;

XVII. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus respec-
tivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la pro-
piedad rural, y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuer-
do con las siguientes fases:

a) En cada Estado, Territorio y Distrito Federal se fijará la extensión máxima
de tierra de que pueda ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente cons-
tituida.

b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propieta-
rio en el plazo que señalen las leyes locales y las fracciones serán puestas a la
venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas
leyes.

c) Si el propietario se opusiese al fraccionamiento, se llevará éste a cabo por
el gobierno local, mediante la expropiación.

d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen ca-
pital y rédito, a un tipo de interés que no exceda de 3% anual.

e) Los propietarios estarán obligados a recibir bonos de la deuda agraria lo-
cal para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el
Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su
deuda agraria.

f) Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfec-
chas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan pro-
yectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados
de oficio en plazo preteritorio.

g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los
bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará
sujeto a embargo ni a gravamen ninguno, y

XVIII. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los
gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el
acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la nación por una sola
persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos
cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

APENDICE No. 3

SINTESIS HISTORICA - GEOGRAFICA - ECONOMICA DEL EJIDO
TAMAZULA.

A).- DATOS HISTORICOS.

Tamazula (Tamatl-Sapo, Zoatl-Lugar), originalmente estuvo habitada por tribus yaquis, que llegaron a esta región en fecha que no ha sido posible -
precisar.

Al ir costeando el hoy llamado Golfo de California, los expedicionarios es
pañoles con Hurtado de Mendoza a la cabeza, tocaron Tamazula en el año
de 1525, antes que ningún otro pueblo de la que después sería Provincia de
Sinaloa.

Nuño de Guzmán, influenciado por las descripciones que de la región hicie
ra Don Hurtado de Mendoza, envía desde la Villa de San Miguel de Culia -
cán con el propósito de explorar y conquistar a Don Pedro de Chirinos, a -
quien se le considera el verdadero fundador y descubridor de la región a -
la que llamó "Tierra de ríos caudalosos, de temple muy caliente, de gente
más crecida y blanca que las demás".

Posteriormente en 1587, los jesuitas iniciadores de la cristianización de -
la región, realizaron estudios minuciosos de todos los poblados y tribus de
la misma, entre estas últimas encontramos a los Tamazulas, Los Guasaves,
Los Ures, Los Nios, Los Ocoronis y los Cubiris. Pero al verdadero funda
dor de lo que hoy conocemos como pueblo de Tamazula es Fray Alberto de
Cléresis, quien fué enviado por Don Hernando de Villafañe, fundador de -

Guasave, para convertir al catolicismo a los indios, a quienes además en señó, nuevas formas de cultivar la tierra, a construir sus casas e intro - dujo ganado vacuno y aves de corral al pueblo.

En el año de 1607, el Rey Felipe III, a través del Virrey de la Nueva Es - paña Don Luis de Velasco II, por influencias de Don Hernando de Villafañe y el Padre Cléresis, concedió a los indígenas la propiedad de la tierra que cultivaban, la cual convirtieron en una misión modelo que fué el orgullo de la región, misma que en 1777 fracasó a causa de una inundación, epidemias y hambres que le son inherentes.

No obstante, que la Corona Española reconoció la propiedad de los terrenos a las comunidades indígenas de esta región al dictarse las Leyes de desa - mortización durante el régimen de Juárez, que también aplicaron los go - biernos posteriores, estos perdieron su calidad como tal.

Transcurrido algún tiempo, al asumir la Presidencia de la República el Ge - neral Don Lázaro Cárdenas, restituyó estas tierras a sus legítimos dueños, estableciendo el Ejido Tamazula, según consta en el Diario Oficial del lo. - de Mayo de 1936.

B).- DATOS GEOGRAFICOS.

1.- LOCALIZACION Y SUPERFICIE.- El Ejido Tamazula forma parte de la Sindicatura del mismo nombre, se localiza al sur del Municipio de Gua - save, que a su vez se encuentra en la zona norte del Estado de Sinaloa y - éste en la parte noroccidental de la República Mexicana. Su posición geo - gráfica la determinan el meridiano 108°12' de longitud oeste de Greenwich

y el paralelo 25°10' de latitud norte. Colinda al norte con los Ejidos -
Bebelama, el Dorado y La Cuestona, al sur con el Ejido Palos Verdes, -
al este con los Ejidos de La Cuestona y Casa Blanca, al oeste con los -
Ejidos de el Amole y Palos Verdes.

La superficie que ocupa es de 3770 Has. no obstante, que le fueron resti-
tuidas por resolución presidencial el 10. de Mayo de 1936, 4080 Has.

El poblado de Tamazula se encuentra situado en la margen derecha del -
Río Sinaloa (antes Río Petatlán) a 17 Kms. de su desembocadura en el -
Mar de Cortés. Su superficie es de 144 Has. que no son terrenos ejidales,
sino fundo legal que pertenece al Municipio de Guasave.

2.- ALTITUD.- En virtud de su cercanía con el Mar de Cortés y lo pla-
no del terreno, la altura sobre el nivel del mar que alcanza es de 15 mts.-
aproximadamente.

3.- CLIMA Y SUELO.- El clima que predomina en esta región es del tipo
cenegales, por lo tanto es sub-húmedo, tropical y de lluvias deficientes
en invierno. La temperatura máxima es de 45°C y la mínima de 0°C, sien-
do la temperatura media de 25°C. La precipitación pluvial media anual es
de 400 mm. aproximadamente, repartidos en 30 días durante el año de llu-
vias apacibles; la humedad relativa media mensual es de 78% y la evapora-
ción media anual de 2447 mm.; ocasionalmente azotan ciclones que se for-
man en el Océano Pacífico y que penetran al continente por las zonas nor-
te y sur de la región, con una dirección más o menos suroeste, con una -
velocidad media de 9 Kms. por hora y vienen acompañados de fuertes llu-
vias.

En cuanto a sus suelos, son totalmente planos y predominan aquellos cuyas características son: suelos profundos, fértiles con textura migajón limosa (aluvión) con pequeñas porciones con alta concentración de sales.

4.- CUBIERTA VEGETAL.- El paisaje de esta región es el característico de una zona semi-tropical costera, con grandes llanuras y cielo despejado la mayor parte del año. La vegetación más común en la zona es la compuesta por álamo, huanacaxtle, guamuchil, mesquite, sauce, bebelama, nanche y guadare. Por lo generoso del suelo y del clima han podido realizarse los más variados cultivos como son: maíz, frijol, cártamo, ajonjolí, garbanzo, tomate, soya, sorgo, calabaza, cacahuete, col, cilantro, etc. Todos con aceptables rendimientos.

5.- OROHIDROGRAFIA.- Los terrenos del ejido son totalmente planos y sobre ellos atraviesa de norte a sur el Río Sinaloa ó Petatlán que nace en la Sierra Madre Occidental en Chihuahua y desemboca en el Golfo de California.

C).- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

1.- ELECTRIFICACION.- Gracias a la entusiasta colaboración de los Sres. Esteban González, Violeta Hayashi y Carmen Famanfa y del pueblo en general, y al decidido apoyo del Gobierno del Estado, pudo llevarse a cabo esta obra, la cual como en todas partes ha marcado una evolución en el poblado, toda vez que hace posible la introducción y utilización de una

amplia gama de adelantos que hacen más llevadera la vida del hombre en general como son: la televisión, radio, refrigerador, ventilador, aire acondicionado, etc.

A la fecha, la totalidad de sus moradores gozan de los beneficios del fluido eléctrico.

2.- COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- Para comunicarse Tamazula cuenta principalmente con una carretera pavimentada que entronca con la carretera internacional México-Nogales, en Cd. Guasave, cuya longitud es de 20 Kms. Además cuenta con caminos revestidos de grava y brechas que la comunican con todos los pueblos y rancherías de la región.

De algunos años a la fecha, ha venido funcionando en forma irregular el servicio de correos como una agencia gratuita.

En fecha reciente fué inaugurado el servicio telefónico en la localidad, con lo cual posibilita la comunicación de sus habitantes, no solo con el resto del país, sino también con el extranjero.

En cuanto a transporte se refiere, existen dos líneas de autobuses que recorren la carretera Tamazula-Guasave pasando por los poblados, Buen Retiro, Bebelama, Cubilete, Mc Cord y Campo Dimas.

3.- IRRIGACION.- Los terrenos de explotación agrícola del Ejido Tamazula, más de un 90% son irrigados por el Distrito de Riego No. 75 con aguas que provienen de la Presa Miguel Hidalgo, el resto los irrigan con las aguas del Río Sinaloa, mediante el bombeo o por inundación en los terrenos situados en las vegas del río.

4.- AGUA POTABLE.- En 1967 se introdujo al poblado el servicio de agua potable, el cual cuenta con un tanque que tiene una capacidad de 200 m³, una planta potabilizadora y una red de tubería que abarca todo el poblado.

El agua que se utiliza proviene del canal diagonal del Distrito de Riego No. 75.

D).- EDUCACION.

Para satisfacer las necesidades de educación de sus habitantes, Tamazula cuenta con escuelas hasta nivel secundario.

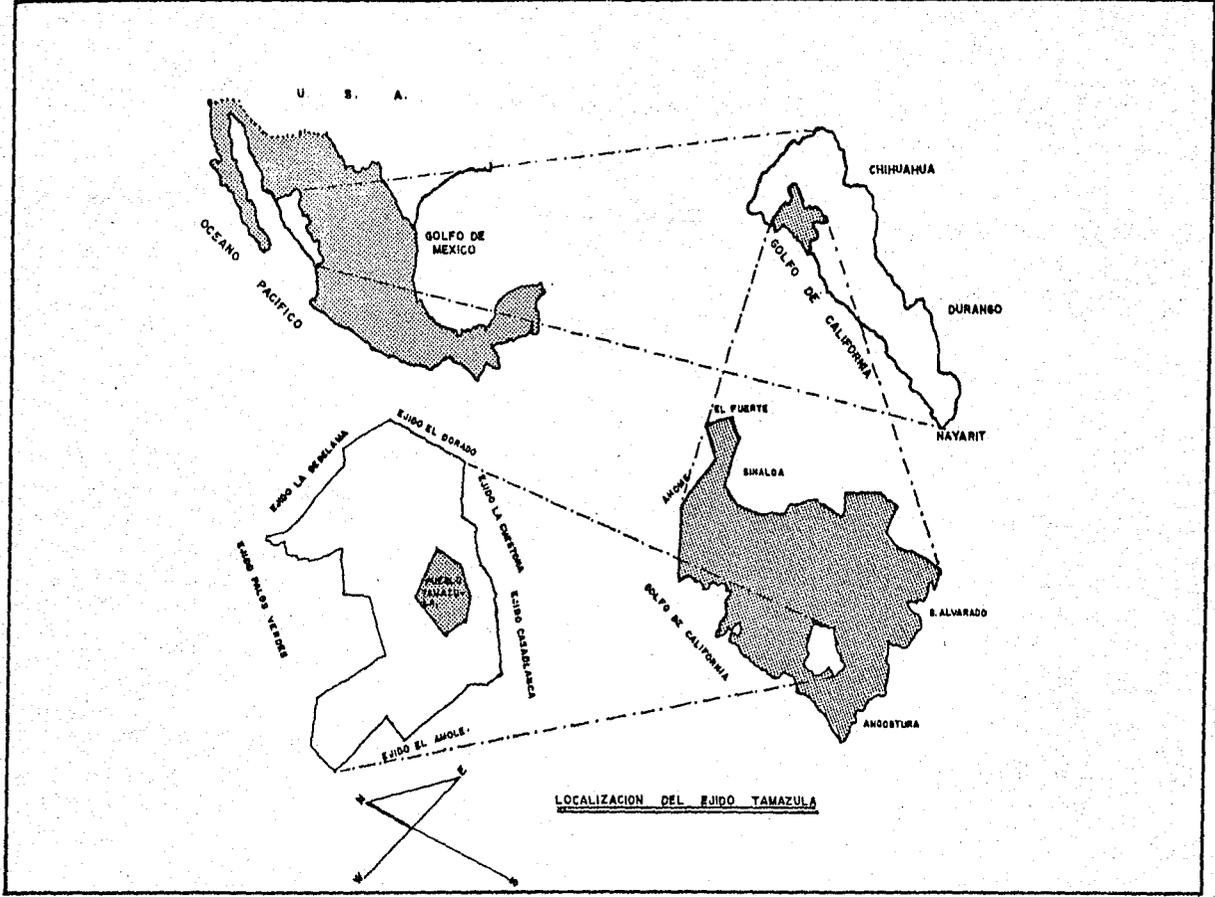
Existe un Kinder, una escuela Primaria y otra Secundaria, las dos últimas con adecuadas instalaciones. La escuela Primaria cuenta con un total de 14 aulas cada una con sus respectivos maestros, un director y 648 alumnos. La escuela Secundaria cuenta con 9 piezas incluyendo las oficinas que tiene actualmente 250 alumnos aproximadamente.

E).- SERVICIOS MEDICOS - ASISTENCIALES.

Para velar por la salud de sus habitantes, Tamazula cuenta con una Clínica del I.M.S.S. y dos consultorios médicos particulares.

F).- ACTIVIDADES.

Las principales actividades que realizan los Tamazulenses, son en orden de importancia las siguientes: Agricultura, pesca, ganadería, comercio, servicios e industria, estas dos últimas en un porcentaje sumamente bajo.



APENDICE No. 4

RESIDENCIA MOCHIS.
 ALGODON BARRIAL R.G.F. COSTO DE CULTIVO POR HA. Y CALENDARIO DE LABORES
SIEMBRA 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

CONCEPTO	COSTO	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MZO.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.
<u>PREPARACION DE TIERRAS</u>	<u>\$ 995.00</u>										
BARBECHO	300.00	300.00									
RASTREO DOBLE	280.00	280.00									
EMPAREJE	120.00	120.00									
LIMPIA DE CANALES	70.00	70.00									
TRAZO DE RIEGO	35.00	35.00									
SURQUEO	100.00		100.00								
CANALIZACION	50.00		50.00								
PEGA DE SURCOS	40.00		40.00								
<u>SIEMBRA Y FERTILIZACION</u>	<u>\$ 1,644.00</u>										
PERMISO DE SIEMBRA	39.00	39.00									
SEMILLA (50 KG.)	450.00		450.00								
DESINFECCION SEMILLA (KG. DE P.C.N.B.)	50.00		50.00								
SIEMBRA	120.00		120.00								
FERTILIZANTE (700 KG. DE AGUAMONIA)	665.00		332.50			332.50					
APLICACION (2)	200.00		100.00			100.00					
RIEGO DE SIEMBRA	120.00		120.00								
<u>CULTIVOS</u>	<u>\$ 3,207.20</u>										
HERBICIDA; (KG. DE KARMEX O COTORAN)	210.00		210.00								
APLICACION	100.00		100.00								
CULTIVOS (4)	480.00			120.00	120.00	120.00	120.00				
RIEGOS (6)	570.00				95.00	95.00	95.00	95.00	190.00		
DESHIERBES (3)	300.00			100.00	100.00	100.00					
INSECTICIDAS. (3.0 LT. TOXAFENO 80, 0.5 LT. DIMATOATO 40%, 2.5 LT. FOLIDOL 720 Y 0.5 KG. DE LANNATE 90)	552.20			67.50	31.20			62.40	297.50	93.60	

	COSTO	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MZO.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.
APLICACION (5)	\$ 475.00				95.00			95.00	95.00	95.00	
DESAHIJE	220.00					220.00					
ABIERTA DE SURGO	300.00				100.00	100.00	100.00				
<u>COSECHA</u>	<u>4,400.00</u>										
PIZCA	3,740.00									1,870.00	1,870.00
ACARREO	220.00									110.00	110.00
DESVARE	140.00										140.00
BARBECHO	300.00										300.00
<u>DIVERSOS</u>	<u>1,455.00</u>										
(CUOTA DE AGUA)	395.00	395.00									
SEGURO AGRICOLA	265.00			265.00							
SEGURO SOCIAL	130.00	130.00									
ADMINISTRACION	250.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00
IMPUESTOS	415.00										415.00
TOTAL FINANCIABLE	\$ 11,701.20	1,394.00	1,697.50	672.50	566.20	660.00	772.50	277.40	607.50	2,193.60	2,860.00
INTERESES	471.30										
CUOTAS VARIAS	500.00										
	\$ 12,672.50										

RENDIMIENTO ESTIMADO: 2.2 TON. POR HA.
PRECIO ESTIMADO POR TON: \$7,000.00 (Puesto en bodega despepite)
VALOR ESTIMADO DE LA COSECHA POR HA: \$15,400.00.

BIBLIOGRAFIA

- LUNA RODRIGUEZ ROBERTO J. Las Cooperativas Ejidales en el Estado de Sonora. Tesis UNAM. México, 1975.
- MEYER JEAN Problemas Campesinos y Revueltas Agrarias (1821-1910). Editorial Sep Setentas. México, 1973.
- MLADENATZ GROMOSLAV Historia de las Doctrinas Cooperativas Editorial América. México, 1944.
- MURRAY R. SPIEGEL Estadística, Teoría y Problemas Resueltos. Libros Mc Graw de México, S. A. de C. V. México, 1970.
- NUNCIO LIMON REYNALDO El Cooperativismo Agrícola en México. Tesis UNAM. México, 1970.
- PASOS LUIS Devaluación en México Editorial Diana. México, 1976.
- RESTREPO IVAN Y ECKSTEIN SALOMON La Agricultura Colectiva en México Editorial Siglo XXI México, 1975.
- ROJAS CORIA ROSENDO Tratado de Cooperativismo Mexicano Fondo de Cultura Económica. México, 1972.
- SANCHEZ ANGELES RAUL Y GARCIA MALDONADO J. V. Sociología Rural. Ediciones Oasis. México, 1969.
- SHILLER OTTO Formas de Cooperación e Integración en la Producción Agrícola. Editorial Siglo XXI México, 1970.
- SILVA HERZOG JESUS El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria. Fondo de Cultura Económica México, 1959.

URIBE RUIZ JESUS

Problemas y Soluciones en el Desarrollo Agrícola de México. Editorial Casa Ramírez. México, 1964.

VARIOS AUTORES

México sus Necesidades y sus Recursos. Editora Técnica, S. A. México, 1970.

WARMAN ARTURO

Los Campesinos Hijos Predilectos del Régimen. Editorial Nuestro Tiempo México, 1973.

WONG PEREZ MARIO A.

El Cooperativismo y Algunas Consideraciones Sobre Empresa Cooperativa. Seminario de Investigación Contable. UNAM. México, 1975.

LEYES:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ediciones de la Sría. de Gobernación y del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana México, 1975.

Ley Federal de Reforma Agraria Biblioteca Campesina. Talleres Gráficos de la Nación. México, 1973.

Leyes y Códigos de México Sociedades Mercantiles y Cooperativas Editorial Porrúa, S. A. México, 1974.

SRIA. DE LA REFORMA AGRARIA

Diversos Manuales y Folletos Comandos. Biblioteca Campesina México, 1970-76

DIARIOS:

Excelsior, Varias Ediciones

Matutino:

Fecha:	Edición:
14 Oct. 1974	21,013
11 Feb. 1976	
17 Ago. 1976	21,677
18 Ago. 1976	21,678

Fecha:	Edición:
--------	----------

20 Sep. 1976

21 Sep. 1976

Vespertino:

14 Oct. 1976 12,155

Heraldo.

Fecha:	Edición:
--------	----------

26 Ago. 1974 3,167

19 Sep. 1976 183

Sol de México .

Fecha:	Edición:
--------	----------

20 Abr. 1977 4,136

REVISTAS:

Agrosíntesis. Vol. 7 Números 2, 3 y 4

Planeación y Desarrollo No. 1

Proceso. Números 6, 13, 20 y 40

Sucesos. Número 2269.